Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL** PARA LA "COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. FABIAN URIEL MORALES MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.**, REPRESENTADA POR LA **C. LIZETH ARELLANO SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ARTURO VILLASEÑOR LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO LÓPEZ VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **C. GABRIELA NOEMI ROMÁN AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" por conducto de su Director General declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.

I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de "**EL INSTITUTO**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**", igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-111253, de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 El **Lic. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en términos del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, del 11 de diciembre de 2013, con R.F.C. [redacted], interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

I.5 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos del

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"RLAASSP", en términos del oficio de notificación de adjudicación número DAF/ADIM010/087/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), así como la firma de Recibido y de Conformidad de LABORATORIOS SCHOEN, S.A. de C.V., documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos****.*

Lo destacado es propio.

…"

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través de los oficios números 09 53 84 61 1CFD/**004028**/2025 y 09 53 84 61 1CFD/**4498**/2025 de fechas 30 de mayo y 9 de junio de 2025, documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000097119-2025**, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 8,285 de fecha 27 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, Titular de la Notaría Pública número 30 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 72977*1, con la denominación **"LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V."**; cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, maquila, manufactura e intervención en cualquier parte del proceso de producción de todo tipo de medicamento en todas sus formas farmacéuticas, complementos alimenticios y orgánicos, productos orgánicos, material de curación, productos oftalmológicos, equipo médico, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos y demás relacionados con el área de productos para y de la salud, para lo cual deberá de sujetarse a los lineamientos que fijen tanto las leyes federales, locales, reglamentos y tratados internacionales en la materia.

II.2 El **C. Fabian Uriel Morales Mendoza**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 14,464 de fecha 27 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Raúl Armando Robles

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Becerra, Titular de la Notaría Pública número 30 de Guadalajara, Jalisco, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **LSC130111DL8**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 33 3650 5007; correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calle Rio Tizapán número 1599, Colonia Atlas, Código Postal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

44870, Guadalajara, Jalisco.

LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.

II.7 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 6,649 de fecha 28 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Sergio López Rivera, Notario Público Supernumerario adscrito a la Notaría número 64 de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo inscripción 52-53, del libro número 104, de la sección Tercera de la Primera Oficina, bajo la denominación **"LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.".**

Mediante Escritura Pública número 64,465 de fecha 19 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Titular de la Notaría Pública número 64 de Guadalajara, se modificó el objeto social de la sociedad quedando, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, comisión, diseño, promoción, empaque, consignación, transporte, publicidad, administración, representación, manufactura, desarrollo, fabricación, y comercialización en general de todo tipo de medicamentos alopáticos, naturistas, homeopáticos, herbolarios o de patentes, material de curación, equipo médico, instrumental y de primeros auxilios, así como la importación de toda clase de medicamentos, sales y materias primas, para la fabricación, de medicamentos para el consumo humano y los insumos necesarios de acuerdo a la sustancia o al ingrediente activo.

II.8 La **C. Lizeth Arellano Salgado**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la 85,242 de fecha 22 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado César Alejandro Uribe Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 1 de adscripción al Municipio de Ixtlahuacan del Río, Jalisco, integrado a la Región XIII décimo tercera, Subregión Centro Conurbada, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número 69 de Guadalajara de la que es Titular el Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 51285, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LSO741128J68**.

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 33 3650 5007; correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calle Rio Tizapán número 1599, Colonia Atlas, Código Postal 44870, Guadalajara, Jalisco.

LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.

II.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 10,441, de fecha 27 de enero de 1960, pasada ante la fe del Licenciado Juan Girón de la Cabada, Titular de la Notaría Pública número 107 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en la Sección Comercio bajo el número 90, a fojas 186, Libro Tercero, Volumen 462, denominada **"LABORATORIOS KENER, S.A."**

Mediante Escritura Pública número 79,991 de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 14876*, se modificó el objeto social de la sociedad quedando, entre otros, comprar, vender, fabricar, distribuir, comercializar, promover, diseñar, producir, consignar, dar mantenimiento, manufacturar, procesar, importar y exportar, y en general llevar a cabo cualquier acto jurídico o actividad que tenga por objeto productos medicinales, en todas sus formas, medicamentos, productos terapéuticos, en todos sus presentaciones, inclusive vitamínicos y suplementos alimenticios; artículos de tocador y de belleza; productos químicos, sus ingredientes, excipientes y materias primas; materiales de empaque y envasado, así como toda clase de equipos, aparatos, sistemas reactivos y materiales de trabajo en general para laboratorios, plantas de producción, y de control de los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización en general de toda clase de productos y artículos que estén dentro del comercio y que sean permitidos por la ley, por lo que podrá realizar los actos conducentes que directa o indirectamente sea necesarios para la realización de su objeto o finalidad social.

Por Escritura Pública número 29,600 de fecha 03 de agosto de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, Titular de la Notaría Pública número 2 de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 14876, se hizo constar la transformación de la Sociedad para quedar como **"LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V."**.

II.14 El **C. Carlos Arturo Villaseñor López**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública 38,317 de fecha 21 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 14876, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LKE6001278F9**.

II.17 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido

positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.18 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 33 3650 5007; correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calle Rio Tizapán número 1599, Colonia Atlas, Código Postal 44870, Guadalajara, Jalisco.

ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.19 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,941 de fecha 18 de marzo de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Ranulfo Heredin Tovilla Zenteno, Titular de la Notaría Pública número 1 de Apan, Hidalgo ; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 92412 con la denominación **"ARLEX DE MÉXICO, S.A**

Por Escritura Pública número 1,595 de fecha 05 de septiembre de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Ranulfo Heredin Tovilla Zenteno, Titular de la Notaría Pública número 1 de Apan, Hidalgo; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 92412, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar su denominación como **"ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.",**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

así como la ampliación de su objeto social, quedando establecido entre otros, la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de medicamentos, en cualquiera de sus presentaciones, tanto para uso humano como veterinario.

II.20 El **C. Alejandro López Vargas**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 77,401 de fecha 08 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría Pública número 226 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 92412-1, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.21 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.22 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AME810318I13**.

II.23 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.24 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 33 3650 5007; correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calle Rio Tizapán número 1599, Colonia Atlas, Código Postal 44870, Guadalajara, Jalisco.

NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.

II.25 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 14,337 de fecha 02 de septiembre de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey, Titular de la Notaría Pública número 105 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo el número 250, a fojas 205, volumen 264, Libro Tercero de la Sección de Comercio, bajo la denominación **"PRODUCTOS INFANCIA, S.A."**

Mediante Escritura Pública número 6,887 de fecha 06 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Titular de la Notaría Pública número 180 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 9649 se modificó el objeto social de la sociedad quedando, entre otros, la manufactura, producción, distribución, compraventa, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, biológicos, alimenticios, materias primas, equipo médico y de laboratorio, productos de belleza, o tocador y toda clase de mercancías similares.

Por Escritura Pública número 6,887 de fecha 06 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Titular de la Notaría Pública número 180 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 9649, se hizo constar la transformación de la sociedad por **"NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V."**

II.26 La **C. Gabriela Noemi Román Aguilar**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 70,458 de fecha 26 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Patricio

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.27 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.28 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NIN780801IH0**.

II.29 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.30 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 33 3650 5007; correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calle Rio Tizapán número 1599, Colonia Atlas, Código Postal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

44870, Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, conjuntamente, que:

III.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Lugares de Entrega"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficios números 09 53 84 61 1CFD/**004028**/2025 y 09 53 84 61 1CFD/**4498**/2025 y oficio **UCP/230/147 Bis/2025**".

Anexo 4 (cuatro) "Convenio de Participación Conjunta"

En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** acuerdan que la descripción de las obligaciones que corresponderá a cada uno de los participantes que integran a **"EL PROVEEDOR"** se detallan en el **Convenio de participación conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$59,816,428.14 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 14/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento)**,** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **$149,541,050.40 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento)**,** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025+		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$25,635,606.36	$64,089,007.92	$34,180,821.78	$85,452,042.48	$59,816,428.14	$149,541.050.40

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la

Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **21.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización

del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la

Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **"EL PROVEEDOR"** cubre al

máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder de forma **solidaria** las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, las obligaciones del presente instrumento jurídico y, asimismo, manifiestan que el convenio de participación conjunta se adjunta formando parte integrante del mismo como **Anexo 4 (cuatro)**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, de conformidad a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en su **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad de entre de 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obliga a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **18.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano

Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **19.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **i)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **23.** subnumeral **23.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **23.** subnumeral **23.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente

contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o

alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado

el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.6** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO	Director General	[redacted]
LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE	Titular de la Dirección de Administración	
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.	LSC130111DL8
LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	LSO741128J68
LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	LKE6001278F9
ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AME810318I13
NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	NIN780801IH0

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO, DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 012NEF001I03125-040-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/06/2025 16:11

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/06/2025 17:47

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: BORSALINO GONZALEZ ANDRADE
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 18/06/2025 18:37

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NO, DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 012NEF001I03125-040-00

[redacted]

Firmante: LABORATORIOS SOLFRAN SA
RFC: LSO741128J68

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 08:55

Certificado:

[redacted]

Firma:

vBB5aQe8Tbh+z/3fnOgpD+8NWaHqwVQF7+nnJtl4WWxbxlqwhxkmfyn3O97KSsjA35pQcDI39kvkxPo10fC2ieA/0EdCoF6f3uHSh31xvzMa7MlrTAt07F7NeRKbpZbHgATL9Dgm1ESCpCoxY12GB9z3Phmqflip
KhDXF7AR+VNBAXvR9XjTjsTp8HwDm7iNUnHU2vxg2N96k9EKtpu5FSJrXhDVJYvUVQCmVo0Qtsuc+ZJP4VoC0sMk+H/tNPMrpoMX8ZvLYnGQmYdO+sQK2k3Z4MxxLqNi6bfVQxftnKiAP2nywouvIwcQXm/IT6nv
bXf4uzTtqxOw9ddWrZQuNQ==

Firmante: NOVAG INFANCIA SA DE CV
RFC: NIN780801IH0

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 10:04

Certificado:

[redacted]

Firma:

Uo/Q8FfnQ0Y4vEFJx0xJonaphYlns1BDQ63QQs+QECI9wDxzRXcSn3YYPQFHGaLWC9QfqqRkb94tB9CGxGDi0DZ/2vmebalLMdXxv/rf9x7Xqi/ibFBPRp7QjhT5IbioSgQZBtWscDg7494GQzER1eksMUI/EV3O
ziZ1TYiB0wqBKCroOXceKUdstx4+3brBnEdu+gnq8KxbXyq934gTMQXXYB6nyFd5BTOPBbo/otuzbUSeQOWmv68o92jiAhxUxDH5K6/BU+oxKw5LOD83fhxgNUs+WFbpcka2Lfh/eFDXzqF6hKotxo2uSd9AuXK5
Y3MsKQMt4XHouHIuoDOpyA==

Firmante: LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV
RFC: LSC130111DL8

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 20/06/2025 12:50

Certificado:

[redacted]

Firma:

J6m4LTuuEIzJVNnFrYOcrOxWikjljA6/6WrfDFXARof2jc1iJS9ytOIC/qg5u+hOL4sSa+xGAjmcqLSQabGoDkrY/n2jVefp4p9qDbaDdfrcLIb33ETIhiv1x4wvS096bzk52dxXhUTX5MQenAxepPxwmKxGmicK
63p1YX4gOpGBeKHmpKnlHuizzJ5cs5yTx/jIvwD0PUj1XOVNcjBIFs7c/JtTehVr2Fhf75LDIvMAFXA/UzBsSFl1EgxFnynTi1G6ci54RpFP5cGmaumX6mPaEEGJC6VBSY0Mdno9gVYOBpzbFRagOk9QGj7heSpD
8yrsFBuUL8am4SbktjZOJg==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 012NEF001I03125-040-00

Firmante: LABORATORIOS KENER SA DE CV
RFC: LKE6001278F9

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 20/06/2025 12:53

Certificado:

[redacted]

Firma:

lVewAkU26arJONf1554i6GiOwomRyR+bhgSLKAgZ+fFgCSjgCcKnpPlI+zRtz5vOrd1K/U/2gZomHmnvQqdQ/b78NXwpYwkxcOjCxOcuxGSekiS0h5olcpat8EdmReVcgNv0NkYQopJcEu3y4BE5PwTc6XnAgwAsIIsLGRNxgHsY/jnS5hMFG4PMk6kN4ekn7m++zQPKy/2TRkfF7mrc/RMhF9NRLn/SB1gVDdvSJu+gZKRmpMu33P+w5Vik7C0MYUMVUbADKs2vMjAFLbXyLTR45SoobZRgiklidgUWWQfCjs7kjupl8xPK+qYpeCmiZ2Wpmn+WPMgfKlFZqxRHvA==

Firmante: ARLEX DE MEXICO SA DE CV
RFC: AME810318I13

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 20/06/2025 13:47

Certificado:

[redacted]

Firma:

dM7ZOH6oBhhda42ExWWMuhQaagnGRQM/N02STghoZAQHJMguiPXdxM6lyuXxiAd7feArferstg13Hhonv+Kpe2NIq8bZlkXF/MwwzHrRvevfAfsFIVJgJXilen7n3HVqfWQ9wyjFo7jTABu9UZI1Wr2hynuw8h/suVBjrulsB05Kq5gz8T/4fMVc9aSiYrz50ET5YNvdl7rLF6hrPbbkwgs6gP6ATyflSXY5WiXGZLIYefE0/x9W+cZaqjSGvNUv6dLBf+TuHbCymBm2RKN7bTrxxUkGSUfkXzvKSE7OXX4xZAW7vTU98/eZz7sk9/GsdwFQCdL5QMm+ytJ+fgKMGw==

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I03125-040-00
ANEXO 1

LOGP

PROVEEDOR: LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: LSC -130111-DL8

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 1272 00	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	7,495,793	18,739,480	$7.98	$59,816,428.14	$149,541,050.40

IMPORTE DEL CONTRATO:	$59,816,428.14	$149,541,050.40
FIANZA REQUERIDA:		$14,954,105.04

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS 14/100 M.N.
MAXIMO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al procedimiento de "Compra de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos".

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025
PROVEEDOR: LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I03125-040-00
MEDICAMENTOS

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$25,635,606.36	$64,089,007.92	$34,180,821.78	$85,452,042.48	$59,816,428.14	$149,541,050.40

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró:
Octavio Paucel /Asistente de Información E2
Lic. Jenny A. Cornelio/Responsab de Proyecto N53

Revisó:
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeacion de Bienes Terapéuticos

Aprobó:
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I03125-040-00**

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y LUGARES DE ENTREGA”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000097119-2025

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 4485 RECIBIDO EL 24 DE ABRIL DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 25/04/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 1,796,975,509.44
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	457.6	518,827.9	1,277,690.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 09 9001/6B3010/6BA1/2025/0213 del 11 de abril del 2025 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firmé los oficios de mi competencia del 21 al 25 de abril del 2025.

Clave: 6170-009-001

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS
18 DIC 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471
Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026,* del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023'*, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a $89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a $93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.

H. Consejo Técnico

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.

- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc



ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	LOS HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONALES COORDINADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 12 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario;
XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
XII. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, el cual podrá ser utilizado por el licitante para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIÉN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas,
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.





5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar apostillado el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024 , en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso**.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insúmo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta:

- Aviso de funcionamiento
- Aviso de Responsable Sanitario

En caso de ser Fabricantes Nacionales deberá presentar como parte de su propuesta:

- Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
- Aviso de responsable sanitario.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar apostillados y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de lo anterior en el proceso de evaluación técnica se consultará que los





responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Escrito en el que se manifieste que: "de resultar adjudicado se compromete a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio", lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS POR LICITANTE) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
b) Cargo.
c) Domicilio.
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
e) Correo electrónico.

Cabe señalar que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
b) Vía correo electrónico.
c) Vía Telefónica.
d) La plataforma que la Convocante determine.

Los **LICITANTES** que resulten adjudicados, se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que, por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):



- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO.**

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES** , mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE**.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".



2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
      - Largo 200 mm
      - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

   - El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

   - La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

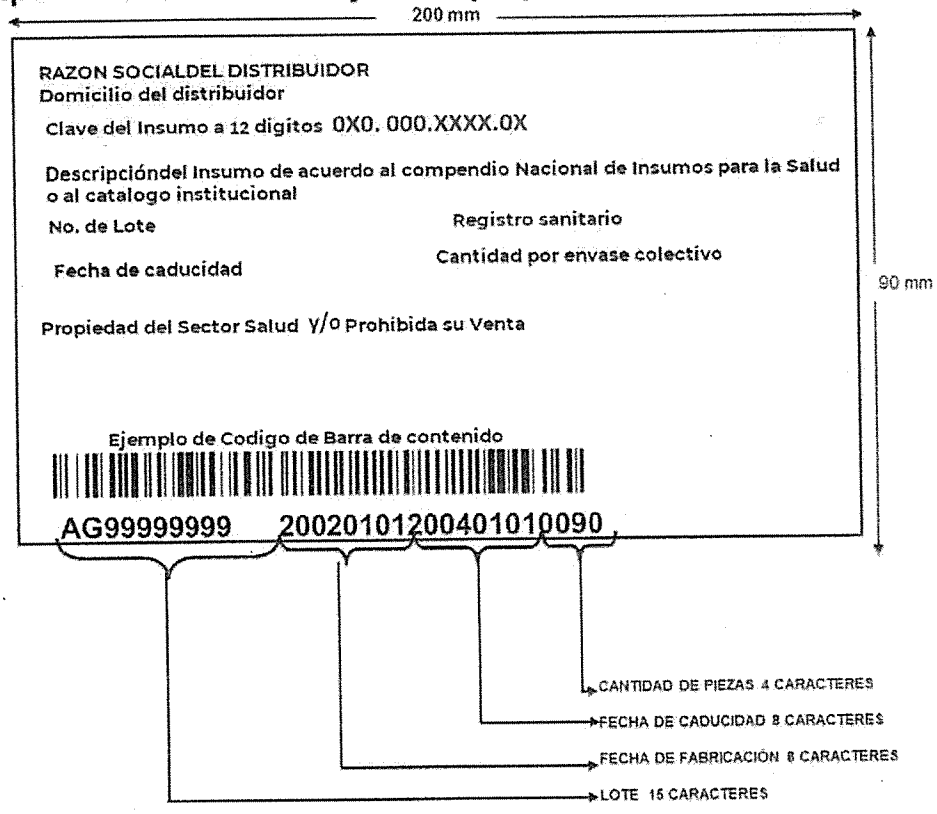
4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO



PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.



- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)		
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
	ADICIONALES		
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de	0	1



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
	importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).		
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
	ADICIONALES		
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

   El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus

cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,
7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
9) Envases vacíos o deteriorados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10) Caja o etiqueta incorrecta.

11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22) Insumos sin documentación completa.

23) Insumos que no estén identificados.

24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.

26) Tarimas en mal estado o insuficientes.

27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.



CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

14.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

18. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de



su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

19.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

19.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES** y a terceros.

21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

22. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

23.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 75 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el PROVEEDOR entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.

- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el PROVEEDOR entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP.

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.

- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.

- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento

23.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

24. OTRAS CONSIDERACIONES

24.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez

por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %
Dos Fuentes	60 %	40 %	---------

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE que oferte el precio más bajo; siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

24.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por "**BIRMEX**"

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "**SEMAR**"

Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo
Director General de Administración y Finanzas

Por "**DGCOES**"

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "**CONASAMA**"

Mtro. Francisco Jose Gutierrez Rodríguez
Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por "**CNEGSSR**"

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General

Por "**CENAPRECE**"

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"CENSIDA"**

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General

Por **"IMSS"**

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

Dr. Leonel Martínez Ramírez
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"INCAN"**

L.C. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración

Por **"INER"**

M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

Por **"INGER"**

M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por **"INPER"**

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas



2025 Año de La Mujer Indígena

Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por **"HJM"**

C. P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por **"ISSSTE"**

C. Omar Butrón Posado
Director de Administración y Finanzas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.:
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4]	[5]				[6]	[7]	[8]				[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
										[09]	[10]					

[16] _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025 Año de La Mujer Indígena



FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave ofertada a **12 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 3

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]
DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1]
R.F.C.: _____[1]
EMAIL: _____[1]

HOJA No.: _____ DE: _____[2]
FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	**Precio Unitario** [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
													SUBTOTAL (18)		
													IVA (19)		
													GRAN TOTAL (20)		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____
_____[21]_____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica.**
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico,** en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico).**
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico).**
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de _____de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.



2025 Año de La Mujer Indígena



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITRIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,238	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.0101.00	ACIDO ACETILSALICILICO	24,655	1,417,950	2,259,063	28,203	0	0	0	0	0	148	3,730,019
010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tab	39,565	20,758,106	3,073,981	1,841,486	0	1,256	0	0	0	38	25,714,432
010.000.0104.00	PARACETAMOL DE 500 M	421,456	97,035,010	15,630,574	13,405,467	0	121,023	54,500	0	0	5,568	126,673,598
010.000.0106.00	Paracetamol. Solucion or	19,531	5,451,194	7,393,895	490,575	23,948	0	40,500	0	0	0	13,419,643
010.000.0109.00	Metamizol sodico. Soluci	69,097	4,164,714	2,273,666	384,005	74,091	8,152	0	0	0	58	6,973,783
010.000.0204.00	Atropina. Solucion Inyecta	2,131	28,897	45,140	2,904	968	3	0	0	0	19	80,062
010.000.0233.00	SEVOFLURANO DE 250 M	18,088	191,076	95,132	37,800	5,285	0	0	0	0	0	347,381
010.000.0244.00	PROPOFOL. EMULSION IN	59,002	72,418	150,619	0	0	0	0	0	0	0	282,039
010.000.0245.00	PROPOFOL. EMULSION IN	62,088	16,108	141,330	0	0	0	0	0	0	0	219,526
010.000.0246.00	PROPOFOL (EN EMULSIO	119,366	1,464,358	565,895	0	49,658	510	0	0	0	300	2,200,087
010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA, CLO	23,736	0	140,909	65,848	8,063	500	0	0	0	0	239,056
010.000.0247.02	Dexmedetomidina soluci	50,380	141,016	100,130	0	0	0	0	0	0	0	291,526
010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyec	7,224	41,040	36,855	4,584	968	10	0	0	0	2	90,683
010.000.0261.00	Lidocaína. Solución Inyec	2,235	130,428	145,980	11,658	530	200	0	0	0	0	291,031
010.000.0262.00	Lidocaína. Solución Inyec	22,335	294,635	452,798	24,192	7,257	1,400	0	0	13,830	23	816,470
010.000.0264.00	Lidocaína. Solución al 10	7,425	125,540	433,527	15,355	2,900	0	0	0	0	25	584,772
010.000.0267.00	LIDOCAÍNA EPINEFRINA.	1,775	125,290	359,910	5,178	0	4,700	0	0	0	31	496,884
010.000.0269.00	ROPIVACAINA MONOHID	4,669	27,918	21,676	0	807	0	0	0	0	0	55,070
010.000.0270.00	ROPIVACAINA MONOHID	17,329	73,120	45,019	29,680	6,140	0	0	0	0	0	171,288
010.000.0291.00	Neostigmina. Solución Iny	1,613	54,928	34,542	6,000	323	0	0	0	0	0	97,406
010.000.0402.00	Clorfenamina. Tableta. Ca	8,172	2,823,024	2,943,602	185,864	2,903	11,408	5,000	0	0	203	5,980,176
010.000.0405.00	Difenhidramina. Jarabe. C	3,859	1,338,226	1,593,877	111,882	0	978	2,500	0	0	1,871	3,053,193
010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución	67,500	668,816	621,556	101,167	4,838	100	0	0	0	8	1,463,985
010.000.0408.00	Clorfenamina. Jarabe. Ca	2,666	1,494,620	2,202,675	86,813	2,549	0	0	0	0	0	3,789,323
010.000.0426.00	AMINOFILINA DE 250 MG.	1,812	69,196	45,825	1,920	0	0	0	0	0	11	118,764
010.000.0431.00	SALBUTAMOL. JARABE CA	310	371,834	1,025,029	25,299	0	0	1,250	0	0	4	1,423,726
010.000.0437.00	TEOFILINA 100 MG. ENV C	759	1,253,324	405,578	144,913	0	600	0	0	0	0	1,805,174
010.000.0439.00	SALBUTAMOL, SULFATO D	34,830	492,276	398,628	49,823	16,125	0	0	0	0	8	991,690
010.000.0440.00	FLUTICASONA, PROPION	4,156	417,118	466,717	0	16,125	0	0	0	0	4	904,120
010.000.0441.00	SALMETEROL 0.330 MG/C	2,360	152,092	16,836	0	0	0	0	0	0	2	171,290
010.000.0442.00	SALMETEROL, XINAFOAT	14,065	3,356,252	118,525	292,290	25,200	0	0	0	0	16	3,806,348
010.000.0447.00	SALMETEROL FLUTICASO	13,369	239,682	56,351	0	16,125	2,000	0	0	0	16	327,543
010.000.0450.00	FLUTICASONA, PROPION	11,485	337,042	63,441	107,646	0	0	0	0	0	2	519,616
010.000.0463.00	Ketotifeno. Solución Oral	498	564,900	250,294	68,074	8,063	0	0	0	0	0	891,829
010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada	234,340	4,318,452	756,068	543,142	31,008	4,513	0	0	0	38	5,887,561

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	149	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.0473.00	PREDNISONA DE 50 MG,	34,549	467,812	149,085	78,890	0	2,167	0	0	0	4	732,507
010.000.0474.00	HIDROCORTISONA, SUC	6,510	127,709	63,573	9,849	966	0	0	0	0	11	208,618
010.000.0476.00	Metilprednisolona. Soluci	1,497	42,568	39,658	6,159	840	0	0	0	0	5	90,727
010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Soluc	13,909	189,283	113,003	22,867	0	50	0	0	0	7	339,119
010.000.0525.00	Fenitoína. Tableta o Cáps	9,594	1,417,754	742,320	130,280	15,900	0	0	0	0	930	2,316,778
010.000.0530.00	PROPRANOLOL, CLORHI	54,854	2,442,726	739,690	393,377	27,317	1,367	0	0	0	1,410	3,660,741
010.000.0561.00	CLORTALIDONA 50 MG E	14,868	5,651,540	450,080	250,853	0	986	0	0	0	10	6,368,337
010.000.0566.00	METILDOPA DE 250 MG, T	1,522	658,380	279,938	15,698	2,742	0	0	0	0	0	958,280
010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio. Sc	8,062	29,204	49,147	2,694	207	0	0	0	0	8	89,322
010.000.0572.00	METOPROLOL 100 MG EN	83,272	22,525,916	1,983,604	3,327,144	164,588	12,382	2,500	0	0	90	28,099,496
010.000.0573.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O	44,291	4,532,119	249,934	410,904	25,419	0	0	0	0	150	5,262,817
010.000.0574.00	CAPTOPRIL DE 25 MG, TA	19,874	3,421,980	2,226	423,708	12,836	3,921	0	0	0	244	3,884,789
010.000.0592.00	ISOSORBIDA 5 MG ENVAS	1,742	513,736	530,180	50,238	4,254	0	1,555	0	0	0	1,101,705
010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta Cada	5,615	4,594,912	0	453,863	23,337	0	0	0	0	0	5,077,727
010.000.0596.00	VERAPAMILO. GRAGEA O	12,284	2,570,493	65,716	192,817	7,958	0	0	0	0	0	2,849,268
010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CÁPSULA D	9,173	1,579,878	913,748	15,731	0	1,622	0	0	0	18	2,520,170
010.000.0598.00	Verapamilo. Solución Inye	4,122	61,774	53,826	9,403	0	0	0	0	0	0	129,125
010.000.0611.00	EPINEFRINA DE 1 MG (1:1	3,507	39,300	79,125	3,695	807	10	0	0	0	7	126,451
010.000.0612.00	NOREPINEFRINA, BITART	8,976	86,488	52,977	13,543	3,225	50	0	0	0	0	165,259
010.000.0614.00	DOPAMINA, CLORHIDRA	1,483	54,512	80,188	7,745	1,436	60	0	0	0	18	145,442
010.000.0615.01	DOBUTAMINA. SOLUCIÓ	4,228	0	0	0	0	150	0	0	0	0	4,378
010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyect	2,724	98,708	44,784	19,837	3,225	60	0	0	0	0	169,338
010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyect	2,300	71,784	26,379	3,338	0	60	0	0	0	0	103,861
010.000.0624.00	ACENOCUMAROL. TABLE	448	0	0	0	0	400	0	0	0	0	848
010.000.0626.01	Fitomenadiona. Solución	10,502	65,071	1,323	0	0	0	0	0	0	0	76,896
010.000.0655.00	TABLETA / Cada tableta c	43,576	14,331,002	3,458,799	2,118,298	142,806	0	0	0	0	0	20,094,481
010.000.0657.00	PRAVASTATINA. TABLETA	1,377	5,607,431	2,068,266	0	0	2,699	0	0	0	93	7,679,866
010.000.0801.00	Baño coloide. Polvo. Cad	1,093	0	0	98,887	0	2,174	0	0	0	90	102,244
010.000.0801.01	Baño coloide envase con	1,081	228,600	483,935	0	566	0	0	0	0	60	714,242
010.000.0804.00	OXIDO DE ZINC DE 25. 0	6,236	2,576,670	2,496,793	402,299	5,870	5,983	25,000	0	0	594	5,519,445
010.000.0811.00	FLUOCINOLONA. CREMA	536	1,025,294	666,107	286,329	0	0	0	0	0	0	1,978,266
010.000.0813.00	Hidrocortisona. Crema C	4,595	1,018,702	965,972	0	6,290	5,275	0	0	0	120	2,000,954
010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cad	319	16,976	912,937	0	0	0	0	0	0	180	930,412
010.000.0872.00	CLIOQUINOL DE 30 MG /	1,244	1,187,978	885,270	67,564	9,450	0	25,000	0	0	0	2,176,506
010.000.0891.00	Miconazol. Crema Cada g	5,959	10,827,724	3,128,254	1,573,419	22,328	8,082	26,200	0	0	1,800	15,593,766

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,288	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,856,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.0901.00	Podofilina. Solución Dérm	219	68,484	133,673	0	306	0	0	0	0	0	202,682
010.000.0903.00	FLUOROURACILO, 5- DE S	491	41,162	15,935	15,463	4,725	0	0	0	0	0	77,776
010.000.0904.00	ACIDO RETINOICO. CREM	4,808	241,098	22,830	51,795	0	0	0	0	0	22	320,553
010.000.1005.00	TIROXINA - TRIYODOTIRO	873	368	19,711	88,689	8,645	0	0	0	0	4	118,290
010.000.1006.00	CALCIO (LACTATO GLUC	94,464	2,910,394	2,667,264	1,152,415	0	0	0	0	0	158	6,824,695
010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cad	86,491	3,716,848	528,574	759,527	63,891	7,007	0	0	0	255	5,162,593
010.000.1022.00	TIAMAZOL. TABLETA CAD/	71,231	1,400,035	185,081	177,884	18,015	1,000	0	0	0	15	1,853,261
010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA. TABLET	906	8,507,212	4,101,357	915,409	0	4,336	10,000	0	0	30	13,539,250
010.000.1050.01	Insulina humana. Suspen	10,670	6,584,348	765,456	746,061	210,689	0	0	0	0	34	8,317,258
010.000.1061.00	Testosterona. Solución In	3,300	77,512	17,795	17,100	2,016	0	0	0	0	0	117,723
010.000.1094.00	CABERGOLINA 0.5 MG EN	21,157	0	0	201,795	15,320	0	0	0	0	0	238,272
010.000.1094.01	Cabergolina. Tableta Cad	1,033	418,940	40,768	0	0	0	0	0	0	0	460,741
010.000.1095.00	CALCITRIOL. CÁPSULA DI	25,663	5,591,748	1,249,618	629,206	12,165	2,472	0	0	0	60	7,510,932
010.000.1097.00	Desmopresina. Solución i	2,528	143,614	12,667	40,586	4,838	0	0	0	0	0	204,233
010.000.1098.00	VITAMINAS A, C Y D DE PA	20,031	1,505,310	2,227,996	216,500	0	0	0	0	0	0	3,969,837
010.000.1099.00	Desmopresina. Tableta. C	1,956	30,774	22,474	0	842	0	0	0	0	0	56,046
010.000.1100.00	PARICALCITOL. SOLUCIO	159	832	4,253	20,134	1,823	0	0	0	0	0	27,201
010.000.1206.00	Butilhioscina o hioscina. (	21,155	10,787,698	4,897,065	1,758,721	0	34,010	5,000	0	0	1,568	17,505,217
010.000.1207.00	Butilhioscina o hioscina. S	57,798	2,361,286	1,671,408	294,746	46,637	7,573	5,000	0	0	195	4,444,643
010.000.1209.00	Cisaprida. Tableta Cada T	2,580	0	44,116	0	0	1,455	0	0	0	0	48,151
010.000.1210.00	Pinaverio. Tableta Cada T	6,930	0	0	0	29,025	11,579	0	0	0	376	47,910
010.000.1210.01	PINAVERIO, BROMURO D	16,507	14,750,221	1,419,301	633,736	0	7,151	0	0	0	150	16,827,066
010.000.1223.00	Aluminio y magnesio. Tab	1,327	431,376	1,500,083	0	0	0	0	0	0	32	1,932,818
010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Sus	13,402	9,110,089	2,389,701	1,373,307	24,188	12,044	12,500	0	0	204	12,935,435
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA, CLO	58,791	1,203,918	1,244,497	163,633	22,361	1,465	0	0	0	4	2,694,669
010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta	26,861	6,277,954	2,617,206	918,197	46,760	8,114	12,500	0	0	233	9,907,825
010.000.1243.00	Metoclopramida. Soluci6	1,942	410,856	697,418	0	2,903	0	0	0	0	0	1,113,119
010.000.1244.00	Mesalazina. Suspensión r	3,085	22,562	11,772	307	854	200	0	0	0	0	38,780
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE	24,641	3,476,166	1,429,356	908,303	27,009	8,898	0	0	0	436	5,874,809
010.000.1272.00	SENÓSIDOS A-B. TABLETA	94,946	18,739,480	1,873,865	2,233,286	73,302	0	0	0	0	2,178	23,017,057
010.000.1308.01	METRONIDAZOL DE 500 M	9,444	1,991,344	1,847,634	278,516	0	5,733	7,500	0	0	263	4,140,434
010.000.1309.00	Metronidazol. Solución In	10,160	59,117	138,561	0	0	0	0	0	0	0	207,838
010.000.1310.00	METRONIDAZOL, BENZOI	1,229	296,498	1,216,688	46,798	7,257	0	7,500	0	0	0	1,575,970
010.000.1311.00	METRONIDAZOL DE 500 M	343,806	4,093,744	2,202,257	696,005	89,124	4,432	0	0	0	46	7,429,414
010.000.1344.00	ALBENDAZOL DE 200 MG	4,700	8,368,092	2,559,705	2,250,000	4,838	13,035	25,000	0	0	834	13,226,204

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,859,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión C	1,384	45,892,556	2,851,217	1,800,000	12,900	0	25,000	0	0	0	50,583,057
010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	664	1,418,138	666,409	316,957	0	4,690	0	0	0	48	2,406,906
010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CONJUGAI	1,342	233,476	451,959	0	0	0	0	0	0	0	686,777
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJUGAI	12,878	1,772,264	269,356	367,101	43,487	0	0	0	0	0	2,465,086
010.000.1511.00	CIPROTERONA, ACETATO	2,483	158,160	16,246	27,683	11,288	2,670	0	0	0	0	218,530
010.000.1541.00	CARBETOCINA DE 100 M	13,506	333,796	0	17,578	2,444	0	0	0	0	0	367,324
010.000.1542.00	OXITOCINA DE 5 UI / ML,	1,869	122,696	190,546	4,806	2,402	6	0	0	0	0	322,325
010.000.1545.00	Atosibán. Solución Inyect	555	1,389	18,975	602	0	0	0	0	0	0	21,521
010.000.1546.00	Atosibán. Solución Inyect	2,819	24,668	17,373	2,917	1,271	0	0	0	0	0	49,048
010.000.1561.00	METRONIDAZOL DE 500 M	2,711	1,173,030	1,497,543	72,244	8,775	0	0	0	0	45	2,754,348
010.000.1562.00	Nitrofural. Óvulo Cada Óv	2,509	706,420	1,120,392	0	0	0	0	0	0	15	1,829,336
010.000.1566.00	NISTATINA DE 100 000 UI	2,885	1,361,788	1,596,388	97,924	2,580	1,144	0	0	0	53	3,062,762
010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANT	724	31,666	35,890	1,315	390	0	0	0	0	0	69,985
010.000.1700.00	Ácido fólico. Tableta. Cad	1,954	15,758	8,849,729	0	0	0	0	0	0	0	8,867,441
010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO (HI	14,865	2,598,114	3,508,811	0	13,545	2,180	0	0	2,156,308	93	8,293,916
010.000.1702.00	Fumarato ferroso. Suspen	3,294	602,731	1,224,150	0	0	0	0	0	0	0	1,830,175
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO DESE	25,126	5,389,982	2,916,262	750,879	7,826	7,192	0	0	0	89	9,097,356
010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución	7,647	2,304,720	1,144,165	64,409	1,557	0	0	0	0	0	3,522,498
010.000.1705.00	HIERRO DEXTRAN DE 100	22,751	1,096,624	308,981	172,968	28,127	0	0	0	0	40	1,629,491
010.000.1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cad	19,890	0	765,556	2,973,421	0	0	0	0	0	0	3,758,867
010.000.1706.01	Ácido fólico. Tableta. Cad	36,843	5,219,042	13,738	0	0	0	0	0	0	46	5,269,669
010.000.1707.00	Ácido folínico. Solución In	24,116	0	5,194	0	0	0	0	0	0	0	29,310
010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA	1,481	15,065,017	5,231,850	610,000	0	2,455	0	0	2,616,152	0	23,526,955
010.000.1714.00	Sacarato férrico. Solución	21,665	284,436	12,289	148,485	0	21	0	0	0	0	466,896
010.000.1732.01	Fitomenadiona. Solución	826	124,931	0	103,695	2,949	0	0	0	0	0	232,401
010.000.1735.00	ESTREPTOQUINASA. SOL	34	3,794	19,141	0	0	0	0	0	0	0	22,969
010.000.1736.00	ESTREPTOQUINASA SOLU	0	241	4,260	0	0	0	0	0	0	0	4,501
010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución	4,608	0	21,359	12,464	0	0	0	0	0	0	38,431
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMIDA. SOLU	342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342
010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cad	55,066	1,234,836	123,317	218,854	12,639	400	0	0	0	0	1,645,112
010.000.1760.00	METOTREXATO. SOLUCIÓ	43,392	0	38,331	57,249	2,280	0	0	0	0	0	141,252
010.000.1765.02	DOXORRUBICINA. SOLU	0	26,812	10,906	0	0	0	0	0	0	0	37,718
010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensió	5,229	59,724	10,715	11,049	807	0	0	0	0	0	87,524
010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inye	11,575	0	24,668	0	1,613	0	0	0	0	0	37,856
010.000.1768.02	VINCRISTINA. SOLUCIÓN	1,654	27,522	15,388	0	0	0	0	0	0	0	44,564

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.1770.00	VINBLASTINA. SOLUCIÓN	3,263	23,328	2,062	0	522	0	0	0	0	0	29,175
010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inye	0	38,074	20,054	6,600	0	0	0	0	0	0	64,728
010.000.1774.00	Epirubicina. Solución Inye	714	147,870	14,365	16,800	1,518	0	0	0	0	0	181,267
010.000.1775.00	CITARABINA. SOLUCIÓN	23,359	230,220	46,919	20,185	1,449	0	0	0	0	0	322,132
010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Iny	33,574	125,946	50,183	10,750	1,884	0	0	0	0	0	222,337
010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametox	55,605	4,806,026	2,707,412	581,835	86,433	10,767	12,500	0	0	306	8,260,884
010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametox	1,569	1,375,956	1,136,366	124,910	28,149	0	12,500	0	0	0	2,679,450
010.000.1911.00	Nitrofurantoína. Cápsula	11,643	3,200,692	2,211,012	398,314	71,520	280	0	0	0	320	5,893,781
010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROC	150	1,098,295	1,612,717	85,885	0	0	0	0	0	0	2,797,047
010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROC	180	3,490,798	2,076,081	561,280	0	0	0	0	0	0	6,128,339
010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cr	18,546	89,912	391,171	0	0	0	0	0	0	0	499,629
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SODICA DE	50,516	5,807,680	3,042,930	246,953	38,025	1,896	0	0	0	0	9,188,000
010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inye	631,700	11,958,880	7,471,222	2,860,536	342,180	9,362	0	0	0	975	23,274,855
010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatíni	376	162,622	0	0	22,176	0	0	0	0	0	185,174
010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cáp	33,068	122,227	2,845,444	737,618	0	11,992	0	0	0	391	3,750,740
010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Ta	15,881	501,644	917,878	12,050	16,125	4,278	14,000	0	0	28	1,481,884
010.000.1941.00	DOXICICLINA. CÁPSULA (	3,287	4,268	313,399	0	0	0	0	0	0	0	320,954
010.000.1954.00	GENTAMICINA, SULFATO	23,506	117,877	833,603	243,432	12,095	0	0	0	0	0	1,230,513
010.000.1955.00	Gentamicina. Solución Iny	712	16,751	380,676	0	0	0	0	0	0	0	398,139
010.000.1956.00	Amikacina. Solución Inyec	51,080	0	23,578	429,688	0	0	0	0	0	0	504,346
010.000.1956.01	Amikacina. Solución Inyec	27,626	1,327,654	1,107,895	0	40,313	0	0	0	0	38	2,503,726
010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inyec	27,396	820,776	3,968	76,990	13,077	2,638	0	0	0	0	944,845
010.000.1969.00	Azitromicina. Tableta Cad	9,883	331,886	545,268	122,075	0	1,957	0	0	0	16	1,011,085
010.000.1969.01	Azitromicina. Tableta Cad	6,646	0	1,113	0	34,604	1,954	12,590	0	0	0	56,907
010.000.1971.00	ERITROMICINA. CÁPSULA	1,045	1,027,318	1,354,487	83,520	0	0	0	0	0	0	2,466,370
010.000.1972.00	ERITROMICINA. SUSPENS	36	532,828	943,384	31,055	0	0	12,650	0	0	0	1,519,953
010.000.1973.00	Clindamicina. Solución In	160,034	7,277,722	3,760,339	959,747	56,837	3,823	0	0	0	90	12,218,592
010.000.2012.00	Amfotericina B o Anfoteric	7,385	36,076	41,133	3,611	1,065	0	0	0	0	0	89,270
010.000.2016.00	KETOCONAZOL. TABLETA	1,084	1,190,207	922,654	219,343	0	0	0	0	0	0	2,333,288
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁPSULA	21,436	4,231,425	1,421,760	112,507	52,470	4,547	7,500	0	0	16	5,851,661
010.000.2024.00	ISOCONAZOL, NITRATO D	1,150	0	500,159	120,887	16,125	6,689	0	0	0	0	645,010
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABLETA O	111,463	22,837,777	1,549,508	3,100,830	123,068	25,339	2,500	0	0	751	27,751,236
010.000.2112.00	DILTIAZEM 30 MG ENVASI	14,665	201,618	45,865	232,475	36,266	0	0	0	0	0	530,889
010.000.2118.00	Aceite de almendras dulc	12,391	6,243	305,953	0	0	6,675	0	0	0	1,200	332,462
010.000.2119.00	Betametasona. Ungüento	4,913	10,758	385,644	844	11,288	1,909	0	0	0	0	415,356

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	719	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.2123.00	MUPIROCINA DE 2 G / 10	15,738	38,229	497,855	195,189	46,695	5,691	0	0	0	0	799,397
010.000.2126.00	ACICLOVIR DE 400 MG, C	8,266	44,481	830,604	0	16,932	2,360	0	0	0	38	902,681
010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión (	2,887	900,392	2,555,003	235,824	0	0	0	0	0	0	3,694,106
010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula Cad	7,403	0	0	1,119,636	96,750	16,067	0	0	0	150	1,240,006
010.000.2128.01	AMOXICILINA. CÁPSULA (	11,850	7,450,884	3,393,358	0	0	8,908	0	0	0	0	10,865,000
010.000.2129.00	AMOXICILINA TRIHIDRATA	7,007	2,313,126	3,052,207	150,115	16,125	0	12,500	0	0	0	5,551,080
010.000.2131.00	Cefactor. Cápsula Cada C	113	4,815	0	92,013	0	0	0	0	0	0	96,941
010.000.2132.00	Claritromicina. Tableta Ca	9,459	1,232,990	506,688	481,973	25,790	2,767	0	0	0	10	2,259,677
010.000.2133.00	CLINDAMICINA, CLORHII	14,604	2,585,248	2,101,266	409,527	68,813	12,998	0	0	0	391	5,192,847
010.000.2135.00	Fluconazol. Solución Inye	88,963	764,848	561,877	205,486	34,808	500	0	0	0	0	1,656,482
010.000.2139.01	RIBAVIRINA CAPSULA CA	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
010.000.2141.00	Betametasona. Solución I	10,091	124,066	564,643	0	25,617	4,675	0	0	0	0	729,092
010.000.2144.00	LORATADINA DE 10 MG, T	43,467	13,752,948	4,587,509	2,220,465	246,621	19,049	0	0	0	638	20,870,697
010.000.2145.00	LORATADINA. JARABE CA	20,774	2,865,704	3,333,190	414,015	0	0	0	0	0	60	6,633,743
010.000.2154.01	ENOXAPARINA 40MG/0.4	251,455	2,353,503	0	572,104	60,287	1,060	0	0	0	106	3,238,515
010.000.2154.02	Enoxaparina. Solución Iny	12,116	167,838	91,229	0	0	0	0	0	0	0	271,183
010.000.2155.00	Nadroparina. Solución Iny	0	98,395	23,571	0	0	0	0	0	0	0	121,966
010.000.2156.00	Espironolactona. Tableta	28,895	0	3,864	0	20,909	0	0	0	0	16	53,684
010.000.2158.00	BROMHEXINA. SOLUCIÓI	1,257	37,337	279,075	0	13,800	3,215	0	0	0	0	334,684
010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSP AEROS	3,676	2,251,354	286,330	16,749	0	0	0	0	0	18	2,558,127
010.000.2169.00	Levocarnitina. Solución Ir	507	126,320	53,149	0	0	50	0	0	0	0	180,026
010.000.2171.00	Levocarnitina. Tableta ma	423	24,190	6,209	0	0	0	0	0	0	0	30,822
010.000.2187.00	IPRATROPIO MONOHIDRA	29,669	187,178	96,123	0	1,913	1,000	0	0	0	0	315,883
010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. So	99,400	827,680	480,930	172,079	32,250	1,985	0	0	0	51	1,614,375
010.000.2191.00	Vitamina A. Cápsula. Cad	36	1,362	338,318	0	3,225	700	0	0	0	0	343,641
010.000.2192.00	ACIDO FOLINICO (FOLIN/	56,532	345,456	147,593	93,832	7,661	0	0	0	0	0	651,074
010.000.2194.00	METOTREXATO. SOLUCIC	0	120	37,805	0	0	0	0	0	0	0	37,925
010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta Cac	29,531	570,984	224,867	210,292	23,240	2,500	0	0	0	0	1,061,414
010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución N	5,077	18,875	41,561	0	3,323	1,875	0	0	0	4	70,715
010.000.2204.00	DEFERASIROX. COMPRIM	278	888	876	0	0	0	0	0	0	0	2,042
010.000.2205.00	deferasirox. Comprimido.	1,690	0	451	0	0	0	0	0	0	0	2,141
010.000.2206.00	DEFERASIROX. COMPRIM	1,190	3,886	1,411	2,051	0	0	0	0	0	0	8,538
010.000.2207.01	Tibolona. Tableta Cada Ta	2,232	246,466	12,354	135,385	10,496	0	0	0	263,836	0	670,769
010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo El d	3,589	221,324	174,724	0	2,375	0	0	0	0	0	402,012
010.000.2210.00	LEVONORGESTREL. COM	473	199,898	292,716	29,769	0	0	0	0	0	0	522,856

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.2230.00	Amoxicilina acido clavulá	5,695	0	52,378	537,928	0	1,528	168,116	0	0	150	765,795
010.000.2230.01	Amoxicilina acido clavulá	7,281	4,560,624	3,840,800	0	0	2,200	0	0	0	1,050	8,411,955
010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. C	4,138	1,686	15,824	0	0	0	0	0	0	7	21,655
010.000.2247.00	Cinitaprida. Comprimido	15,557	2,254,406	737,091	3,403,188	28,125	3,748	0	0	0	630	6,442,745
010.000.2248.00	CINITAPRIDA. GRANULAD	499	2,304	31,964	271,295	5,645	0	0	0	0	0	311,707
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA DE	39,794	27,439,444	3,603,337	953,472	0	10,193	0	0	0	70	32,046,310
010.000.2302.00	Acetazolamida. Tableta C	9,657	189,394	38,528	27,716	4,253	100	0	0	0	0	269,648
010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA 25 M	120,361	4,385,788	814,133	720,917	31,683	1,683	0	0	0	0	6,074,565
010.000.2306.00	Manitol. Solución Inyecta	11,359	143,760	134,871	18,820	7,500	0	0	0	0	4	316,314
010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cad	194,342	13,890,076	1,530,984	1,435,104	82,515	2,504	0	0	0	132	17,135,657
010.000.2308.00	Furosemida. Solución Iny	217,146	2,226,934	908,477	358,954	50,718	1,300	0	0	0	33	3,763,562
010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA, CLORH	5,738	2,681,050	1,274,295	320,823	0	5,335	0	0	0	124	4,287,365
010.000.2350.00	Solución para Diálisis Per	3	6,072	37,970	0	0	0	0	0	0	0	44,045
010.000.2352.00	Solución para Diálisis Per	2,832	103,819	226,735	0	0	1,100	0	0	0	0	334,486
010.000.2354.00	Solución para Diálisis Per	0	30,060	52,413	0	0	0	0	0	0	0	82,473
010.000.2356.00	Solución para Diálisis Per	23,657	158,158	420,397	0	0	2,100	0	0	0	0	604,312
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA. SOLUC	9,043	6,268	11,524	0	0	0	0	0	0	0	26,835
010.000.2409.01	Rifampicina. Cápsula Cor	466	9,052	3,179	88	81	0	2,202	0	0	0	15,068
010.000.2431.00	Dextrometorfano. Jarabe.	533	3,835,300	1,912,420	718,924	14,717	3,894	0	0	0	106	6,485,894
010.000.2433.00	BENZONATATO. PERLA O	1,950	4,588,318	1,454,102	688,723	48,375	25,640	0	0	0	80	6,807,188
010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido C	1,348	2,433,174	1,997,474	556,441	96,750	9,387	0	0	0	90	5,094,664
010.000.2463.00	Ambroxol. Solución Cada	2,047	5,981,098	4,106,193	1,039,881	169,332	19,389	12,500	0	0	184	11,330,624
010.000.2471.00	Clorfenamina compuesta	2,161	6,881,194	0	1,326,970	18,750	0	0	0	0	0	8,229,075
010.000.2482.00	Prednisolona. Solución O	6,829	61,074	47,501	0	0	0	0	0	0	0	115,404
010.000.2501.00	ENALAPRIL. CÁPSULA O T	130,555	13,418,658	2,916,477	1,653,138	164,274	2,632	10,000	0	0	210	18,295,944
010.000.2508.00	Beclometasona Diproplor	2,084	282,618	261,172	161,975	807	0	0	0	0	0	708,656
010.000.2512.00	Aminoácidos cristalinos s	1,546	2,044	32,361	0	0	0	0	0	0	0	35,951
010.000.2512.01	AMINOACIDOS CRISTALIN	4,199	30,842	9,581	8,400	0	0	0	0	0	0	53,022
010.000.2520.00	Losartán. Gragea o compr	189,179	47,878,398	5,424,488	4,217,377	261,584	600	0	0	0	301	57,971,927
010.000.2521.00	Losartán e hidroclorotiazi	26,705	0	0	1,821,758	0	0	0	0	0	0	1,848,463
010.000.2523.00	NITAZOXANIDA. GRAGEA	1,341	139,210	603,926	0	0	2,537	0	0	0	450	747,464
010.000.2524.01	NITAZOXANIDA. SUSPENS	4,179	19,857	44,894	0	0	0	0	0	0	0	68,930
010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cada	89,290	21,602,677	5,873,131	3,520,045	0	5,360	0	0	0	444	31,090,947
010.000.2542.00	TELMISARTAN - HIDROCL	124,860	10,980,134	4,437,129	3,910,776	0	3,190	0	0	0	90	19,456,179
010.000.2545.00	CARVEDILOL 6.250 MG EI	113,173	984,641	39,424	120,966	27,413	1,672	0	0	0	0	1,287,289

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.2606.00	PRIMIDONA. TABLETA CA	5,458	159,609	9,430	31,844	428	0	0	0	0	34	206,803
010.000.2616.00	LEVETIRACETAM DE 10 G	15,305	11,076	61,674	37,700	11,544	0	0	0	0	242	137,541
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM 500 MG	67,011	1,123,064	232,754	0	43,170	2,113	0	0	0	150	1,468,262
010.000.2618.00	LEVETIRACETAM 1000 MG	109,935	1,649,964	147,729	502,721	8,063	500	0	0	0	1,592	2,420,504
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO 250 M	10,398	4,360	105,269	0	3,710	100	0	0	0	4,368	128,205
010.000.2623.00	Valproato de magnesio. S	14,869	366,256	338,358	46,136	147	0	0	0	0	780	766,546
010.000.2624.00	FENITOINA SODICA DE 25	65,218	1,663,206	1,137,979	199,940	38,864	300	0	0	0	241	3,105,748
010.000.2627.00	Oxcarbazepina. Gragea o	24,973	1,063,494	56,187	151,132	0	1,000	0	0	0	4,607	1,301,393
010.000.2630.00	VALPROATO SEMISODICO	16,404	2,204	227,945	0	15,185	100	0	0	0	13,500	275,338
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL 0.5 MG ENV	17,570	719,400	7,363	284,032	14,262	0	0	0	0	0	1,042,627
010.000.2650.00	Pramipexol. Tableta Cada	2,513	214,552	5,203	0	0	100	0	0	0	150	222,518
010.000.2655.00	Entacapona levodopa car	19	0	1,155	0	4,838	0	0	0	0	0	6,012
010.000.2662.00	Piridostigmina. Gragea o T	11,197	784,014	12,080	116,784	17,250	0	0	0	0	0	941,325
010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO. TABI	2,481	1,726,534	1,699,318	560,431	0	0	0	0	0	0	3,988,764
010.000.2714.00	COMPLEJO B DE TIAMINA	14,768	30,239,284	5,604,843	5,459,672	0	400	0	0	0	338	41,319,305
010.000.2736.00	Dieta Elemental. Polvo Co	8,068	0	20,250	0	0	0	0	0	0	0	28,318
010.000.2736.01	DIETA ELEMENTAL. POLV	1,650	13,914	36,248	9,436	0	0	0	0	0	0	61,248
010.000.2738.00	Aminoacidos Cristalinos.	19,717	63,497	7,820	0	0	0	0	0	0	0	91,034
010.000.2739.00	Dieta Polimerica A Base D	25,026	996,124	191,484	820,445	0	150	0	0	0	0	2,033,229
010.000.2740.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS	894	20,506	38,977	2,912	0	0	0	0	0	0	63,289
010.000.2742.01	Alanina y levoglutamina. S	8,795	2,186	5,190	0	0	0	0	0	0	0	16,171
010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Of	11,962	20,874,783	879,105	1,709,856	115,125	18,812	0	0	0	248	23,609,891
010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solución o	4,662	1,309,408	1,214,899	56,400	30,788	5,900	25,000	0	0	196	2,647,253
010.000.2852.00	PILOCARPINA. SOLUCIÓN	267	13,499	4,308	0	0	0	0	0	0	0	18,074
010.000.2858.00	TIMOLOL. SOLUCIÓN OFT	3,654	1,393,311	49,972	284,923	29,442	1,806	0	0	0	8	1,763,116
010.000.3012.00	FLUOROURACILO. SOLUC	11,758	55,728	12,858	14,949	1,935	0	0	0	0	0	97,228
010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyec	37,702	0	19,635	75,552	9,954	0	0	0	0	0	142,843
010.000.3047.00	Tamoxifeno. Tableta Cada	23,427	405,598	86,028	82,745	10,481	0	0	0	0	0	608,279
010.000.3111.00	DIFENIDOL, CLORHIDRA	3,259	2,933,222	1,184,626	476,650	37,946	3,201	0	0	0	88	4,638,992
010.000.3112.00	Difenidol. Solución Inyect	5,416	1,168,450	302,421	138,429	33,402	1,877	0	0	0	34	1,650,029
010.000.3143.00	Epinastina. Tableta Cada	4,702	7,183,892	14,795	345,263	0	0	0	0	0	0	7,548,652
010.000.3146.00	Fexofenadina. Comprimid	4,259	116,382	23,914	768,173	27,312	7,084	0	0	0	0	947,124
010.000.3150.00	Levocetirizina. Tableta Ca	44,537	226,184	53,916	475,328	118,013	13,727	0	0	0	0	931,705
010.000.3307.00	ATOMOXETINA 10 MG EN	1,651	4,323	13,313	70,215	10,320	0	0	0	0	1,354	101,176
010.000.3308.00	ATOMOXETINA 40 MG EN	2,687	6,588	23,508	72,032	7,257	0	0	0	0	4,245	116,317

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.3309.00	ATOMOXETINA. CÁPSULA	2,929	0	105	0	4,032	270	0	0	0	2,213	9,549
010.000.3406.00	ACEMETACINA. CÁPSULA	595	1,070	11,296	2,621,677	5,645	0	0	0	0	0	2,640,283
010.000.3406.01	ACEMETACINA. CÁPSULA	4	0	6,722	0	0	1,000	0	0	0	0	7,726
010.000.3407.00	NAPROXENO DE 250 MG,	6,932	11,924,308	4,208,361	1,837,109	113,204	38,646	12,500	0	0	1,441	18,142,501
010.000.3409.00	COLCHICINA. TABLETA. C	6,722	352,178	72,388	50,554	17,298	0	0	0	0	0	499,140
010.000.3412.01	INDOMETACINA. SUPOSI	1,979	133,825	0	4,556	0	0	0	0	0	0	140,360
010.000.3413.00	INDOMETACINA DE 25 M	8,092	7,907,248	1,190,926	748,390	96,750	7,094	0	0	0	0	9,958,500
010.000.3415.00	CÁPSULA O TABLETA / Ca	294	6,838,020	343,998	850,300	0	0	0	0	0	0	8,032,612
010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsula o g	14,946	17,280,376	3,524,994	2,192,469	120,938	39,453	5,000	0	0	1,282	23,179,458
010.000.3419.00	NAPROXENO. SUSPENSIC	407	43,100	1,246,712	0	0	0	0	0	0	0	1,290,219
010.000.3423.00	MELOXICAM DE 15 MG, T	20,429	446,210	1,200,751	0	197,147	12,519	0	0	0	61	1,877,117
010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA, A	13,584	1,157,612	169,460	296,201	0	4,879	0	0	0	30	1,641,766
010.000.3443.00	ORFENADRINA. SOLUCIÓ	876	606,954	18,275	0	0	0	0	0	0	0	626,105
010.000.3451.00	Alopurinol. Tableta. Cada	35,699	10,827,230	850,414	1,477,338	85,820	7,039	0	0	0	50	13,283,590
010.000.3461.00	AZATIOPRINA 50 MG ENV	30,697	485,690	58,332	95,604	7,950	400	0	0	0	0	678,673
010.000.3503.00	NORETISTERONA. SOLUC	0	360	858,278	0	0	0	0	0	0	0	858,638
010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETIN	150	1,219,460	348,154	0	0	0	0	0	0	0	1,567,764
010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestr	2,564	318,781	862,817	11,450	0	0	0	0	0	0	1,195,612
010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol.	554	837,188	789,077	40,000	0	0	0	0	0	0	1,666,819
010.000.3601.00	Glucosa. Solución Inyecta	183,747	2,513,342	1,687,362	273,061	154,289	0	0	0	0	31	4,811,832
010.000.3603.00	Glucosa. Solución Inyecta	89,614	2,034,717	1,963,505	182,476	22,240	0	0	0	0	136	4,292,688
010.000.3604.00	Glucosa. Solución Inyecta	50,922	811,678	1,368,466	0	6,042	0	0	0	0	16	2,237,124
010.000.3605.00	Glucosa. Solución Inyecta	18,092	380,506	521,864	102,774	85,961	0	0	0	0	91	1,109,288
010.000.3606.00	GLUCOSA ANHIDRA SOLU	32,537	150,158	291,657	39,355	0	0	0	0	0	0	513,707
010.000.3608.00	SODIO, CLORURO DE Y A	1,356,224	22,781,569	8,143,108	2,504,491	777,558	1,449	0	0	0	1,230	35,565,629
010.000.3609.00	SODIO, CLORURO DE SO	838,923	10,845,230	6,977,299	1,938,301	768,000	0	0	0	0	2,430	21,370,183
010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Soluci	1,070,918	19,488,448	9,147,440	2,873,244	475,002	0	0	0	0	1,605	33,056,657
010.000.3611.00	SOLUCIÓN INYECTABLE /	38,035	98,140	567,867	74,211	0	0	0	0	0	0	778,253
010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucos	116,883	1,435,642	1,692,929	195,929	40,622	0	0	0	0	369	3,482,374
010.000.3614.00	Solución hartmann. Soluc	141,801	800,578	0	239,972	0	0	0	0	0	0	1,182,351
010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN (S	480,329	6,675,006	5,712,075	1,250,373	770,390	30,000	0	0	0	181	14,918,354
010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN S	681,046	15,696,904	8,094,436	1,605,511	1,216,450	30,000	0	0	0	286	27,324,633
010.000.3618.00	SODIO, BICARBONATO D	84,557	211,816	429,718	115,204	26,378	20	0	0	0	6	867,699
010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Sol	11,422	95,424	64,657	8,560	112,217	100	0	0	0	7	292,387
010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solu	18,492	100,465	90,241	12,121	0	50	0	0	0	6	221,375

Salud BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.3620.01	Gluconato de calcio. Solu	234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234
010.000.3622.00	Electrolitos Orales. Polvo	12,939	196,137	8,905,595	7,500,000	0	51,811	186,000	0	0	300	16,852,782
010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES (	15,481	47,017,499	9,328,038	0	26,487	38,544	0	0	0	1,560	56,427,609
010.000.3626.00	SODIO, CLORURO DE Y A	582,514	24,720,554	7,089,282	4,232,788	0	50,000	0	0	0	76	36,675,214
010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solució	2,009,247	7,787,491	10,973,613	6,894,814	0	52,058	0	0	0	150	27,717,373
010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solu	6,522	47,519	760,250	5,149	2,740	150	0	0	0	6	822,336
010.000.3630.00	Glucosa. Solución Inyecta	119,433	37,883	1,525,330	0	19,539	0	0	0	0	64	1,702,249
010.000.3634.00	Cloruro de sodio. Solució	19,000	9,377,364	925,229	0	713,510	0	0	0	0	0	11,035,103
010.000.3661.00	Poligelina. Solución Inyec	362	101,047	144,466	15,326	0	0	0	0	0	4	261,205
010.000.3663.01	Almidón. Solución Inyecta	499	6,773	37,922	0	0	50	0	0	0	0	45,244
010.000.3664.00	Poligelina. Solución Inyec	740	7,226	65,219	0	0	0	0	0	0	6	73,191
010.000.3666.01	Almidón. Solución Inyecta	2,204	65,046	51,255	5,816	0	0	0	0	0	0	124,321
010.000.3671.00	Cloruro de sodio. Solució	4,485	5,115	24,901	0	0	0	0	0	0	0	34,501
010.000.3673.00	Agua Inyectable. Solución	912	5,918	26,886	0	0	0	0	0	0	62	33,778
010.000.3674.00	Agua Inyectable. Solución	5,514	121,492	191,475	26,860	2,806	0	0	0	0	50	348,197
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE. SOLU	1,115,493	10,867,318	6,337,474	2,364,000	223,206	0	0	0	0	825	20,908,316
010.000.3830.01	L-ORNITINA L-ASPARTATO	1,453	0	31,910	181,315	12,956	0	0	0	0	0	227,634
010.000.4023.00	TABLETA / Cada tableta c	69,694	15,411	38,084	225,223	185,201	0	0	0	0	0	533,613
010.000.4024.04	EZETIMIBA. TABLETA CAD	282	0	0	207,629	0	0	0	0	0	0	207,911
010.000.4024.05	Ezetimiba. Tableta Cada T	91,723	1,958,022	42,665	0	2,672	0	0	0	0	0	2,095,082
010.000.4025.00	EZETIMIBA-SIMVASTATIN/	788	6,290,504	0	0	0	0	0	0	0	0	6,291,292
010.000.4025.01	Ezetimiba-simvastatina. C	6,550	0	0	1,322,317	0	0	0	0	0	0	1,328,867
010.000.4028.00	Clonixinato de lisina solu	54,698	1,257,386	795,355	129,322	12,095	3,152	0	0	0	0	2,252,008
010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCIO	150	470,716	3,227	192,590	0	1,000	0	0	0	0	667,683
010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución iny	4,749	283,645	194,819	39,000	5,690	100	0	0	0	0	528,003
010.000.4059.00	Rocuronio bromuro de. Sc	10,201	34,367	34,795	10,814	3,873	30	0	0	0	0	94,080
010.000.4061.00	Cisatracurio besilato de. S	25,107	445,948	185,855	39,234	5,645	500	0	0	0	0	702,289
010.000.4095.00	Irbesartán. Tableta Cada T	11,220	3,096,412	233,154	0	0	3,449	0	0	0	60	3,344,295
010.000.4096.00	IRBESARTAN DE 300 MG,	14,042	0	1,281	0	24,335	1,000	0	0	0	60	40,718
010.000.4097.00	IRBESARTAN-HIDROCLOI	10,399	5,177,570	101,172	189,012	72,563	4,047	0	0	0	60	5,554,823
010.000.4107.00	Amiodarona. Solución Iny	9,767	109,378	70,954	36,807	4,809	20	0	0	0	24	231,759
010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cac	28,403	1,494,376	81,753	307,020	41,004	1,602	0	0	0	0	1,954,158
010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo. Par	1,154	1,355,164	25,045	120,813	6,128	0	0	0	0	4	1,508,308
010.000.4112.00	Resina de colestiramina. I	5,036	80,590	5,848	0	522	0	0	0	0	0	91,996
010.000.4117.00	PENTOXIFILINA DE 400 M	6,132	11,065,316	788,319	1,390,244	0	4,465	0	0	0	61	13,254,537

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

		789	26,703,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES	
010.000.4118.01	Isosorbida dinitrato de. Sc	58	103,107	10,631	0	0	0	0	0	0	0	113,796	
010.000.4120.00	TABLETA / Cada tableta c	4,352	2,422	10,125	0	11,288	0	0	0	0	0	28,187	
010.000.4124.01	Simvastatina. Tableta Cac	1,516	8,505	119,245	0	0	10,653	0	0	0	0	139,919	
010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA	3,377	197,284	277,256	25,820	3,804	667	0	0	0	6	508,214	
010.000.4131.00	PIMECROLIMUS. CREMA	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225	
010.000.4134.01	HIDROQUINONA. CREMA	953	496	8,145	0	6,587	0	0	0	0	0	16,181	
010.000.4140.00	Imiquimod. Crema al 5%	1,708	128,860	9,095	24,627	3,723	0	0	0	0	0	168,013	
010.000.4141.00	MOMETASONA. SUSPENS	20,197	610,086	83,493	422,645	53,882	5,662	0	0	0	0	1,195,965	
010.000.4149.00	PIOGLITAZONA 15 MG EN	33,756	21,949,680	1,430,087	4,971,476	0	835	0	0	0	0	28,385,834	
010.000.4152.00	Sitagliptina. Comprimido	1,014	2,352,096	0	0	0	0	0	0	0	0	2,353,110	
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA. COMPRIM	938	0	0	0	0	0	0	0	0	0	938	
010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Iny	74,459	160,490	176,477	19,800	11,757	50	0	0	0	0	443,033	
010.000.4158.00	Insulina glargina. Soluci	63,590	14,498,985	2,426,342	2,402,810	207,737	6,983	0	0	0	15	19,606,462	
010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOL	50,266	724,627	1,203,918	0	0	0	0	0	0	0	1,978,811	
010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprir	6,533	30,788	24,213	630	134	0	0	0	0	0	62,298	
010.000.4161.00	Ácido alendrónico. Tablet	2,295	590,367	33,679	177,932	0	0	0	0	0	0	804,273	
010.000.4163.01	Raloxifeno. Tableta Cada	3,217	267,737	35,259	0	7,257	0	0	0	0	0	313,470	
010.000.4164.00	Ácido alendrónico. Tablet	21,286	262,848	51,717	0	0	0	0	0	0	0	335,851	
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO. GF	173	7,918	8,482	210,082	0	0	0	0	0	0	226,655	
010.000.4174.00	TERIPARATIDA DE 250 µG	1,543	1,890	1,788	14,898	1,097	0	0	0	0	0	21,216	
010.000.4175.00	Mesalazina. Supositorio. (	8	0	0	0	4,515	0	0	0	0	0	4,523	
010.000.4175.01	Mesalazina. Supositorio C	2,025	22,289	7,290	0	0	200	0	0	0	0	31,804	
010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido	33,825	3,503,114	1,503,905	543,994	0	14,493	0	0	0	757	5,600,088	
010.000.4185.00	Ácido ursodeoxicólico. Ca	18,860	532,094	45,317	156,907	11,970	0	0	0	0	0	765,148	
010.000.4186.06	MESALAZINA. TABLETA DI	0	67,331	4,290	0	17,487	0	0	0	0	0	89,108	
010.000.4186.07	MESALAZINA. TABLETA DI	0	3,404	3,957	0	0	0	0	0	0	0	7,361	
010.000.4188.00	Pancreatina. Cápsula o gr	1,270	0	0	0	0	2,830	0	0	0	0	4,100	
010.000.4188.01	PANCREATINA. CÁPSULA	12,544	671	8,093	0	4,838	0	0	0	0	0	26,146	
010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Ca	30,783	455,746	21,605	20,000	4,181	60	0	0	0	0	532,375	
010.000.4201.00	HIDRALAZINA, CLORHIDF	1,867	107,848	106,441	5,976	0	0	0	0	0	0	222,132	
010.000.4206.00	Estriol. Crema Cada 100 g	5,197	0	0	56,000	5,645	0	0	0	0	0	66,842	
010.000.4207.00	Progesterona. Gel Cada a	5,010	10,458	10,802	0	0	0	0	0	0	0	26,270	
010.000.4215.00	Progesterona. Gel Cada 1	1,088	29,872	12,361	0	0	1,472	0	0	0	0	44,793	
010.000.4222.00	Nadroparina. Solución Iny	0	49,094	9,452	0	0	0	0	0	0	0	58,546	
010.000.4223.00	Nadroparina. Solución Iny	0	79,398	8,109	0	0	0	0	0	0	0	87,507	

Salud BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	89	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.4224.00	ENOXAPARINA 60 MG/0.6	69,796	1,057,176	410,102	0	46,988	110	0	0	0	62	1,584,234
010.000.4224.01	ENOXAPARINA 60MG/0.6	102,221	0	4,788	208,924	0	210	0	0	0	0	316,143
010.000.4225.00	Imatinib. Comprimido Re	8,164	136,081	11,706	2,604	1,379	0	0	0	0	0	159,934
010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Ca	439	522	9,054	4,768	372	0	0	0	0	0	15,155
010.000.4228.00	Daunorubicina. Solución	6,426	44,280	27,332	0	323	0	0	0	0	0	78,361
010.000.4230.00	Etopósido. Solución Inyec	8,077	21,152	48,509	2,066	0	0	0	0	0	0	79,804
010.000.4233.00	MITOXANTRONA. SOLUCI	128	0	20,390	531	0	0	0	0	0	0	21,049
010.000.4241.00	Dexametasona. Solución	546,151	10,905,458	4,677,510	1,935,808	196,260	45,642	0	0	0	180	18,307,009
010.000.4242.00	ENOXAPARINA SODICA D	15,598	159,982	341,511	0	0	400	0	0	0	0	517,491
010.000.4242.01	Enoxaparina. Solución iny	900	0	0	0	0	210	0	0	0	0	1,110
010.000.4246.00	CLOPIDOGREL. GRAGEA	1,858	0	12,242	0	0	0	0	0	0	0	14,100
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, BISULFAT	37,033	2,314,350	439,940	910,573	128,216	3,910	0	0	0	18	3,834,040
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO, HEMIH	31,800	1,674,039	1,092,283	437,527	48,545	0	0	0	0	28	3,284,222
010.000.4251.00	Vancomicina. Solución In	288,435	2,892,498	1,327,858	481,327	60,470	100	0	0	0	0	5,050,688
010.000.4252.00	Moxifloxacino. Tableta Ca	3,675	68,264	102,191	0	32,250	0	10,370	0	0	32	216,782
010.000.4253.00	MOXIFLOXACINO, CLORH	3,514	102,360	58,694	0	9,686	0	0	0	0	64	174,318
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA PENTAHIDF	197,799	1,412,800	1,038,714	175,337	56,538	0	0	0	0	0	2,881,188
010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula c	25,728	14,663,762	4,254,351	1,775,149	38,424	30,917	0	0	0	1,245	20,789,576
010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABLETA O	1,912	52,254	114,045	10,241	645	0	60	0	0	0	179,157
010.000.4259.00	Ciprofloxacino. Solución I	41,635	3,646,156	1,550,616	131,696	9,618	2,228	0	0	0	34	5,381,983
010.000.4260.00	NISTATINA DE 2 400 000 U	16,923	323,708	485,041	38,170	1,290	0	0	0	0	34	865,166
010.000.4263.00	Aciclovir. Comprimido o T	13,364	809,094	208,865	181,587	0	0	0	0	0	30	1,212,940
010.000.4264.00	Aciclovir. Solución Inyecta	13,129	78,060	76,579	17,106	1,130	200	0	0	0	0	186,204
010.000.4268.00	Lamivudina/zidovudina. T	0	3,611	0	767	1,902	0	0	3,060	0	0	9,340
010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA Cac	151	10,774	0	2,655	0	0	0	9,048	0	0	22,628
010.000.4289.01	Darunavir. Tableta Cada T	0	20,776	0	5,900	1,656	0	0	22,066	0	0	50,398
010.000.4290.00	Linezolid. Tableta. Cada t	3,177	38,188	14,003	24,966	1,613	500	36,419	0	0	0	118,866
010.000.4291.00	LINEZOLID. SOLUCIÓN IN	42,831	327,266	103,445	82,840	5,486	500	0	0	0	0	562,368
010.000.4294.00	Ciclosporina. Emulsión O	3,675	80,405	20,172	11,456	968	0	0	0	0	0	116,676
010.000.4299.00	Levofloxacino. Tableta Ca	10,472	828,654	0	625,769	93,188	0	0	0	0	0	1,558,083
010.000.4300.00	Levofloxacino. Tableta Ca	13,970	182,078	1,307,862	0	78,188	8,915	0	0	0	161	1,591,174
010.000.4301.00	Ertapenem. Solución Inye	71,017	377,833	228,224	163,973	22,575	0	0	0	0	0	863,622
010.000.4302.00	Finasterida. Gragea o Tab	3,311	3,382,326	70,953	357,466	0	2,573	0	0	0	0	3,816,629
010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta Gada	11,040	0	0	0	28,185	0	0	0	0	120	39,345
010.000.4304.01	Tolterodina. Tableta Cada	621	1,695,614	19,492	461,084	0	0	0	0	0	0	2,176,811

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.4305.00	OXIBUTININA, CLORURO	9,846	234,428	9,996	2,055	8,148	0	0	0	0	0	264,473
010.000.4306.00	CICLOSPORINA. CAPSUL	1,433	80,932	1,956	5,045	0	0	0	0	0	0	89,366
010.000.4307.00	CILOSTAZOL DE 100 MG,	15,118	234,137	14,342	310,023	9,788	1,441	0	0	0	48	584,897
010.000.4308.01	Sildenafil. Tableta Cada T	66,268	1,008,887	80,318	434,384	0	0	0	0	0	0	1,589,857
010.000.4309.01	Sildenafil. Tableta Cada T	6,757	484,062	38,394	0	0	405	0	0	0	0	529,618
010.000.4312.01	TADALAFIL. TABLETA CAD	188	570	2,015	0	0	0	0	0	0	0	2,773
010.000.4321.01	Palivizumab. Solución Iny	1,160	7,708	2,880	7,744	287	0	0	0	0	0	19,779
010.000.4323.00	Dasatinib. Tableta Cada T	762	14,632	2,778	3,772	633	0	0	0	0	0	22,577
010.000.4329.00	MONTELUKAST. COMPRI	3,608	457,900	607,266	119,803	0	0	0	0	0	0	1,188,577
010.000.4330.00	Montelukast. Comprimid	14,180	2,237,856	650,953	751,750	62,921	3,766	0	0	0	0	3,721,426
010.000.4332.00	Budesonida. Suspensión.	79,236	0	2,835	165,742	65,154	3,708	0	0	0	28	316,703
010.000.4332.01	Budesonida. Suspensión.	4,566	269,652	325,233	0	0	0	0	0	0	0	599,451
010.000.4333.00	BUDESONIDA (MICRONIZ	14,282	0	651	206,950	4,838	200	0	0	0	28	226,949
010.000.4333.01	Budesonida. Suspensión	1,395	188,766	196,078	0	0	1,571	0	0	0	0	387,810
010.000.4337.00	Budesonida. Suspensión.	425	23,464	20,161	152,196	11,313	0	0	0	0	0	207,559
010.000.4356.00	Pregabalina. Cápsula Cac	25,754	0	420	0	0	0	0	0	0	14,342	40,516
010.000.4356.01	PREGABALINA DE 75 MG,	227,985	4,623,118	1,373,464	2,718,111	113,720	24,847	0	0	0	1,310	9,082,555
010.000.4358.01	PREGABALINA 150 MG EN	130,581	1,127,514	261,649	748,360	70,458	15,015	0	0	0	1,770	2,355,347
010.000.4359.00	GABAPENTINA 300 MG EN	117,906	20,283,830	1,237,396	74,952	342,407	9,740	0	0	0	5,370	22,071,601
010.000.4361.00	ZOLMITRIPTANO. TABLET	6,847	463,314	27,975	145,671	0	0	0	0	0	0	643,807
010.000.4363.00	ACETATO DE GLATIRAME	408	9,415	318	1,367	0	0	0	0	0	0	11,508
010.000.4370.00	Efavirenz. Comprimido re	0	4,950	23	2,092	2,661	0	0	0	0	0	9,726
010.000.4371.00	Abacavir-lamivudina. Tab	0	1,798	0	27,380	3,225	0	0	0	0	0	32,403
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. COMF	4,378	29,719	5,163	2,108	1,293	0	0	588	0	0	43,249
010.000.4379.00	RIVASTIGMINA 9 MG/5 CN	3,470	3,592	3,819	58,326	0	0	0	0	0	152	69,359
010.000.4380.00	RIVASTIGMINA 18 MG/10	1,678	3,332	3,842	63,500	9,998	0	0	0	0	32	82,382
010.000.4385.00	Entecavir. Tableta Cada T	400	6,762	1,147	5,000	65	0	0	0	0	0	13,374
010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. T	0	79,171	0	0	8,469	0	0	785,590	0	0	873,230
010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol. So	10,947	3,486,886	25,721	0	57,306	3,232	0	0	0	0	3,584,092
010.000.4413.00	Brimonidina. Solución Oft	10,237	14,038	9,680	0	19,350	1,394	0	0	0	0	54,699
010.000.4416.00	CICLOSPORINA. SOLUCI	3,908	61,482	9,113	2,817	0	0	0	0	0	0	77,320
010.000.4418.00	Travoprost. Solución Oftá	5,665	848,554	28,784	369,009	22,967	0	0	0	0	0	1,274,979
010.000.4420.00	Brimonidina - timolol. Sol	2,106	101,596	21,319	660,579	30,242	0	0	0	0	0	815,842
010.000.4431.00	CARBOPLATINO. SOLUCI	46,350	343,170	128,354	76,915	0	0	0	0	0	0	594,789
010.000.4432.00	Ifosfamida. Solución Inye	26,041	129,942	29,313	12,478	1,416	0	0	0	0	0	199,190

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,548	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN INYE	13,672	84,906	89,771	9,393	869	0	0	0	0	0	198,611
010.000.4441.00	Granisetron. Solución Iny	285	0	0	0	0	0	0	0	0	0	285
010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada	13,545	104,464	113,186	36,918	3,225	100	0	0	0	0	271,438
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOLUCIC	1,966	35,676	28,569	6,337	0	0	0	0	0	0	72,548
010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,500	17,566	27,149	9,431	0	0	0	0	0	0	55,646
010.000.4446.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,141	68,658	43,468	17,984	1,944	0	0	0	0	0	133,195
010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN	3,506	33,358	15,627	14,492	1,278	0	0	0	0	0	68,261
010.000.4480.00	Escitalopram. Tableta Ca	1,351	0	0	0	0	2,944	0	0	0	0	4,295
010.000.4480.01	Escitalopram. Tableta Ca	81,303	867,675	138,619	916,406	64,500	200	0	0	0	39,380	2,108,083
010.000.4483.01	FLUOXETINA, CLORHIDR	101,774	4,546,632	886,248	657,160	54,783	5,382	0	0	0	60,620	6,312,599
010.000.4485.00	DULOXETINA 60 MG ENV	59,956	595,848	216,283	579,215	19,178	4,169	0	0	0	3,113	1,477,762
010.000.4488.00	VENLAFAXINA, CLORHIDI	91,787	3,257,434	195,386	0	67,664	1,928	0	0	0	10,100	3,624,299
010.000.4490.00	ARIPIPRAZOL DE 15 MG, T	24,577	19,800	56,177	76,631	5,435	0	0	0	0	4,402	187,022
010.000.4505.00	Deftazacort. Tableta. Cad	9,059	1,699,579	28,227	411,970	22,424	1,600	0	0	0	0	2,172,859
010.000.4507.00	DEFLAZACORT. TABLETA.	8,674	130,104	15,026	63,615	0	900	0	0	0	0	218,319
010.000.4508.00	Infliximab. Solución Inyec	4,320	44,044	1,580	14,431	0	0	0	0	0	0	64,375
010.000.4511.01	ETANERCEPT. SOLUCIÓN	4,873	62,411	90	18,553	81	0	0	0	0	0	86,008
010.000.4512.03	Adalimumab. Solución Iny	5,795	0	423	55,340	11,298	0	0	0	0	0	72,856
010.000.4514.00	Leflunomida. Comprimido	28,455	640,722	26,016	224,317	22,814	300	0	0	0	0	942,624
010.000.4582.00	Oseltamivir. Cápsula Cad	5,182	186,332	217,280	16,125	11,213	1,447	163,740	0	0	19	601,338
010.000.4583.00	Oseltamivir. Cápsula Cad	1,129	428	20,106	0	0	0	45,012	0	0	0	66,675
010.000.4590.00	Tigeciclina. Solución Inye	29,713	170,480	98,807	37,401	6,128	0	0	0	0	0	342,529
010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam.	114,881	1,230,730	306,672	225,848	65,946	500	0	0	0	0	1,944,577
010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsula Cad	797	2,916	17,766	0	404	0	0	0	0	0	21,883
010.000.5082.01	TACROLIMUS. CÁPSULA (	537	0	207	9,123	0	0	0	0	0	0	9,867
010.000.5084.00	TACROLIMUS MONOHIDF	47,168	0	45,054	115,399	5,645	1,200	0	0	0	0	214,466
010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsula Cad	7,986	480,510	10,092	0	0	210	0	0	0	0	498,798
010.000.5086.00	SIROLIMUS. SOLUCIÓN C	356	13,864	161	355	0	0	0	0	0	0	14,736
010.000.5087.00	SIROLIMUS. GRAGEA O TA	2,846	65,442	752	12,292	485	50	0	0	0	0	81,867
010.000.5097.00	Levosimendan. Solución I	3,765	28,826	25,149	3,691	0	55	0	0	0	0	61,486
010.000.5099.00	Adenosina. Solución Inye	3,119	34,428	39,822	4,193	807	20	0	0	0	12	82,401
010.000.5100.00	Milrinona. Solución Inyect	226	0	540	0	0	2	0	0	0	0	768
010.000.5100.01	Milrinona. Solución Inyect	4,813	15,670	22,036	1,414	111	1	0	0	0	0	44,045
010.000.5105.00	Esmolol. Solución Inyecta	1,489	19,602	36,342	2,153	632	0	0	0	0	4	60,222
010.000.5106.01	ATORVASTATINA CÁLCIC	386,215	35,824,964	2,445,125	5,140,989	81,236	15,571	0	0	0	256	43,894,356

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,795,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5111.00	VALSARTAN 80 MG ENVAS	10,661	0	1,533	586,131	0	500	0	0	0	0	598,825
010.000.5140.01	Tirotropina alfa. Solución	0	234	1,416	1,825	0	0	0	0	0	0	3,475
010.000.5160.00	SEVELÁMERO. COMPRIM	1,767	4,614	17,276	51,109	0	0	0	0	0	0	74,766
010.000.5163.00	SOMATROPINA. SOLUCIÓ	340	1,027,862	10,617	0	0	0	0	0	0	0	1,038,819
010.000.5165.00	METFORMINA, CLORHIDI	287,449	70,298,711	14,892,186	8,793,525	385,011	23,920	10,000	0	0	900	94,691,702
010.000.5166.00	ACARBOSA. TABLETA CA	0	0	0	87,346	0	0	0	0	0	0	87,346
010.000.5169.00	Desmopresina. Solución	792	3,785	11,388	45	0	0	0	0	0	0	16,010
010.000.5171.02	OCTREOTIDA SUSPENSIÓ	1,127	23,566	14,435	5,065	1,290	0	0	0	0	0	45,483
010.000.5176.00	Sucralfato. Tableta Cada	32,534	2,206,254	393,158	579,462	6,044	3,724	0	0	0	82	3,221,258
010.000.5181.00	OCTREOTIDA DE 1 MG / 5	16,734	109,598	50,462	16,925	2,808	0	0	0	0	0	196,527
010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol	133,289	0	483	10,866,645	161,250	4,032	12,500	0	0	3,750	11,181,949
010.000.5186.02	Pantoprazol o rabeprazol	90,178	33,569,272	8,375,577	0	209,672	9,845	0	0	0	458	42,255,002
010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol	791,465	14,238,370	6,342,059	2,817,922	354,942	9,335	0	0	0	376	24,554,469
010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL MAGNESI	99,315	13,977	807,077	0	202,655	33,716	0	0	0	0	1,156,740
010.000.5191.00	TERLIPRESINA, ACETATO	33,864	405,270	2,373	120,612	2,178	150	0	0	0	0	564,447
010.000.5229.00	Ácido ascórbico. Solución	4,084	64,097	15,754	21,935	0	0	0	0	0	0	105,870
010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO. TABLE	2,516	7,234	6,750	0	807	0	0	0	0	0	17,307
010.000.5240.00	Inmunoglobulina g no mo	2,115	114,670	45,624	69,998	0	0	0	0	0	0	232,407
010.000.5244.00	SOLUCIÓN INYECTABLE /	0	134,966	5,654	0	0	0	0	0	0	0	140,620
010.000.5245.00	INTERFERON. SOLUCION	0	9,124	294	0	0	0	0	0	0	0	9,418
010.000.5250.01	INTERFERÓN (BETA). SOL	188	24,118	147	1,464	0	0	0	0	0	0	25,917
010.000.5250.02	INTERFERÓN (BETA). SOL	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
010.000.5254.01	INTERFERÓN (BETA). SOL	374	0	742	6,294	0	0	0	0	0	0	7,410
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA - SULFAM	21,406	115,809	104,167	11,690	3,870	250	0	0	0	0	257,192
010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inye	317,567	2,201,024	823,015	46,088	0	0	0	0	0	0	3,387,694
010.000.5264.01	Cefuroxima. Solución o S	21,919	0	226,582	0	0	0	0	0	0	0	248,501
010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina. S	109,922	0	19,866	171,001	47,348	0	22,514	0	0	0	370,651
010.000.5265.01	Imipenem y cilastatina. S	234	494,585	774,199	0	0	0	0	0	0	0	1,269,018
010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsula o Ta	30,839	523,266	445,304	198,839	20,243	200	0	0	0	30	1,218,721
010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inye	13,655	23,472	27,444	1,919	0	0	0	0	0	0	66,490
010.000.5273.00	Zidovudina. Solución Oral	0	2,338	0	177	0	0	0	24,412	0	0	26,927
010.000.5278.00	Teicoplanina. Solución In	716	3,738	3,136	0	0	0	0	0	0	0	7,590
010.000.5280.00	Raltegravir. Comprimido	9	15,467	111	16,850	3,875	0	0	0	0	0	36,312
010.000.5282.01	Lamivudina. Tableta Cada	0	5,466	111	564	0	0	0	0	0	0	6,141
010.000.5284.00	CEFEPIMA, CLORHIDRAT	105,398	96,940	387,999	0	0	0	0	0	0	0	590,337

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud Secretaría de Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	719	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,780,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5291.00	Meropenem. Solución Iny	59,472	1,471,846	7,240	173,529	94,727	3,200	0	0	0	18	1,810,032
010.000.5292.00	MEROPENEM TRIHIDRATA	191,047	8,179,719	28,200	677,588	115,926	0	0	0	0	18	9,192,498
010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyec	90,833	867,244	208,313	194,288	3,225	0	0	0	0	0	1,363,903
010.000.5304.00	ALFA CETOANALOGOS DE	9,956	1,603,756	67,544	496,374	25,799	105	0	0	0	112	2,203,646
010.000.5306.00	ACIDO MICOFENOLICO 5	69,409	1,430,318	70,266	121,806	13,496	2,000	0	0	0	0	1,707,295
010.000.5309.01	TAMSULOSINA 0.4 MG EN	361	0	1,050	0	203,039	6,739	0	0	0	526	211,715
010.000.5309.02	TAMSULOSINA 0.4 MG EN	36,600	10,568,813	224,135	1,319,605	0	2,000	0	0	0	0	12,151,153
010.000.5313.00	Caspofungina. Solución In	8,970	80,030	45,864	17,903	6,599	150	0	0	0	0	159,516
010.000.5314.00	CASPOFUNGINA, ACETAT	2,577	7,908	12,019	2,536	0	0	0	0	0	0	25,040
010.000.5315.00	Voriconazol. Solución Iny	17,928	41,966	34,424	15,286	785	0	0	0	0	0	110,389
010.000.5318.00	VORICONAZOL DE 200 M	6,642	22,143	6,800	13,942	0	0	0	0	0	0	49,527
010.000.5319.00	DUTASTERIDA 0.5 MG EN	13,500	0	0	270,366	0	0	0	0	0	0	283,866
010.000.5319.01	Dutasterida. Cápsula Cac	5,476	0	693	0	0	1,498	0	0	0	0	7,667
010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución I	3,030	308,494	176,493	541,334	0	0	0	0	0	4	1,029,355
010.000.5333.00	Eritropoyetina. Solución I	13,556	2,352,943	366,467	0	72,563	2,480	0	0	0	0	2,808,009
010.000.5339.01	Eritropoyetina. Solución I	5,010	290,092	36,775	0	0	0	0	0	0	0	331,877
010.000.5353.00	FLUNARIZINA. CÁPSULA (	2,400	1,125,448	8,696	495,100	13,179	0	0	0	0	0	1,644,823
010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLUCION	9,581	115,600	32,423	19,813	2,606	100	0	0	0	0	180,123
010.000.5355.00	Vigabatrina. Comprimido	2,583	89,650	14,345	11,125	1,124	0	0	0	0	48	118,875
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE 100 MG	39,437	1,523,994	73,669	250,933	19,221	0	0	0	0	4,350	1,911,604
010.000.5358.00	LAMOTRIGINA DE 25 MG,	14,889	51,002	40,971	0	2,090	0	0	0	0	1,126	110,078
010.000.5359.00	MAGNESIO, VALPROATO	71,852	1,522,506	395,843	248,805	0	600	0	0	0	22,950	2,262,556
010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 100 MG,	17,856	684,810	200,861	99,050	11,559	0	0	0	0	3,450	1,017,586
010.000.5381.00	OLIGOMETALES ENDOVE	5,714	10,095	13,000	3,349	0	300	0	0	0	0	32,458
010.000.5383.00	Multivitaminas (polivitam	7,445	395,894	2,433,972	0	0	0	0	0	0	0	2,837,311
010.000.5388.01	Nutrición parenteral. Emu	406	0	0	0	0	0	0	0	0	0	406
010.000.5389.00	Nutrición parenteral. Emu	60	16,816	24,640	31,470	0	0	0	0	0	0	72,986
010.000.5392.00	Dieta Polimerica Con Fibr	148,697	22,621,104	620,323	8,517,012	0	200	0	0	0	16,575	31,923,911
010.000.5395.00	Tiamina. Solución Inyecta	7,076	360	187,354	0	0	100	0	0	0	0	194,890
010.000.5401.00	Fórmula de seguimiento I	1,610	53,494	3,712	0	0	0	0	0	0	0	58,816
010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRAGEA. (	1,764	55,587	2,655	32,604	2,420	0	0	0	0	0	95,030
010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución In	15,820	92,016	21,312	23,883	6,563	0	0	0	0	0	159,594
010.000.5426.00	Flutamida. Tableta Cada	0	4,491	1,768	1,317	0	0	0	0	0	0	7,576
010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución In	287,088	2,237,112	809,169	510,111	54,545	1,700	0	0	0	0	3,899,725
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyec	28,817	177,048	155,578	31,856	3,515	118	0	0	0	0	396,932

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,086	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5433.01	Rituximab. Solución Inyec	24,548	88,344	6,694	12,388	1,049	0	0	0	0	0	133,023
010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyec	38,786	103,734	90,329	29,260	0	0	0	0	0	0	262,109
010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada	663	5,330	6,295	861	153	0	0	0	0	0	13,302
010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución In	14,558	110,538	39,111	32,167	2,765	0	0	0	0	0	199,139
010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inye	0	4,400	3,379	0	0	0	0	0	0	0	7,779
010.000.5440.01	BICALUTAMIDA. TABLETA	3,195	377,836	19,188	98,230	17,021	105	0	0	0	0	515,575
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLUCIÓN	8,911	76,284	23,473	19,109	1,613	0	0	0	0	0	129,390
010.000.5445.00	Rituximab. Solución Inyec	14,060	0	5,163	24,909	4,838	0	0	0	0	0	48,970
010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada	23,530	398,955	80,024	80,057	10,098	300	0	0	0	0	592,964
010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta Cada T	1,851	2,800,418	363,883	303,765	28,220	3,953	0	0	0	6	3,502,096
010.000.5452.00	Pegfilgrastim. Solución In	2,877	13,774	21,486	28,124	2,258	0	0	0	0	0	68,519
010.000.5452.01	PEGFILGRASTIM. SOLUCI	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
010.000.5453.00	PEMETREXED- SOLUCIÓN	5,244	14,727	10,420	5,483	779	0	0	0	0	0	36,653
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN	2,400	36,360	9,965	0	3,071	0	0	0	0	0	51,796
010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOLUCIÓ	5,163	54,306	29,001	59,021	0	0	0	0	0	0	147,491
010.000.5459.00	OXALIPLATINO SOLUCIO	11,050	114,714	11,381	1,049	9,675	0	0	0	0	0	147,869
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. CÁPSU	1,021	0	405	6,186	0	0	0	0	0	0	7,612
010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula C	972	7,697	5,710	0	98	0	0	0	0	0	14,477
010.000.5465.00	Temozolomida. Cápsula C	2,218	0	192	0	0	0	0	0	0	0	2,410
010.000.5465.02	TEMOZOLOMIDA. CÁPSU	441	4,384	3,404	0	0	0	0	0	0	0	8,229
010.000.5468.00	Ácido zoledrónico. Soluci	5,532	117,522	27,498	49,048	4,701	0	0	0	0	0	204,301
010.000.5470.00	Gefitinib. Tableta Cada Ta	683	1,452	2,705	359	159	0	0	0	0	0	5,358
010.000.5472.00	Bevacizumab. Solución In	2,417	20,032	40,060	17,255	5,157	0	0	0	0	0	84,921
010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución In	1,511	29,178	40,584	34,318	2,079	0	0	0	0	0	107,670
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMID	344	5,820	4,773	1,117	1,613	0	0	0	0	0	13,667
010.000.5481.00	PAROXETINA, CLORHIDR	39,203	6,060,327	234,625	1,789	80,879	200	0	0	0	25,300	6,442,323
010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada C	4,242	36,446	4,634	9,167	3,225	0	0	0	0	0	57,714
010.000.5485.00	Olanzapina. Tableta Cada	944	0	0	0	0	0	0	0	0	0	944
010.000.5485.01	OLANZAPINA 5 MG ENVAS	12,896	14,200	113,642	0	0	200	0	0	0	1,920	142,858
010.000.5486.01	OLANZAPINA. TABLETA C	28,054	1,133,196	280,295	189,255	24,482	1,287	0	0	0	31,945	1,688,514
010.000.5487.00	CITALOPRAM. TABLETA C	3,961	0	63	0	0	0	0	0	0	4,800	8,824
010.000.5487.01	CITALOPRAM. TABLETA C	23,763	3,272,994	182,990	0	0	1,287	0	0	0	13,670	3,494,704
010.000.5488.00	Valproato semisódico. Co	5,584	754,231	90,416	151,796	9,300	100	0	0	0	12,424	1,023,851
010.000.5489.00	QUETIAPINA, FUMARATO	15,765	1,167,166	161,358	0	19,428	2,772	0	0	0	26,315	1,392,804
010.000.5490.00	Mirtazapina. Tableta o Tal	31,665	214,084	36,260	159,564	21,002	0	0	0	0	5,130	467,705

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO	13,599	6,101	96,608	173,321	18,854	100	0	0	0	15,934	324,517
010.000.5501.00	DICLOFENACO SODICO I	20,073	4,218,124	1,828,533	498,887	92,298	12,390	0	0	0	12	6,670,317
010.000.5503.00	SULINDACO. TABLETA O (	518	9,999,180	194,473	0	0	2,119	0	0	0	0	10,196,290
010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cad	28,107	3,550,703	364,139	4,071,954	42,563	9,459	0	0	0	0	8,066,925
010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula. Cad	40,628	24,022,916	392,165	0	190,266	38,568	0	0	0	16	24,684,559
010.000.5541.00	Letrozol. Gragea o Tablet	32,053	285,420	73,979	120,194	1,896	0	0	0	0	0	513,542
010.000.5544.01	Rivaroxabán. Comprimid	8,848	247,992	15,187	98,343	15,542	205	0	0	0	0	386,117
010.000.5602.01	Prasugrel. Tableta Cada T	226	0	1,878	0	0	0	0	0	0	0	2,104
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	569	15,010	2,298	3,069	650	0	0	0	0	0	21,596
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	47	684	1,873	0	0	0	0	0	0	0	2,604
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA. CÁPSUL	629	21,118	3,047	4,133	936	0	0	0	0	0	29,863
010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA. COMPRI	188	0	1,374	516,825	0	0	0	0	0	0	518,387
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL BISULFAT	50,683	0	3,885	0	0	0	0	0	0	0	54,568
010.000.5631.01	Alprostadil. Solución Inye	274	0	0	86	0	0	0	0	0	0	360
010.000.5635.00	DEXLANSOPRAZOL. CÁPS	8,546	0	0	0	68,301	0	0	0	0	0	76,847
010.000.5635.01	dexlansoprazol. Cápsula	327	298	10,730	0	0	500	0	0	0	0	11,855
010.000.5640.01	Efavirenz, emtricitabina, t	0	0	0	4,720	7,890	0	0	106,242	0	0	118,852
010.000.5655.00	PAZOPANIB. TABLETA CA	0	0	0	1,686	0	0	0	0	0	0	1,686
010.000.5656.00	Everolimus. Comprimido	302	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302
010.000.5657.00	ABIRATERONA. TABLETA (	1,026	32,988	4,509	0	0	0	0	0	0	0	38,523
010.000.5658.00	Cabazitaxel. Solución Iny	180	2,965	2,535	691	0	0	0	0	0	0	6,371
010.000.5663.00	LACOSAMIDA 200 MG EN	17,299	5,278	31,293	29,640	1,211	0	0	0	0	0	84,721
010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA CA	4,260	12,226	5,765	32,330	8,906	0	0	0	0	0	63,487
010.000.5666.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO	5,505	9,908	5,826	13,345	0	0	0	0	0	0	34,584
010.000.5671.00	Rifaximina. Tableta Cada	11,826	135,898	33,244	84,629	25,488	0	0	0	0	0	291,085
010.000.5671.02	Rifaximina. Tableta Cada	33,705	0	24,186	0	0	500	0	0	0	0	58,391
010.000.5697.00	Inmunoglobulina humana	24,397	326,542	39,988	0	8,870	100	0	0	0	0	399,897
010.000.5698.00	INMUNOGLOBULINA HUI	14,392	3,038	29,014	0	0	600	0	0	0	0	47,044
010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA METFORI	488	3,160	170,753	0	695,148	4,181	0	0	0	0	873,730
010.000.5702.00	Vildagliptina metformina.	658	4,048	130,907	0	0	2,539	0	0	0	0	138,152
010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. (	5,514	4,666,122	0	0	0	8,610	0	0	0	0	4,680,246
010.000.5704.00	Sitagliptina metformina. (	1,650	0	0	0	0	1,000	0	0	0	0	2,650
010.000.5705.00	Sitagliptina metformina. (	789	0	0	0	0	2,877	0	0	0	0	3,666
010.000.5720.01	Paracetamol solución iny	49,393	0	1,638	0	0	0	0	0	0	0	51,031
010.000.5720.02	PARACETAMOL SOLUCIÓ	1,050	643,098	1,021,826	0	0	0	0	0	0	0	1,665,974

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1
INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.5730.00	Ticagrelor. Tableta Cada T	3,000	0	0	0	16,448	0	0	0	0	0	19,448
010.000.5730.01	Ticagrelor. Tableta Cada T	3,796	612	256,101	0	0	0	0	0	0	0	260,509
010.000.5740.00	Linagliptina/metformina. T	223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	223
010.000.5802.00	Irbesartán amlodipino. Ta	4,856	0	0	0	8,063	0	0	0	0	0	12,919
010.000.5865.00	COLISTIMETATO SÓDICO	19,822	122,844	84,672	20,273	4,868	0	0	0	0	0	252,479
010.000.5931.00	Enoxaparina sódica. Solu	10,049	29,430	147	0	0	400	0	0	0	0	40,026
010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cá	756	80,916	644,837	0	0	0	0	0	0	0	726,509
010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tableta O Cá	9,949	542,428	2,517,522	0	245,916	30,458	0	0	0	0	3,346,273
010.000.5942.00	Ibuprofeno. Tableta O Cá	1,844	80,132	2,343,442	0	0	2,850	0	0	0	0	2,428,268
010.000.5942.04	Ibuprofeno. Tableta O Cá	1,309	0	0	0	0	1,691	0	0	0	0	3,000
010.000.5943.00	IBUPROFENO. SUSPENSI	14,980	255,090	2,228,620	0	0	0	0	0	0	0	2,498,690
010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vita	94,639	5,285,234	122,336	981,785	48,375	7,062	0	0	0	12	6,539,443
010.000.6001.00	Dienogest. Tableta. Cada	308	29,398	11,916	0	1,071	0	0	0	0	0	42,693
010.000.6007.00	Dapagliflozina. Tableta. C	4,025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,025
010.000.6012.05	Misoprostol. Tableta. Cad	0	0	0	0	0	0	0	0	9,258	0	9,258
010.000.6016.00	IPILIMUMAB SOLUCIÓN I	397	10,540	7,710	2,149	446	0	0	0	0	0	21,242
010.000.6023.00	Fosaprepitant. Solución I	17,408	0	4,148	15,046	0	100	0	0	0	0	36,702
010.000.6023.01	Fosaprepitant. Solución I	0	27,836	5,986	0	0	0	0	0	0	0	33,822
010.000.6026.00	INMUNOGLOBULINA HUI	5,560	3,340	3,708	222	0	0	0	0	0	0	12,830
010.000.6027.00	INMUNOGLOBULINA HUI	5,864	16,128	6,734	224	0	0	0	0	0	0	28,950
010.000.6032.00	Concentrado de proteínas	1,376	11,778	2,124	2,522	0	2	0	0	0	0	17,802
010.000.6036.00	Acetato de glatiramer. So	108	1,178	525	0	0	0	0	0	0	0	1,811
010.000.6048.00	Dimetilfumarato. Cápsula	324	8,078	686	0	0	0	0	0	0	0	9,088
010.000.6071.00	Ivabradina. Comprimido c	9,727	104,246	6,516	5,619	10,820	0	0	0	0	0	136,928
010.000.6072.00	Ivabradina. comprimido c	465	1,170	389	0	0	0	0	0	0	0	2,024
010.000.6075.00	Levonorgestrel. Implante	4,837	212,536	218,185	14,846	0	500	0	0	0	0	450,904
010.000.6076.00	Ibuprofeno. solucion inye	206	2,538	1,365	0	0	0	0	0	0	0	4,109
010.000.6092.00	Teriflunomida Tableta Cad	54	1,604	267	4,120	0	0	0	0	0	0	6,045
010.000.6094.00	RUXOLITINIB TABLETA CA	199	2,730	0	505	81	0	0	0	0	0	3,515
010.000.6099.00	Lactulosa. Jarabe. Cada 1	31,015	236,232	173,390	0	16,125	6,416	0	0	0	30	463,208
010.000.6099.01	Lactulosa. Jarabe. Cada 1	53,373	5,682	131,330	0	27,609	0	0	0	0	780	218,774
010.000.6100.00	LACTULOSA. POLVO CAD	4,603	1,750	21,778	0	0	0	0	0	0	0	28,131
010.000.6105.00	RIOCIGUAT. COMPRIMID	150	2,454	0	0	81	0	0	0	0	0	2,685
010.000.6107.01	COMPRIMIDOCada comp	207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	207
010.000.6112.00	SACUBITRILO VALSARTÁN	33,151	544,700	20,326	186,124	12,426	0	0	0	0	0	796,727

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES



	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.6116.00	AGALSIDASA BETA. SOLU	55	3,012	2,003	5,122	0	0	0	0	0	0	10,192
010.000.6117.01	INSULINA ASPARTA/INSU	1,717	0	26,761	0	0	0	0	0	0	0	28,478
010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsula Cad	172	422	5,501	0	0	0	0	0	0	0	6,095
010.000.6151.01	Ácido Carglúmico TABLET	35	1,316	3,620	0	0	0	0	0	0	0	4,971
010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. S	4,384	5,184	7,372	2,850	1,427	0	0	0	0	0	21,217
010.000.6169.00	LEVOTIROXINA SODICA 2	29,153	135	22,328	0	14,018	0	0	0	0	0	65,634
010.000.6179.00	ALOGLIPTINA / METFORM	286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	286
010.000.6181.00	Alogliptina / Pioglitazona.	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6182.00	Alogliptina / Pioglitazona.	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6220.00	Fluorouracilo. Solución In	46,376	75,240	21,322	0	0	0	0	0	0	0	142,938
010.000.6220.02	FLUOROURACILO. SOLUC	772	0	5,839	0	0	0	0	0	0	0	6,611
010.000.6221.00	FRAGMENTOS F(ab´)2 DE	16	1,962	186	0	0	0	3,004	0	0	0	5,168
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	77,908	998,385	854,069	0	0	2,565	0	0	0	0	1,932,927
010.000.6226.00	VENETOCLAX, TABLETA, C	359	5,100	2,800	663	0	0	0	0	0	0	8,922
010.000.6231.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	1,490	179,893	7,839	0	0	0	0	0	0	0	189,222
010.000.6233.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	539	19,098	336	0	4,838	0	0	0	0	0	24,811
010.000.6237.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	862	1,760,764	0	0	0	0	0	0	0	0	1,761,626
010.000.6238.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	50	0	0	29,109	0	0	0	0	0	0	29,159
010.000.6255.00	BISOPROLOL. TABLETA C	10,085	17,337	5,915	0	0	0	0	0	0	0	33,337
010.000.6256.00	BISOPROLOL FUMARATO	44,789	167,959	22,950	0	5,322	0	0	0	0	0	241,020
010.000.6257.00	BISOPROLOL FUMARATO	76,651	118,515	29,908	284,501	11,288	0	0	0	0	0	520,863
010.000.6261.00	EPLERENONA. CÁPSULA	1,401	6,732	3,891	0	279	0	0	0	0	0	12,303
010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCIÓN IN	3,403	161	12,518	0	3,225	0	0	0	0	0	19,307
010.000.6274.00	METFORMINA/ GLIMEPIRI	32,687	52,290	630	0	0	0	0	0	0	0	85,607
010.000.6275.00	CLORHIDRATO DE METFO	141,496	30,060	2,436	0	0	5,993	0	0	0	0	179,985
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA. TABLET	42,524	5,514	60,769	0	0	1,562	0	0	0	0	110,369
010.000.6280.00	CLARITROMICINA. TABLE	12,073	0	997,596	0	9,539	3,083	123,840	0	0	16	1,146,147
010.000.6281.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CL	11,665	57,883	1,938,403	0	153,188	678	0	0	0	932	2,162,749
010.000.6289.01	TOPOTECÁN. SOLUCIÓN	804	360	244	0	0	0	0	0	0	0	1,408
010.000.6290.00	CARBOPLATINO. SOLUCI	12,000	14,202	56,426	0	2,258	0	0	0	0	0	84,886
010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN I	8,335	35,074	73,299	0	0	0	0	0	0	0	116,708
010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓI	15,187	0	17,689	0	1,049	0	0	0	0	0	33,925
010.000.6303.00	VORINOSTAT. TABLETAS.	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
010.000.6309.00	Hidroxicloroquina. TABLE	64,215	414,903	32,265	0	29,877	1,000	0	0	0	0	542,260
010.000.6313.00	IXAZOMIB. CÁPSULA CAD	33	0	370	0	0	0	0	0	0	0	403



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

		789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES	
010.000.6314.00	IXAZOMIB. CÁPSULA CAD	141	2,274	673	0	0	0	0	0	0	0	3,088	
010.000.6315.00	ACIDO RISEDRONICO/ C	8,441	10,871	5,533	0	19,125	0	0	0	0	0	43,970	
010.000.6316.01	INSULINA DEGLUDEC. SC	7,660	0	3,862	0	174	0	0	0	0	0	11,696	
010.000.6323.00	DURVALUMAB SOLUCIÓN	54	384	1,005	0	0	0	0	0	0	0	1,443	
010.000.6331.00	MIGLUSTAT. CÁPSULA Ca	32	0	200	229	65	0	0	0	0	0	526	
010.000.6333.00	LISINOPRIL. CÁPSULA O T	2,852	0	301	0	0	0	0	0	0	0	3,153	
010.000.6335.00	PEGASPARGASA. SOLUCI	1,614	3,586	3,786	0	0	0	0	0	0	0	8,986	
010.000.6336.00	CLARITROMICINA. SOLU	12,593	0	27,127	37,832	5,127	200	0	0	0	0	82,879	
010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA 2 MG ENVA	9,764	18,509	635,395	0	0	0	0	0	0	0	663,668	
010.000.6338.00	CISTEAMINA. Colirio, Clo	672	449	4,980	0	0	0	0	0	0	0	6,101	
010.000.6340.00	METFORMINA/ GLIMEPIR	1,178	0	2,100	0	0	0	0	0	0	0	3,278	
010.000.6343.02	CEFIXIMA. CÁPSULA CAD	158	0	0	0	27,315	0	0	0	0	0	27,473	
010.000.6344.01	CEFIXIMA SUSPENSIÓN C	226	0	1,490	0	21,327	0	0	0	0	0	23,043	
010.000.6344.02	CEFIXIMA. SUSPENSION	0	0	11,005	0	0	0	0	0	0	0	11,005	
010.000.6346.00	MEDROXIPROGESTERON	114	0	268,423	0	0	0	0	0	0	0	268,537	
010.000.6355.00	BRIGATINIB Cada tableta	274	252	910	0	0	0	0	0	0	0	1,436	
010.000.6369.00	Liofilizado estandarizado	0	0	0	17,600	0	0	0	0	0	0	17,600	
010.000.6500.00	Glucosa / Aminoácidos / E	1,695	110,558	7,442	0	0	0	0	0	0	0	119,695	
010.000.6500.01	Glucosa / Aminoácidos / E	1,734	9,882	8,137	0	0	0	0	0	0	0	19,753	
010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA. SOLUCIÓ	2,383	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,383	
010.000.7008.01	LANADELUMAB. SOLUCIC	96	634	300	164	0	0	0	0	0	0	1,194	
010.000.7017.00	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	368	172	1,292	66	0	0	0	0	0	0	1,898	
010.000.7017.01	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	246	0	1,123	0	0	0	0	0	0	0	1,369	
010.000.7017.02	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	134	0	876	0	0	0	0	0	0	0	1,010	
010.000.7019.02	RURIOCTOCOG ALFA PEG	193	16,964	1,576	0	0	0	0	0	0	0	18,733	
010.000.7021.00	ÁCIDO TRANEXÁMICO. SC	2,032	0	17,208	0	0	0	0	0	0	0	19,240	
010.000.7021.01	SOLUCIÓN INYECTABLEC	4,666	46,066	13,581	5,038	699	0	0	0	0	0	70,050	
010.000.7077.00	RISANKIZUMAB SOLUCIÓ	0	492	0	264	0	0	0	0	0	0	756	
010.000.7081.00	VESTRONIDASA ALFA SOL	129	0	650	0	0	0	0	0	0	0	779	
010.000.7091.00	Solución Inyectable / Cad	0	3,144	68	1,100	0	0	0	0	0	0	4,312	
010.000.7104.00	FINERENONA. COMPRIM	175	945,084	0	0	0	0	0	0	0	0	945,259	
010.000.7111.00	DAPAGLIFLOZINA/ METFC	0	21,734,160	0	1,119,996	0	0	0	0	0	0	22,854,156	
010.000.7113.00	Solucion Inyectable, Cad	1,139	0	560	1,477	0	0	0	0	0	0	3,176	
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA. TABLETA C	150	121,194	113,436	0	0	3,000	0	0	0	0	237,780	
010.000.7122.00	Triheptanoína 100% Soluc	30	0	150	0	0	0	0	0	0	0	180	

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	783	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.7133.00	Vericiguat 2.5 mg Caja co	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67
010.000.7140.00	BIMEKIZUMAB SOLUCIÓN	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135
010.000.7156.00	ANIFROLUMAB SOLUCIÓ	49	0	0	1,715	0	0	0	0	0	0	1,764
010.000.8005.00	FÓRMULA DE ALIMENTAC	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.8006.00	Alimentación especializac	23,926	0	0	520,000	0	0	0	0	0	0	543,926
010.000.8007.00	Dieta polimérica con fibra	1,238	0	0	260,000	0	0	0	0	0	0	261,238
020.000.3835.00	Vitamina A. Solución. Cac	48	541,192	0	20,000	576	0	0	0	0	0	561,816
030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE H	4,030	114,423	72,425	4,728	0	0	0	0	0	0	195,606
030.000.0011.00	Energía Mínimo /100 mL 6	22,357	357,134	101,305	117,891	0	0	0	0	0	0	598,687
030.000.0012.00	Sucedaneo de leche hum	7,001	92,830	22,722	0	0	0	0	0	0	0	122,553
030.000.0013.00	Fórmula para lactantes c	6,712	242,086	30,022	0	0	0	0	0	0	0	278,820
030.000.0014.00	Fórmula de Continuación	3,924	583,698	28,764	128,806	0	0	0	0	0	0	745,192
030.000.0021.00	Formula De Proteina Aisla	365	113,324	4,998	12,769	0	0	0	0	0	0	131,456
030.000.5242.00	L-GLUTAMINA. POLVO. C	2,074	0	42,200	0	0	200	0	0	0	0	44,474
030.000.5394.00	Fórmula para lactantes c	6,101	46,659	10,929	0	0	0	0	0	0	0	63,689
030.000.5396.00	PROTEINA AISLADA DE LA	766	0	15,415	0	0	0	0	0	0	0	16,181
030.000.5398.00	FÓRMULA PARA LACTANT	3,555	59,664	13,192	23,013	0	0	0	0	0	0	99,424
030.000.5951.00	FORMULA DE PROTEINA H	0	2,338	4,266	0	0	0	0	0	0	0	6,604
030.000.5952.00	Fórmula de proteína hidrc	3,616	1,702	5,727	0	0	0	0	0	0	0	11,045
030.000.6501.00	FÓRMULA PARA LACTANT	179	0	2,221	0	0	0	0	0	0	0	2,400
030.000.6502.01	FÓRMULA PARA LACTANT	4,150	0	5,535	0	0	0	0	0	0	0	9,685
030.000.6505.00	Fórmula para lactantes c	6,080	407	22,131	0	0	0	0	0	0	0	28,618
030.000.6506.01	Fórmula para lactantes c	520	4	3,998	0	0	0	0	0	0	0	4,522
040.000.0242.00	Fentanilo. Solución Inyect	79,646	199,406	233,468	41,468	9,612	0	0	0	0	0	563,600
040.000.0409.00	HIDROXIZINA. CADA GRA	17,544	3,296,929	121,644	459,363	1,211	1,000	0	0	0	9,425	3,907,116
040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol. T	138,405	15,458,438	788,567	478,259	163,671	24,561	0	0	0	12	17,051,913
040.000.2098.00	Buprenorfina parche cada	18,224	12,092	63,971	122,366	4,557	150	0	0	0	0	221,360
040.000.2102.00	MORFINA SOLUCIÓN INY	5,634	6,102	8,902	720	0	100	0	0	0	0	21,458
040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA DE 100	4,728	12,295	65,026	3,486	0	0	0	0	0	345	85,880
040.000.2613.00	CLONAZEPAM. SOLUCIÓ	19,668	2,825,130	146,258	238,750	105,381	1,000	0	0	0	6,077	3,342,264
040.000.2652.00	BIPERIDENO. TABLETA CA	5,473	724,880	77,048	84,050	13,686	0	0	0	0	10,471	915,608
040.000.3206.00	TRIAZOLAM. TABLETA CA	57	27,356	3,404	85,709	16,463	0	0	0	0	8	132,997
040.000.3251.00	HALOPERIDOL DE 5 MG, T	9,695	418,054	129,151	56,877	4,436	0	0	0	0	27,646	645,859
040.000.3302.00	IMIPRAMINA, CLORHIDRA	4,106	4,697,634	58,930	189,738	19,077	600	0	0	0	3,203	4,973,288
040.000.4029.00	Morfina tableta cada tabl	5,857	6,984	16,709	4,706	323	150	0	0	0	0	34,729

Salud | BIRMEX

APENDICE 1

INSTITUCIONES

	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
040.000.4032.00	OXICODONA TABLETA DE	1,889	8,280	3,843	0	0	100	0	0	0	0	14,112
040.000.4033.00	OXICODONA TABLETA DE	1,243	8,550	6,690	0	0	0	0	0	0	0	16,483
040.000.4054.00	FLUMAZENIL (GT2 Y GT11	1,163	41,870	26,506	3,603	1,290	0	0	0	0	42	74,474
040.000.4057.00	Midazolam. Solución Inye	74,114	1,519,094	667,074	0	9,954	630	0	0	0	4	2,270,870
040.000.4060.00	Midazolam. Solución Inye	85,832	82,098	445,594	69,804	8,063	0	0	0	0	0	691,391
040.000.4129.00	Isotretinoina. Cápsula Ca	1,240	61,094	31,094	22,749	5,322	0	0	0	0	0	121,499
040.000.4470.01	METILFENIDATO. TABLET/	12,211	0	34,910	0	6,915	0	0	0	0	19,943	73,979
040.000.4471.01	METILFENIDATO. TABLET/	11,578	0	38,051	25,878	6,837	210	0	0	0	22,843	105,397
040.000.4472.01	Metilfenidato. Tableta de	12,550	0	25,254	13,148	5,271	210	0	0	0	17,713	74,146
040.000.4481.00	HALOPERIDOL, DECANO/	532	120,376	40,747	19,473	389	0	0	0	0	7,050	188,567
040.000.4482.00	BROMAZEPAM. COMPRIM	741	144,154	8,963	78,465	45,150	100	0	0	0	1,059	278,632
040.000.4484.00	SERTRALINA, CLORHIDRA	161,119	11,096,916	1,088,685	1,520,071	136,473	8,380	0	0	0	62,202	14,073,846
040.000.4486.01	Anfebutamona o Bupropic	7,784	71,240	31,661	45,000	0	0	0	0	0	2,653	158,338
040.000.5351.00	METILFENIDATO. COMPR	15,473	1,191,742	66,487	170,623	7,950	0	0	0	0	14,400	1,466,675
040.000.5478.00	LORAZEPAM. TABLETA CA	7,958	187,370	55,470	56,757	0	100	0	0	0	12,248	319,903
040.000.5915.00	Tapentadol. Tableta de lib	7,293	16,275	11,265	18,500	1,613	150	0	0	0	0	55,096
040.000.6140.00	Tramadol TABLETA DE LIB	32,983	152,772	54,975	57,031	0	1,947	0	0	0	0	299,708
040.000.6298.00	ALPRAZOLAM. TABLETA C	2,822	122,688	21,724	0	0	0	0	0	0	0	147,234
040.000.6299.00	QUETIAPINA. TABLETA Ca	44,121	5,936	39,415	0	12,900	200	0	0	0	2,560	105,132

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | DIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.0101.00	ACIDO ACETILSALI	498	17631	163	1794	3351	0	46	0	300	0	180	0	526	190	0	84	0	24655
010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico	498	23253	1501	0	3756	174	0	0	0	378	9236	600	0	76	30	8	45	39585
010.000.0104.00	PARACETAMOL DE	1500	147636	65777	7353	35719	1120	12300	8307	33300	9608	22500	22500	12000	1516	3000	158	42000	421456
010.000.0105.00	Paracetamol. Solu	46	1085	1186	9776	325	16	152	0	297	0	700	0	0	5368	190	0	925	19531
010.000.0106.00	Paracetamol. Solu	46	1085	1186	9776	325	16	152	0	297	0	700	0	0	5368	190	0	925	19531
010.000.0109.00	Metamizol sodico.	0	30037	359	340	15319	554	6000	918	900	1638	4728	76	1839	3008	353	0	3000	69097
010.000.0204.00	Atropina. Solucion	60	291	151	14	478	34	22	90	35	108	254	3	46	48	5	8	75	2131
010.000.0233.00	SEVOFLURANO DE	726	5223	2974	0	2693	270	376	702	1380	882	1112	0	0	0	0	0	2250	18044
010.000.0234.00	PROPOFOL EMULS	300	26965	10344	0	7875	0	0	0	0	8260	338	0	5400	0	0	0	0	59082
010.000.0244.00	PROPOFOL. Emuls	300	26965	10344	0	7875	0	0	0	0	0	0	0	36500	0	0	0	0	82088
010.000.0245.00	PROPOFOL. EMULS	150	159	4126	0	6182	0	0	0	0	0	15000	0	18689	709	130	0	7500	119364
010.000.0246.00	PROPOFOL (EN EM	450	25835	969	0	23299	286	750	10218	3600	0	27000	0	2909	3600	0	0	0	29736
010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDIN	150	13118	0	345	0	48	76	774	2718	0	0	0	470	0	36	0	900	50380
010.000.0247.02	Dexmedetomidina	0	1214	436	201	1625	0	0	0	0	504	45000	0	470	0	0	0	75	7324
010.000.0254.00	Vecuronio. Solució	38	575	180	18	2550	16	76	0	82	36	3015	2	226	331	3	0	375	2235
010.000.0261.00	Lidocaina. Solución	0	663	812	0	0	16	41	0	0	46	184	0	0	95	0	0	1350	22395
010.000.0262.00	Lidocaina. Solución	304	4974	1281	96	2055	150	450	1080	4200	232	5794	90	0	287	42	2	450	7425
010.000.0264.00	Lidocaina. Solución	76	1083	2700	98	1070	66	150	257	18	442	774	8	245	48	42	4	0	1775
010.000.0267.00	LIDOCAÍNA EPINEF	10	641	84	132	450	116	150	0	0	0	0	0	0	142	10	0	0	4668
010.000.0269.00	ROPIVACAINA MOI	46	1785	804	48	469	16	450	472	0	198	48	28	0	95	0	0	180	4668
010.000.0270.00	ROPIVACAINA MOI	0	5894	642	85	580	18	450	2830	488	198	7258	0	810	76	0	0	3000	17379
010.000.0291.00	Neostigmina. Solu	16	150	76	17	211	76	60	632	98	116	166	0	0	6	2	0	8	1513
010.000.0407.00	Clorfenamina. Tab	76	1427	0	126	209	0	0	5310	0	148	282	0	132	473	81	8	0	8112
010.000.0405.00	Difenhidramina. Ja	8	1542	0	0	209	48	0	0	0	154	154	0	0	1324	0	0	0	3859
010.000.0406.00	Difenhidramina. So	30	9867	1483	5916	5764	30	150	35460	0	270	1500	0	6000	945	60	0	225	67590
010.000.0408.00	Clorfenamina. Jara	8	300	656	1500	12	0	0	0	0	0	0	0	0	190	0	0	0	2646
010.000.0426.00	AMINOFILINA DE 2	66	805	12	192	285	4	16	0	36	10	5	0	0	325	7	8	60	1812
010.000.0431.00	SALBUTAMOL. JAR	8	300	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	755
010.000.0437.00	TEOFILINA 100 MG	8	586	0	0	15	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	759
010.000.0439.00	SALBUTAMOL. SUL	54	11736	3100	4079	1473	4	0	144	926	729	5439	0	0	6615	91	0	398	34830
010.000.0440.00	FLUTICASONA. PSC	26	295	0	853	274	0	150	27	0	0	1575	0	0	946	0	0	10	4156
010.000.0441.00	SALMETEROL 0.33	76	1320	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	2360
010.000.0442.00	SALMETEROL. XINA	76	6231	151	381	1777	22	0	63	0	126	825	0	0	227	0	0	23	14065
010.000.0447.00	SALMETEROL. FLUT	56	5454	0	153	375	6	30	18	0	252	4860	0	0	114	0	0	23	12399
010.000.0459.00	FLUTICASONA. PR	302	1304	601	3587	563	0	150	0	0	144	2196	0	0	2209	150	0	30	11455
010.000.0461.00	Ketotifeno. Solucio	8	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190	0	0	0	498
010.000.0472.00	Prednisona. Tablet	486	55907	5731	10872	3275	0	0	4744	37906	3672	79636	78	22965	8806	224	48	3600	236340
010.000.0473.00	PREDNISONA DE 5	0	6783	2662	1794	972	0	120	3114	256	468	5418	0	1222	11340	60	0	150	34549
010.000.0474.00	HIDROCORTISONA	60	1964	301	1340	364	6	22	504	66	288	454	2	850	189	30	4	53	6510
010.000.0476.00	Metilprednisolona	30	156	90	20	188	2	22	54	100	144	470	0	0	189	13	2	23	1492
010.000.0524.00	Clonuro de potasio	150	3870	826	302	2286	2	150	1348	802	468	1500	0	295	1800	18	2	300	13008
010.000.0525.00	Fenitoina. Tableta	16	300	339	77	1803	0	0	0	40	270	328	0	5250	378	52	0	45	9584
010.000.0530.00	PROPRANOLOL CL	0	27146	6129	957	12282	2	16	36	0	90	464	0	4728	588	36	2310	150	54854
010.000.0561.00	CLORTALIDONA 50	16	8623	833	0	903	8	16	0	3458	90	660	0	88	0	165	0	8	14865
010.000.0566.00	METILDOPA DE 25	250	35	148	0	351	0	16	0	0	0	0	0	10	124	0	0	0	1522
010.000.0569.00	Nitroprusiato de so	32	280	5858	153	0	18	76	19	600	72	128	0	454	240	6	0	75	8092
010.000.0572.00	METOPROLOL 100	0	28682	1403	104	14523	18	152	0	30180	90	1065	150	6000	379	20	330	165	83272
010.000.0573.00	PRAZOSINA. CÁPS	150	32532	1170	2670	2387	2	30	45	210	108	405	0	1290	568	20	2406	20	44291
010.000.0574.00	CAPTOPRIL DE 25	32	7252	1690	1328	1070	18	30	432	398	36	504	0	4500	1890	61	455	195	19874
010.000.0582.00	ISOSORBIDA 5 MG	32	300	301	2	113	14	38	0	390	288	195	0	36	5	0	24	3	1742
010.000.0583.00	Isosorbida. Tablet	0	4710	0	0	293	0	60	0	0	0	0	0	522	0	0	0	0	5615
010.000.0596.60	VERAPAMILO. GRA	16	7409	144	1980	753	0	0	0	16	748	450	0	754	10	4	0	0	12284
010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CÁPS	792	3567	616	1076	542	14	76	360	0	900	166	0	1050	5	111	0	0	9173
010.000.0598.00	Verapamilo. Soluci	58	558	0	132	413	0	240	0	2190	252	92	0	52	0	23	0	120	4122
010.000.0611.00	EFEDRINA DE 1 M	76	558	376	85	63	2	76	468	3431	90	574	2	0	473	20	0	300	3507
010.000.0612.00	NOREPINEFRINA. B	22	2778	1051	116	625	2	76	162	477	774	1066	2	1500	142	31	2	150	8926
010.000.0614.00	DOPAMINA. CLOR	300	164	174	29	225	4	76	36	270	54	0	2	35	48	21	0	45	1483
010.000.0615.01	DOBUTAMINA. SOL	0	2142	0	0	0	0	0	0	0	0	210	0	1876	0	0	0	0	4228
010.000.0621.00	Heparina. Solución	46	249	0	127	629	0	22	18	398	60	864	0	0	284	0	0	23	2724
010.000.0622.00	Heparina. Solución	18	455	301	84	38	2	0	0	345	306	728	0	0	0	0	0	0	2300
010.000.0624.00	ACENOCUMAROL.	0	30	0	0	419	0	0	0	0	0	0	0	0	2349	150	0	105	648
010.000.0625.01	Fitomenadiona. So	376	1697	1874	1398	2143	4	300	11	8	6	90	0	0	2808	0	0	0	10502
010.000.0655.00	TABLETA 7 Cada tal	0	26732	0	337	6305	0	200	0	0	0	0	0	7200	0	0	0	0	43576
010.000.0657.00	PRAVASTATINA. TA	0	36	0	0	801	0	0	0	0	0	0	0	208	0	0	0	0	1377
010.000.0801.00	Bolsa colovac. Polivi	22	454	66	60	205	0	0	0	0	0	332	0	0	48	115	0	0	1093
010.000.0801.01	Bolsa colovac envas	0	616	301	0	10	0	152	0	0	0	122	0	0	0	0	0	0	1041

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		201.252	4,012,000	2,264,033	822,310	3,331,124	58,914	293,154	3,970,337	2,150,155	721,250	1,410,761	60,000	7,497,355	1,744,435	50,000	214,333	64,000	28,973,518
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.0304.00	OXIDO DE ZINC DE	32	1009	480	661	276	0	316	0	150	646	290	120	0	1193	675	0	0	6236
010.000.0311.00	FLUOCINOLONA, C	0	82	0	24	282	0	0	0	0	118	30	0	0	0	0	0	0	536
010.000.0313.00	Hidrocortizona Cr	0	1499	0	1025	636	0	0	0	0	170	76	0	0	662	523	0	0	4535
010.000.0365.00	Permetrina Solucio	0	150	0	0	20	0	0	0	0	8	8	0	0	133	0	0	0	319
010.000.0872.00	CLIOQUINOL DE 3%	0	350	46	0	248	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1244
010.000.0891.00	Miconazol Crema	76	759	58	1265	440	0	76	0	128	258	514	750	990	425	66	45	105	5939
010.000.0901.00	Podofilina, Solució	0	0	0	0	43	0	0	0	0	8	120	0	0	48	0	0	0	219
010.000.0903.00	FLUOROURACILO,	0	109	59	0	128	0	0	0	0	144	22	0	0	78	0	0	0	431
010.000.0905.00	ACIDO RETINOICO	0	2035	76	0	553	0	0	0	0	18	46	0	0	2000	0	0	0	4808
010.000.1005.00	TIROXINA - TRIYOD	0	587	0	0	0	0	0	0	0	0	259	0	26	0	0	0	0	873
010.000.1006.00	CALCIO LACTATO	676	30083	2178	2030	8266	0	76	585	9750	15012	766	0	468	1324	2175	0	15075	94664
010.000.1007.00	Levotiroxina, Table	180	36912	9337	11639	8845	46	184	490	7320	136	3138	76	1925	3400	250	2420	225	85491
010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLET	302	42820	11776	602	3324	0	0	0	750	90	3030	0	2641	8000	280	180	0	73231
010.000.1039.00	GLIBENCLAMIDA, T	0	182	0	0	0	0	0	18	0	494	0	0	90	0	0	122	0	906
010.000.1050.01	Insulina humana, S	150	3103	1826	135	2397	0	302	35	1230	1062	78	0	80	0	48	0	225	10570
010.000.1051.00	Testosterona, Solu	0	216	532	598	132	0	0	0	0	0	270	0	936	615	0	0	0	2300
010.000.1094.00	CABERGOLINA 0.5	132	11332	1309	419	360	0	0	0	0	0	0	0	7500	0	325	0	0	21157
010.000.1094.01	Cabergolina, Table	0	0	0	0	363	0	0	0	0	0	0	0	10	340	0	120	0	1033
010.000.1095.00	CALCITRIOL, CÁPS	1500	15585	1289	878	2626	0	0	180	2250	36	720	0	0	325	208	0	75	25663
010.000.1097.00	Desmopresina, Sol	2	150	0	60	156	0	0	0	0	0	30	0	1590	199	310	0	0	2528
010.000.1098.00	VITAMINAS A, C Y E	150	943	715	4103	2200	0	76	0	90	54	360	0	0	11340	0	0	0	22031
010.000.1099.00	Desmopresina, Tat	2	825	0	598	60	0	0	0	0	22	53	0	18	378	0	0	0	1956
010.000.1100.00	PARICALCITOL SO	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	159
010.000.1206.00	Bupivacaina o No	757	13314	1215	216	1101	0	752	2250	300	54	444	76	0	283	45	106	150	21155
010.000.1207.00	Bupivacaina o Nov	150	12560	14573	233	10200	480	1500	10530	855	3402	1320	0	280	378	292	45	450	57793
010.000.1209.00	Clopidrol, Tableta	0	0	0	1287	339	0	150	0	76	0	0	76	0	568	0	84	0	2560
010.000.1210.00	Finaverio, Tableta	0	3855	0	0	310	0	0	90	60	0	592	0	90	0	23	0	0	5030
010.000.1210.01	PINAVERO, BROM	0	19371	3170	0	1565	0	122	216	600	0	355	76	0	0	0	32	0	16507
010.000.1223.00	Aluminio y magnes	0	728	72	0	130	0	0	0	0	18	0	0	0	379	0	0	0	1327
010.000.1224.00	Aluminio y magnes	0	521	427	3876	3753	0	150	198	0	72	132	0	369	3780	28	0	45	13092
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA	4800	11328	4067	786	9150	436	2250	4605	2310	2808	3900	0	5065	1590	338	0	4500	55791
010.000.1242.00	Metoclopramida T	302	11512	3824	122	4635	30	98	720	166	236	2196	0	566	283	49	92	1056	26961
010.000.1243.00	Metoclopramida, S	32	402	257	287	301	0	45	0	0	0	180	0	0	378	60	0	0	1942
010.000.1244.00	Mesalazina, Supos	8	2622	38	0	32	0	0	0	0	36	0	0	0	48	1	0	0	3035
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLI	32	13716	2826	0	4500	60	240	0	130	90	2032	76	146	10	17	16	750	24681
010.000.1272.00	SENÓSIDOS A+B, TA	0	15634	29322	3527	10269	0	376	11655	2283	990	3358	226	6430	756	520	270	6825	94306
010.000.1308.01	METRONIDAZOL D	153	406	1400	17	4223	150	600	0	36	918	838	76	54	378	0	8	124	9454
010.000.1309.00	Metronidazol Sob	30	0	0	2597	53	0	0	0	0	10	0	0	0	3500	0	0	0	10160
010.000.1310.00	METRONIDAZOL B	0	310	0	144	19	0	0	0	0	0	0	0	0	756	0	0	0	1229
010.000.1311.00	METRONIDAZOL D	3360	112574	67500	2690	82974	234	15006	13923	210	9612	3500	0	6348	9450	4431	0	3696	343806
010.000.1334.00	ALBENDAZOL DE 2	0	2011	0	164	177	0	300	0	0	270	135	0	1500	142	0	0	0	4700
010.000.1345.00	Albendazol, Super	0	924	0	90	10	0	26	0	0	0	0	0	0	284	0	0	0	1334
010.000.1363.00	Lidocaina - Mideca	0	276	0	0	56	0	0	0	0	36	176	0	0	0	120	0	0	664
010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CON	0	293	118	0	424	0	0	0	0	180	0	0	0	0	126	0	0	1342
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CON	152	3281	1410	12	2338	0	120	0	0	0	0	0	0	76	191	0	0	12874
010.000.1511.00	CIPROTERONA, AC	0	1544	0	0	205	0	0	0	0	216	0	0	0	0	1505	0	0	2493
010.000.1541.00	CABERGOLINA DE	4500	3499	1800	0	1923	0	300	0	0	0	0	0	108	0	0	10	0	13566
010.000.1542.00	OXITOCINA DE 5 U	600	395	82	0	690	0	36	0	0	0	0	0	0	0	1484	0	0	3806
010.000.1545.00	Atosibán, Solución	160	0	0	0	375	0	0	0	0	0	0	0	2	4	180	0	0	1869
010.000.1545.02	Atosibán, Solución	600	0	450	0	1506	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	555
010.000.1561.00	METRONIDAZOL D	0	1369	329	0	342	0	0	0	18	352	390	0	0	0	253	0	0	2819
010.000.1562.00	Nitrofural, Ovulo C	300	615	0	0	1500	0	0	0	0	18	0	76	0	0	128	0	0	2731
010.000.1566.00	NISTATINA DE 100	0	675	128	0	1540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2509
010.000.1591.00	INMUNOGLOBULIN	226	63	282	0	102	0	8	0	0	0	390	76	18	29	30	8	0	2845
010.000.1703.00	Ácido fólico, Tablet	0	150	0	0	1594	0	150	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	724
010.000.1703.01	FUMARATO FERRO	0	3454	2862	497	2097	0	150	255	2250	54	1142	0	750	192	226	226	750	14865
010.000.1703.02	Fumarato ferroso,	8	1901	41	407	471	0	0	0	0	216	0	0	0	190	0	0	0	3294
010.000.1703.03	SULFATO FERROSO	150	3081	3238	2391	9023	0	600	180	4546	42	585	0	90	284	109	0	750	25125
010.000.1704.00	Sulfato ferroso, Sol	270	988	564	4902	220	0	0	0	0	0	0	0	0	473	230	0	0	7647
010.000.1705.00	HIERRO DEXTRAN E	76	10415	437	86	2344	0	150	7068	210	1490	0	0	0	460	0	0	0	22751
010.000.1706.00	Ácido fólico, Tablet	0	1320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18570	0	0	0	0	19650
010.000.1706.01	Ácido fólico, Tablet	150	4978	5292	0	2682	0	0	0	6000	1656	13412	226	0	258	81	158	0	36843
010.000.1707.00	Ácido fólico, Solu	4	23988	0	0	94	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	24116
010.000.1711.00	ACIDO FÓLICO, TA	0	150	0	62	756	0	0	0	46	0	240	0	0	159	38	0	0	1481

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.1714.00	Sacarato férrico. So	0	1056	6066	251	6943	22	0	0	0	2088	1276	0	0	1418	545	0	0	21665
010.000.1732.01	Fitomenadiona. Sol	16	63	0	0	229	0	300	0	0	72	0	0	4	142	0	0	6	34
010.000.1735.00	ESTREPTOQUINASA	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Sol	0	1744	85	333	592	0	0	0	0	1052	90	0	0	710	0	0	0	4608
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMIDA	0	158	0	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342
010.000.1758.00	Metotrexato. Table	8	20329	7861	131	11625	0	0	108	4900	0	4130	0	54	2150	0	0	5250	55066
010.000.1760.00	METOTREXATO. SO	136	17658	803	5739	4758	0	0	1558	676	0	2430	0	0	2360	144	0	8750	43392
010.000.1766.00	Doxorrubicina. Sus	226	2105	0	0	0	0	0	2484	0	0	376	0	0	0	38	0	0	5229
010.000.1768.00	Vincristina. Solución	90	821	0	5760	310	0	0	0	0	0	450	0	0	4144	0	0	0	11575
010.000.1768.02	VINCRISTINA, SOLU	0	798	0	0	0	0	0	946	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1744
010.000.1770.00	VINBLASTINA, SOLU	0	897	0	735	52	0	0	1044	0	0	188	0	0	345	3	0	0	3263
010.000.1774.00	Epirubicina. Solució	0	0	0	0	0	0	0	450	0	0	150	0	0	0	114	0	0	714
010.000.1775.00	CITARABINA, SOLU	0	5908	0	2508	858	0	0	6345	0	0	0	0	0	7740	0	0	0	23359
010.000.1776.00	Metotrexato. Soluc	46	8223	0	10443	537	0	0	3680	0	1800	300	0	0	6000	3025	0	0	33674
010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfa	0	13651	4293	2950	823	0	76	0	1253	156	31126	0	592	474	0	46	75	55605
010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfa	0	300	0	630	0	0	46	0	0	10	0	0	0	564	0	0	15	1569
010.000.1911.00	Nitrofurantoína. Cá	180	7096	440	133	1383	0	162	414	168	38	346	76	382	378	235	16	225	11643
010.000.1923.00	BENCILPENICILINA	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.1924.00	BENCILPENICILINA	0	150	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180
010.000.1933.00	BencilPenicilina sód	3450	4595	1201	846	1251	0	0	0	1925	738	1500	0	0	3365	131	0	2550	18546
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SODI	6450	18038	15001	556	6655	750	2250	0	0	0	0	0	0	0	331	149	2250	50516
010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solució	24000	212145	97501	1248	117385	1734	15000	12270	5900	24030	45536	0	42500	24500	1783	76	2100	631700
010.000.1938.00	Bencilpenicilina ben	0	60	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	216	0	0	0	0	376
010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta	602	8489	563	23	10023	376	2250	774	276	306	810	0	270	180	9	0	450	15821
010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula	76	3777	4909	120	4110	0	76	330	148	270	1140	0	0	264	8	0	0	3287
010.000.1941.00	DOXICICLINA, CÁPS	0	2670	0	0	79	0	0	0	0	216	36	0	840	29	3560	0	2400	23506
010.000.1954.00	GENTAMICINA, SUS	6300	961	900	1004	5782	706	226	0	0	778	0	0	0	85	0	0	0	717
010.000.1955.00	Gentamicina. Soluc	0	571	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4300	0	200	0	0	51080
010.000.1956.00	Amikacina. Solución	0	37160	0	0	9340	0	400	0	0	0	0	0	0	7088	328	0	1875	27820
010.000.1956.01	Amikacina. Solució	600	150	1414	3685	253	76	150	675	900	2233	8400	0	0	10395	1290	0	0	27396
010.000.1957.00	Amikacina. Solución	2700	7412	1429	0	2300	0	150	0	240	0	1500	0	0	4199	117	0	150	9883
010.000.1969.00	Azitromicina. Table	0	2374	651	41	87	0	76	108	0	1368	520	0	226	8	353	44	0	6646
010.000.1969.01	Azitromicina. Table	452	1122	213	21	183	0	0	0	0	504	3676	76	0	8	353	44	0	1045
010.000.1971.00	ERITROMICINA, CÁ	0	32	0	0	253	0	0	0	0	0	0	0	0	9	760	0	0	36
010.000.1972.00	ERITROMICINA, SU	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36
010.000.1973.00	Claramicina. Solue	17850	68098	2245	16469	8185	214	3000	1791	196	186	13509	0	0	14800	0	0	13500	160034
010.000.2012.00	Anfotericina B o A	0	2044	151	540	1083	0	22	369	418	0	0	0	0	8	56	0	770	7365
010.000.2016.00	KETOCONAZOL, TA	0	150	0	837	81	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	1084
010.000.2018.00	ITRACONAZOL, CÁ	0	9241	424	239	450	0	30	576	0	410	8596	76	270	1134	0	0	0	21436
010.000.2024.00	ISOCONAZOL, NITR	0	150	283	233	169	0	60	0	0	54	30	0	0	99	0	76	0	1150
010.000.2111.01	AMLODIPINO, TAB	376	37100	5153	2340	16492	74	300	594	32062	360	6076	1500	6180	1890	66	450	450	111463
010.000.2112.00	DELTIAZEM 30 MG	4	6837	854	0	546	0	0	0	6036	0	302	0	0	95	0	0	36	14665
010.000.2118.00	Aceite de Almendra	256	2909	34	312	4107	0	600	0	0	36	2922	120	0	566	0	0	0	12391
010.000.2119.00	Betametasona. Un	0	340	2587	311	803	226	0	0	0	38	44	0	0	566	0	0	0	4975
010.000.2123.00	MUPIROCINA DE 2	76	3228	4766	1835	1303	270	0	0	500	244	1064	0	0	2268	168	46	30	15738
010.000.2126.00	ACICLOVIR DE 400	45	4830	216	180	394	108	0	1386	16	0	412	0	0	378	0	0	300	8266
010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspen	0	432	0	168	240	16	0	14	264	0	0	0	0	1702	8	0	15	2857
010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsu	0	5331	126	0	143	316	0	171	196	0	150	0	0	945	20	0	0	7403
010.000.2128.01	AMOXICILINA, CÁP	900	7070	0	0	1755	0	76	135	0	594	390	0	0	0	750	0	180	11850
010.000.2129.00	AMOXICILINA TRIH	0	1176	0	0	53	0	0	0	0	0	0	0	0	945	4830	0	23	7007
010.000.2131.00	Cefador. Cápsula C	0	0	0	0	13	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
010.000.2132.00	Claritromicina. Tab	106	9248	969	48	263	0	0	468	120	126	765	0	0	264	41	0	60	9459
010.000.2133.00	CLINDAMICINA, CÁ	242	7979	264	113	3502	90	600	216	36	252	75	0	186	564	113	8	375	14604
010.000.2135.00	Fluconazol. Solució	300	18954	7501	1568	9000	0	376	1926	240	11610	27000	0	0	3780	398	0	6300	88963
010.000.2139.01	RIBAVIRINA CAPSU	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
010.000.2141.00	Betametasona. Sol	4500	998	1790	0	1637	0	300	0	0	22	0	0	0	0	754	0	90	10091
010.000.2144.00	LORATADINA DE 10	76	11061	424	8874	1848	76	180	135	188	108	3638	26	439	16066	0	8	285	43467
010.000.2145.00	LORATADINA, JARA	0	2868	1944	1386	1268	0	76	0	128	0	1584	0	0	11340	0	0	180	20774
010.000.2154.01	ENOXAPARINA 40m	1800	91976	5353	7772	72253	16	1500	6291	5850	2646	0	0	18540	5503	0	8	31950	251455
010.000.2154.02	Enoxaparina. Soluc	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	9787	0	0	0	2325	0	0	12115
010.000.2156.00	Espironolactona. T	0	18592	1606	386	3750	0	168	0	3000	36	328	0	504	378	147	0	0	26895
010.000.2158.00	BROMHEXINA SOL	16	1098	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	1257
010.000.2162.00	ESPIRONOLACTONA	76	1212	0	315	231	0	0	36	129	382	1814	0	18	189	0	0	75	3676
010.000.2169.00	Levocarnitina. Solu	0	0	0	0	507	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	507

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		781,292	4,417,435	2,908,263	2,054,436	2,435,186	44,814	208,145	2,211,115	3,440,516	754,928	1,448,797	18,170	1,477,181	1,134,434	710,439	1,268,728	464,802	2,077,118	
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.2171.00	levetiracetam, Tabl	0	0	0	150	178	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	423	
010.000.2187.00	IPRATROPIO MON	36	2650	0	0	732	6	0	0	1809	1042	22650	0	180	48	0	0	525	29659	
010.000.2188.00	Ipratropio-salbuta	724	10914	2401	1293	18750	36	300	1116	1426	660	48076	0	5000	2835	19	0	750	93400	
010.000.2191.00	Vitamina A. Cápsul	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	36	
010.000.2192.00	ACIDO FOLINICO P	0	8763	818	1506	135	0	0	41662	0	0	202	0	0	3403	24	0	0	56533	
010.000.2195.00	Ondansetrón. Tabl	436	6000	1918	115	494	0	0	13035	0	590	2972	0	1950	1380	50	0	0	29631	
010.000.2199.00	Oximetazolina. Sol	0	1139	1192	1212	123	0	76	0	0	0	0	0	0	945	10	0	375	5077	
010.000.2204.00	DEFERASIROX, COI	0	240	0	18	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	278	
010.000.2205.00	deferasirox. Comp	0	150	0	1823	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1890	
010.000.2206.00	DEFERASIROX, COI	0	889	0	0	37	0	0	193	0	0	0	0	0	67	0	0	0	1190	
010.000.2207.01	Tiocolona. Tableta C	1500	36	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	67	0	0	0	2232	
010.000.2208.00	Levonorgestrel. Pa	450	0	1951	0	50	40	150	0	0	248	0	0	0	0	668	0	0	3589	
010.000.2210.00	LEVONORGESTREL	0	0	0	0	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	0	0	473	
010.000.2233.00	Amonicilina ácido c	0	2724	0	159	340	0	0	0	56	0	0	0	0	0	98	0	0	11359	
010.000.2236.01	Amoxicilina ácido c	150	3107	1862	0	220	900	150	0	0	244	330	0	76	2268	43	0	38	5695	
010.000.2242.00	Carbón activado. P	2	4040	76	0	6	0	2	0	0	0	0	0	18	0	6	0	300	7281	
010.000.2247.00	Ciproheptadina. Comp	16	4552	1393	0	2203	0	0	135	0	35	6710	0	0	18	2	0	0	4138	
010.000.2248.00	CINITAPRIDA. GRA	0	0	0	0	375	0	100	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	499	
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZ	76	11031	1718	1557	6368	0	0	234	10786	72	2460	0	4620	288	132	180	180	39784	
010.000.2302.00	Acetazolamida. Tat	4	3176	989	53	493	0	0	0	0	0	298	0	4185	48	21	0	390	9657	
010.000.2304.01	ESPIRONOLACTON	0	30738	6819	2870	3516	30	152	144	68265	136	2880	76	0	2138	113	154	523	120361	
010.000.2306.00	Manitol. Solución 6	48	0	907	269	943	0	36	3305	1296	0	226	0	258	3550	23	0	0	11359	
010.000.2307.00	Furosemida. Table	0	80998	22030	3587	15563	0	322	414	60885	90	5806	76	750	9230	93	180	300	194342	
010.000.2308.00	Furosemida. Solucí	750	41720	25135	11256	35860	76	1200	4510	37050	18540	18030	2	750	14175	330	22	4500	217146	
010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA,	90	2720	0	98	545	16	150	225	172	490	0	0	0	346	151	30	45	5738	
010.000.2350.00	Solución para DIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	
010.000.2352.00	Solución para DIAL	0	0	0	528	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	528	
010.000.2356.00	Solución para DIAL	0	0	0	19049	0	0	0	0	2304	0	0	0	0	0	0	0	0	2832	
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA,	0	35	0	0	0	0	0	0	4608	0	0	0	0	0	0	0	0	23657	
010.000.2409.01	Rifampicina. Cápsu	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9000	0	0	0	0	9033	
010.000.2431.00	Dextrometorfano.	152	339	0	0	12	0	0	30	4	18	226	0	8	0	0	0	0	466	
010.000.2433.00	BENZONATATO, PE	90	1145	0	0	109	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	533	
010.000.2462.00	Ambroxol. Compri	0	1250	0	0	66	0	16	0	200	144	225	0	0	5	0	15	15	1950	
010.000.2463.00	Ambroxol. Solución	0	439	0	0	772	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	1348	
010.000.2471.00	Clorfenamina com	0	1218	0	0	500	0	140	0	0	0	0	0	0	48	750	0	0	2047	
010.000.2482.00	Fradiosolona. Sol	46	654	0	1794	63	0	0	0	0	18	300	0	70	210	23	0	0	2161	
010.000.2501.00	ENALAPRIL, CÁPSU	0	42961	609	1794	11003	20	128	450	61906	126	1256	250	3000	2836	2270	646	300	130595	
010.000.2508.00	Beclometasona Dip	90	220	0	0	447	0	92	0	0	0	76	0	0	1099	0	0	0	2084	
010.000.2512.00	Aminoácidos cristа	1500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1500	
010.000.2512.01	AMINOACIDOS CRI	0	0	486	0	3713	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	4199	
010.000.2520.00	Losartán. Grageas c	110	80838	15701	1794	31075	2	0	0	39804	360	13200	750	5250	756	148	330	1050	183179	
010.000.2521.00	Losartán e hidrocl	0	13050	0	0	4111	0	3400	0	0	0	0	0	5904	0	0	0	0	26705	
010.000.2523.00	NITAZOXANIDA. GF	0	952	0	324	19	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1341	
010.000.2524.01	NITAZOXANIDA. SU	0	436	0	3551	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342	0	0	0	4179	
010.000.2540.00	Telmisartán. Table	0	45470	12432	0	8016	30	0	450	9000	72	6224	250	6180	95	46	166	300	87230	
010.000.2542.00	TELMISARTAN - HI	30	57158	9197	0	5654	60	4800	450	45035	40	1065	250	116	0	1	158	150	124860	
010.000.2545.00	CARVEDILOL 6.25	4	29470	10262	4185	6263	0	0	226	61876	0	990	76	0	48	0	8	75	113173	
010.000.2606.00	PRIMIDONA, TABL	0	3300	0	0	189	0	0	0	0	18	83	0	1170	0	0	105	0	5458	
010.000.2616.00	LEVETIRACETAM D	26	3139	1332	4608	233	0	0	0	36	270	0	0	0	5470	0	0	0	15305	
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM SI	18	27642	886	16464	7250	0	76	450	600	72	2446	0	8700	1890	67	0	750	67011	
010.000.2618.00	LEVETIRACETAM 1(	0	44232	9098	0	8734	0	0	0	286	118	4566	0	38580	3214	41	346	750	109335	
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO	8	3080	1101	105	328	0	32	283	0	108	108	0	2224	2836	0	0	30	10338	
010.000.2623.00	Valproato de magn	0	8546	1563	1866	822	0	0	0	0	0	0	0	0	1357	5	0	600	14889	
010.000.2624.00	FENITOINA SODICA	750	28708	7501	2292	10143	118	450	2045	240	1358	3000	0	7400	945	83	60	75	65218	
010.000.2627.00	Oxcarbazepina. Ga	0	19615	1383	0	684	0	0	45	0	0	174	0	498	474	0	2100	0	24973	
010.000.2630.00	VALPROATO SEMI	6	9512	0	62	930	0	0	0	76	0	330	0	498	1512	0	2836	600	16404	
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL 0.5 M	0	10648	0	0	328	0	0	0	0	532	360	0	5418	0	0	84	0	17570	
010.000.2650.00	Pramipexol. Tablet	0	676	301	0	154	0	0	0	0	0	302	0	1080	0	0	0	0	2513	
010.000.2655.00	Entacapona levode	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	
010.000.2662.00	Piridostigmina. Gra	0	2430	137	180	1163	0	0	0	0	36	0	0	7140	0	0	46	60	11197	
010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO	0	0	0	0	6	0	0	2475	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2481	
010.000.2714.00	COMPLEJO B DE TI	0	5973	1739	504	1402	16	76	189	90	900	2656	76	0	851	0	166	0	14268	
010.000.2726.00	Dieta Elemental. Pr	16	2483	0	0	19	0	0	0	226	324	150	0	0	4829	0	0	0	8068	
010.000.2726.01	DIETA ELEMENTAL	0	0	0	0	0	0	0	1650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1650	

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.2738.00	Aminoacidos Cristal	900	0	3687	0	12144	0	1560	0	76	360	526	0	540	0	0	0	0	19777
010.000.2739.00	Dieta Polimerica A	16	4456	0	8100	150	6	153	1655	1800	0	4950	1126	1800	662	0	166	0	25036
010.000.2740.00	LIPIDOS INTRAVEN	750	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	894
010.000.2742.01	Alanina y levoglutar	0	0	0	0	8795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8795
010.000.2814.00	Hipromelosa. Solu	12	3293	1353	957	0	0	153	0	712	0	946	26	1674	474	65	0	2250	11962
010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solu	450	934	404	203	1250	0	153	0	120	0	450	0	378	48	222	8	45	4662
010.000.2852.00	PILOCARPINA, SOL	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	0	0	250	3654
010.000.2858.00	TIMOLOL, SOLUCIO	9	1392	0	60	966	150	0	0	0	280	0	0	0	0	0	0	0	11758
010.000.3012.00	FLUORDURACILO,	0	322	0	9	19	0	0	11400	0	0	0	0	0	2750	0	0	0	37702
010.000.3046.00	Clobetino. Solución	9	9073	0	996	0	0	0	34881	0	0	0	0	0	0	100	0	0	23427
010.000.3047.00	Tamsulosina. Tablet	9	9422	180	0	0	0	0	13545	0	180	0	0	0	18	23	46	75	32591
010.000.3111.00	DIFENIDOL, CLOR	30	1559	666	0	304	0	62	0	0	136	150	0	30	48	125	30	450	5416
010.000.3112.00	Difenidol. Solución	676	1743	1501	61	330	34	260	0	0	32	76	0	0	0	0	0	0	4702
010.000.3143.00	Epinastina. Tableta	0	2157	0	0	63	22	0	0	0	0	2460	0	0	20	0	0	0	4259
010.000.3146.00	Fexofenadina. Com	0	1996	0	0	375	8	0	0	0	0	2760	0	0	0	0	0	450	44537
010.000.3150.00	Levocetirizina. Tab	0	17916	123	1794	4158	30	0	270	0	6	8074	0	326	11340	0	0	0	1661
010.000.3307.00	ATOMOXETINA 18	0	352	0	513	0	0	0	0	0	108	0	0	0	378	0	900	0	2687
010.000.3308.00	ATOMOXETINA 40	0	216	0	359	0	0	0	0	0	108	300	0	0	756	0	900	0	2929
010.000.3309.00	ATOMOXETINA, CÁ	0	28	0	837	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	595
010.000.3406.00	ACEMETACINA, CÁ	0	422	0	0	23	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
010.000.3406.01	ACEMETACINA, CÁ	9	0	0	0	4	0	0	0	0	0	10	60	0	918	190	0	0	6932
010.000.3407.00	NAPROXENO DE 25	0	4392	556	168	526	22	90	0	0	0	0	0	0	0	56	0	150	6722
010.000.3409.00	COLCHICINA, TABL	0	3645	296	0	655	0	69	144	752	924	0	0	75	0	0	0	0	1579
010.000.3412.01	INDOMETACINA, S	1126	432	162	0	69	2	60	0	0	0	22	32	0	450	49	0	0	195	8092
010.000.3413.00	INDOMETACINA 0	76	5038	761	792	563	0	0	0	0	0	18	150	0	0	0	0	0	0	294
010.000.3415.00	CÁPSULA O TABLE	0	150	0	0	138	0	0	0	0	0	0	0	0	540	342	0	240	33	14540
010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsu	150	7347	1862	104	3777	76	150	0	0	0	18	286	226	540	342	0	0	0	407
010.000.3419.00	NAPROXENO, SUSP	0	180	0	227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6750	20429
010.000.3423.00	MELOXICAM DE 15	0	4522	2728	26	1341	38	76	0	0	2646	76	76	150	0	0	0	0	450	13584
010.000.3433.00	METILPREDNISOLC	0	1094	8071	960	1553	0	76	441	0	0	0	8	727	237	1	0	0	6	876
010.000.3443.00	GRENADINA, SO	0	618	0	0	256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.3451.00	Alopurinol, Tableta	0	12348	1800	0	9602	10	76	378	9036	0	336	0	918	757	0	0	136	300	35499
010.000.3461.00	AZATIOPRINA 50 M	0	11663	1342	1794	4728	0	0	0	3750	0	1842	0	1500	3760	0	0	0	300	30697
010.000.3504.00	LEVONORGESTREL	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.3507.00	Levonorgestrel y et	750	454	0	432	83	0	30	0	0	0	0	0	0	0	473	18	0	0	0	2564
010.000.3515.00	Norelisterona y est	526	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	554
010.000.3601.00	Glucosa. Solución I	3660	0	25920	11296	14605	22	3750	45000	5400	0	40636	8	4500	27009	0	0	8	0	183747
010.000.3603.00	Glucosa. Solución I	0	0	7776	5978	21141	126	3750	4437	1296	0	600	0	4110	40408	0	0	0	0	89614
010.000.3604.00	Glucosa. Solución I	8400	0	7776	1794	12445	52	1500	0	1080	0	0	0	0	16008	1875	0	0	0	50922
010.000.3605.00	Glucosa. Solución I	0	0	4480	0	2838	0	0	0	324	0	1950	0	0	6500	0	0	0	0	18902
010.000.3606.00	GLUCOSA ANHIDRA	150	11422	0	0	16133	20	216	0	0	76	0	0	2520	2000	0	0	0	0	32537
010.000.3608.00	SODIO, CLORURO	32000	0	31626	50810	192750	2134	12000	580000	104900	0	176196	8	72000	72090	13990	1200	0	0	1356224
010.000.3609.00	SODIO, CLORURO	67800	0	26442	45191	72005	3854	13500	378000	15400	0	102682	8	27500	80000	12375	46	0	0	858923
010.000.3610.00	Cloruro de sodio. S	0	0	33696	5978	91018	2493	13500	748800	21600	0	37482	8	90000	28000	3006	46	0	0	1070918
010.000.3611.00	SOLUCION INYECT	0	0	0	0	35935	0	0	0	0	0	0	0	2400	0	0	0	0	0	38335
010.000.3612.00	Cloruro de sodio y	75000	0	0	0	7173	598	1500	0	226	0	6750	0	600	14175	375	15	0	0	116383
010.000.3614.00	Solución hartmann	0	0	0	0	114153	0	0	0	0	0	0	8	2448	25200	0	0	0	0	141801
010.000.3615.00	SOLUCION HARTM	82500	0	51840	14945	106366	2248	9000	33441	17280	0	45976	8	75000	23153	19656	15	0	0	480329
010.000.3616.00	SOLUCION HARTM	0	0	95040	5381	110997	2058	27500	379050	12960	0	36526	0	7068	6615	2085	15	0	0	681246
010.000.3618.00	SODIO, BICARBON	450	35900	11671	2331	21957	0	810	431	7875	0	393	0	2610	0	123	0	0	0	84557
010.000.3619.00	Bicarbonato de so	112	320	6001	1323	0	4	0	594	360	130	153	0	756	1550	6	0	120	0	11422
010.000.3620.00	Gluconato de calcio	228	1553	339	645	4047	4	36	431	570	0	300	2	7500	1900	39	0	900	0	18402
010.000.3620.01	Gluconato de calcio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234	0	0	0	0	0	0	0	0	234
010.000.3622.00	Electrolitos Orales	0	6168	0	675	581	0	0	0	0	0	0	0	0	5200	14	300	0	0	12939
010.000.3623.00	ELECTROLITOS OR	18500	1612	997	500	1120	76	676	0	0	0	1140	376	1716	0	0	0	0	0	15481
010.000.3626.00	SODIO, CLORURO	90000	218595	4640	0	171063	2750	12000	0	36000	0	1140	376	1716	14400	27594	0	0	0	582514
010.000.3627.00	Cloruro de sodio. S	75000	523973	345600	0	468820	6110	10500	360000	108000	0	712	8	90000	38000	2464	0	0	0	2099247
010.000.3629.00	Magnesio sulfato d	76	1671	601	144	552	4	30	198	566	522	406	2	0	530	8	0	1200	0	6522
010.000.3630.00	Glucosa. Solución I	3750	0	7776	18140	11438	30	3000	21128	1296	0	15000	0	1480	38000	387	8	0	0	119433
010.000.3634.00	Cloruro de sodio. S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	0	18400	0	0	0	0	0	19000
010.000.3661.00	Polietilica. Solución	150	15	0	0	0	103	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	362
010.000.3663.01	Almidón. Solución I	150	0	0	0	0	63	0	30	36	70	0	0	140	10	0	0	0	0	499
010.000.3664.00	Poligelina. Solución	60	0	0	78	579	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745
010.000.3666.01	Almidón. Solución I	322	159	0	0	348	0	76	96	141	0	0	0	0	10	11	0	1050	2204

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		701,550	6,932,992	2,264,229	1,192,219	3,439,626	48,836	304,150	2,010,917	2,410,000	2,045,551	1,639,261	43,836	5,427,327	1,206,735	229,118	108,836	64,063	70,000,000	
Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL MÁRZE DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL	
010.000.3671.00	Cloruro de sodio, S	4	30	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3600	0	497	0	0	4485	
010.000.3673.00	Agua inyectable, S	2	35	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	660	0	0	30	45	912	
010.000.3674.00	Agua Inyectable, Si	4	32	1216	282	668	2	16	0	720	0	180	36	0	2000	281	0	75	5514	
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE	60000	0	108000	59775	457560	3000	15000	26366	64800	156516	450	76	91890	66000	12000	126	0	1115493	
010.000.3833.01	L-ORNITINA L-ASPA	0	0	0	0	1253	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1453	
010.000.4023.00	TABLETA / Cada tal	0	68280	0	0	750	0	200	0	0	0	0	0	484	0	0	0	0	69604	
010.000.4024.04	EZETIMIBA, TABLET	0	0	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	282	
010.000.4024.05	Ezetimiba, Tableta	0	9246	692	22	368	0	0	0	72038	10	0	750	5454	48	0	0	45	91723	
010.000.4025.00	EZETIMIBA-SIMVAS	0	0	0	0	338	0	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	788	
010.000.4025.01	Ezetimibe+Simvasta	0	5100	0	0	850	0	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6550	
010.000.4028.00	Clonixinato de lisin	3000	30731	6750	345	6303	196	1800	1859	976	100	150	0	0	180	33	16	2250	54696	
010.000.4036.00	ETOFENAMATO SO	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	
010.000.4055.00	Bupivacaína, Solucı	908	1512	126	0	1021	188	720	99	0	162	0	0	0	0	0	0	0	4149	
010.000.4059.00	Rocuronio bromuro	45	2081	1600	15	1150	40	376	801	548	850	618	0	0	76	0	0	900	10701	
010.000.4061.00	Cisatracurio besila	158	150	7503	539	297	222	750	0	5400	8542	0	0	0	48	0	0	1500	25197	
010.000.4095.00	Irbesartán, Tableta	0	7385	256	0	1688	46	600	0	36	10	384	750	72	0	30	0	0	11220	
010.000.4096.00	IRBESARTAN DE 30	0	7584	2673	0	1463	0	256	0	120	918	76	750	126	0	20	48	0	14062	
010.000.4097.00	IRBESARTAN-HIDR	0	7446	632	0	1501	0	450	0	36	0	330	0	14	0	0	0	0	10393	
010.000.4107.00	Amlodipino, Soluc	30	3619	1501	38	1011	8	74	36	1600	328	1206	2	387	56	23	4	105	9767	
010.000.4110.00	Amlodipino, Table	6	2557	383	96	1713	0	0	0	22800	108	376	0	192	20	17	0	30	28403	
010.000.4111.00	Fenitoato de glice	14	181	52	0	8	0	30	0	0	0	76	0	0	0	755	0	33	1154	
010.000.4112.00	Resina de colestira	2	2437	1204	0	1163	0	0	0	0	13	0	0	0	220	0	0	0	5036	
010.000.4117.00	PENTOXIFILINA DE	4	3272	76	429	209	0	30	0	360	324	46	0	1278	0	0	0	105	6132	
010.000.4118.01	Isosorbida dinitrat	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	54	0	0	0	0	58	
010.000.4120.00	TABLETA / Cada tal	0	4140	0	0	68	0	24	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	4352	
010.000.4124.01	Simvastatina Tabl	0	0	301	0	1125	0	0	0	0	0	0	0	90	0	0	0	0	1516	
010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE	0	1788	376	0	402	272	18	0	0	24	16	0	0	48	38	0	375	3377	
010.000.4131.00	FENECROLIMUS, Cá	0	0	0	0	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225	
010.000.4134.01	HIDROQUINONA, C	0	768	151	0	0	0	0	0	0	18	16	0	0	0	0	0	0	953	
010.000.4140.00	Imiquimod, Crema	0	934	2	0	433	0	0	0	0	252	30	0	0	57	0	0	0	1708	
010.000.4141.00	MOMETASONA, SU	0	793	180	6305	375	22	0	0	0	126	12270	0	0	25	0	0	45	20197	
010.000.4149.00	PIOGLITAZONA 15	0	30036	76	0	750	0	150	0	76	599	762	0	856	0	0	0	60	33756	
010.000.4152.00	Sitagliptina, Comp	0	0	76	0	932	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1014	
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA, CO	0	0	0	0	938	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	938	
010.000.4154.00	Vasopresina, Soluc	76	25152	10001	750	13221	0	450	675	8100	5670	6750	0	500	600	108	0	1500	74459	
010.000.4158.00	Insulina glargina, S	150	6922	27182	587	5813	226	4800	0	9750	0	4260	376	1653	1890	15	16	0	63590	
010.000.4158.01	INSULINA GLARGU	0	31257	1782	954	5813	0	0	175	8250	0	0	0	432	284	563	0	735	50246	
010.000.4160.00	Fludrocortisona, Co	0	232	183	114	20	0	0	0	376	4050	0	0	1170	378	0	0	0	6533	
010.000.4161.00	Ácido alendrónico,	0	406	797	0	138	0	0	0	0	0	936	0	18	0	0	0	0	2295	
010.000.4163.01	Raloxifeno Tableta	2250	784	0	0	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	0	0	3217	
010.000.4164.00	Ácido alendrónico,	1500	3084	3705	0	4598	0	76	0	600	0	816	0	180	57	600	0	6000	21686	
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNI	0	150	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	173	
010.000.4174.00	TERIPARATIDA DE	0	258	478	540	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	3543	
010.000.4175.00	Mesalazina, Supos	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	
010.000.4175.01	Mesalazina, Supos	30	660	0	0	585	0	0	0	0	20	226	0	0	284	0	0	0	2015	
010.000.4184.00	Loperamida, Cons	30	18549	2866	1794	2671	0	180	3348	180	1070	1246	0	74	1134	150	54	28	33825	
010.000.4185.00	Ácido ursodesoxicól	16	8305	3114	2591	3826	0	0	63	90	0	0	0	8	851	195	0	0	18660	
010.000.4188.00	Pancreatina, Cápsı	0	0	0	0	244	0	0	158	0	0	112	0	0	758	0	0	0	1270	
010.000.4189.01	PANCREATINA, CÁ	0	2745	4995	3030	765	0	0	126	0	270	1012	0	0	0	0	0	0	12544	
010.000.4191.00	Polietilenglicol, Pol	76	11785	6834	4185	2247	0	150	0	0	828	1440	0	30	3024	0	120	0	30783	
010.000.4201.00	HIDRALAZINA, CLO	76	48	180	815	280	28	150	0	0	18	16	0	180	8	75	0	0	1867	
010.000.4204.00	Estriol, Crema Cad	0	3188	151	0	1548	0	76	0	0	234	0	0	0	0	0	0	0	5197	
010.000.4207.00	Progesterona, Gel	678	0	0	0	18	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772	
010.000.4215.00	Progesterona, Gel	1050	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	4260	0	0	0	5348	
010.000.4223.00	ENOXAPARINA 60 I	300	21831	4686	3125	5046	28	750	0	0	20754	9136	0	3290	0	870	0	0	69796	
010.000.4224.01	ENOXAPARINA 40(	0	41581	0	0	3953	0	0	6933	16850	1624	0	0	19080	1643	0	0	10500	102221	
010.000.4225.00	Imatinib, Comprim	0	5108	0	177	69	0	0	2252	0	0	0	0	0	567	0	0	0	8161	
010.000.4227.00	Imatinib, Comprim	0	79	0	0	54	0	0	315	0	0	0	0	0	0	0	0	0	439	
010.000.4228.00	Daunorubicina, Sol	0	3535	0	474	1258	0	0	720	0	0	0	0	0	1320	0	0	0	6420	
010.000.4230.00	Etopósido, Solución	0	469	0	215	51	0	0	6139	0	0	720	0	0	470	14	0	0	8077	
010.000.4233.00	MITOXANTRONA, S	0	0	0	11	10	0	0	2F	0	0	0	0	0	80	0	0	0	128	
010.000.4241.00	Dexametasona, So	0	153595	37897	8385	65131	2593	4500	139348	4350	35946	9084	76	29000	34000	300	16	22620	546151	
010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOL	8	604	0	7772	2323	6	0	0	0	0	286	0	0	4600	0	0	0	15583	
010.000.4242.01	Enoxaparina, Solu	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	900	0	0	0	0	900	

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
010.000.4246.00	CLOPIDOGREL, Gra	0	32	0	0	555	0	0	0	0	0	0	0	1260	0	11	0	0	1858
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, 85	4	19815	581	479	3260	6	150	0	7088	72	1134	76	4140	114	6	84	95	37033
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO,	376	684	301	144	18057	34	1508	783	2588	100	4575	0	0	870	137	0	1050	31800
010.000.4251.00	Vancomicina, Solu	526	109444	12001	10671	17082	0	3000	6876	12750	52632	1500	0	20250	26500	1703	0	13500	268435
010.000.4252.00	Meropenem, Tab	76	3040	0	0	169	0	16	0	46	0	122	0	36	95	0	0	35	3675
010.000.4253.00	MOXIFLOXACINO,	76	150	148	0	64	0	150	0	1126	1350	450	0	0	0	0	0	0	3514
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA PEN	826	73767	19501	1148	3750	80	1500	56343	1050	9648	15000	0	4625	8600	14	0	1950	197795
010.000.4255.00	Ciprofloxacino, Cá	166	14352	1412	75	1932	750	1544	1782	0	22	450	376	453	1324	87	16	1050	25728
010.000.4256.00	TALIDOMIDA, TAB	0	840	0	20	375	0	0	450	0	198	0	0	0	29	0	0	0	1917
010.000.4259.00	Ciprofloxacino, Sol	676	14318	1260	1554	3554	812	5250	2232	0	3024	750	0	0	3500	280	0	4500	41635
010.000.4260.00	NISTATINA DE 2 40	46	5585	900	2624	3833	0	16	0	64	2050	1050	0	150	568	23	0	0	16823
010.000.4263.00	Aciclovir, Comprim	8	8052	216	1722	789	0	16	351	0	1242	109	0	0	568	0	0	300	13364
010.000.4264.00	Aciclovir, Solución I	16	2784	2250	1841	1260	0	18	924	8	0	600	0	1968	1418	42	0	0	13329
010.000.4272.00	TENOFOVIR TABLE	0	0	151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151
010.000.4290.00	Linezolid, Tableta,	8	1162	306	0	4	0	76	198	8	305	346	0	0	284	0	0	495	3177
010.000.4291.00	LINEZOLID, SOLUC	0	2067	6750	156	756	0	150	1766	8	11574	4500	0	1080	7600	132	0	6300	42831
010.000.4294.00	Ciclosporina, Emul	0	695	0	299	348	0	0	567	0	522	0	0	0	946	0	0	38	3675
010.000.4299.00	Levofloxacino, Tabl	0	6780	8	440	2000	0	200	0	8	0	0	0	384	630	0	0	750	10472
010.000.4300.00	Levofloxacino, Tabl	76	5465	934	18	2352	12	76	776	526	288	1426	976	0	284	11	0	3225	13970
010.000.4301.00	Ertapenem, Solucc	166	11457	9504	1854	5497	8	450	2880	1548	27792	3000	0	976	2368	200	0	3225	71017
010.000.4302.00	Finasteride, Grageo	0	0	2250	0	651	0	0	0	226	0	108	76	0	0	0	0	0	3311
010.000.4304.00	Tolterodina, Tablet	0	4520	666	0	1103	0	0	23	0	0	0	0	702	0	26	0	0	11046
010.000.4304.01	Tolterodina, Tablet	0	0	277	0	264	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	621
010.000.4305.00	OXIBUTININA, CLO	0	2473	454	1196	781	0	0	50	0	0	0	0	4682	134	36	0	0	9846
010.000.4306.00	CICLOSPORINA, CA	0	405	0	33	156	0	0	0	0	648	0	0	0	190	0	0	0	1433
010.000.4307.00	CILOSTAZOL DE 10	0	7374	0	0	1614	0	0	0	6324	0	30	0	18	0	0	8	0	15118
010.000.4308.01	Sildenafil, Tableta C	0	18806	0	5976	1575	0	18	0	38746	0	152	0	150	756	87	0	0	66268
010.000.4309.01	Sildenafil, Tableta C	0	5586	0	0	853	0	0	0	0	0	0	0	18	190	102	8	0	6757
010.000.4312.01	TADALAFIL, TABLE	0	0	0	0	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189
010.000.4321.01	Palbetumab, Soluci	46	123	0	607	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1106
010.000.4323.00	Dasatinib, Tableta	0	286	0	108	74	0	0	180	0	0	0	0	0	114	0	0	0	762
010.000.4329.00	MONTELUMAST, CO	0	1836	0	0	28	0	0	0	0	0	1308	0	0	378	15	0	45	3608
010.000.4330.00	Montelukast, Comp	0	6153	0	0	328	0	150	0	0	900	6226	0	0	378	0	0	45	14180
010.000.4332.00	Budesonida, Suspe	76	18045	436	2846	4036	68	0	855	5150	0	33150	0	7326	3700	20	8	1500	79236
010.000.4332.01	Budesonida, Suspe	720	0	0	0	2738	0	450	0	0	58	304	0	756	0	0	0	0	4566
010.000.4333.00	BUDESONIDA (MIC	0	4300	347	0	1555	0	0	90	0	0	3240	0	0	4300	0	0	450	14282
010.000.4333.01	Budesonida, Suspe	0	0	0	0	267	0	450	0	0	18	300	0	240	8	0	0	0	1395
010.000.4337.00	Budesonida, Suspe	0	258	0	0	75	0	16	0	0	0	78	0	0	0	0	0	0	425
010.000.4356.00	Pregabalina, Cápsu	0	11692	2383	0	4493	0	0	0	180	0	630	0	6376	0	0	0	0	25754
010.000.4356.01	PREGABALINA DE 7	46	71716	17022	138	15811	76	376	27446	27000	1080	13080	750	21696	685	33	7596	23406	227985
010.000.4358.01	PREGABALINA 150	30	31147	9774	69	10542	0	150	19224	22500	252	6242	0	5004	142	5	3000	22500	130581
010.000.4359.00	GABAPENTINA 300	20	40156	5526	1929	17082	0	376	9558	9036	432	5089	0	15078	2263	137	2318	7875	117906
010.000.4361.00	ZOLMITRIPTANO, T	0	6252	0	0	334	0	0	0	0	0	166	0	0	95	0	0	0	8847
010.000.4363.00	ACETATO DE GLAT	0	408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	408
010.000.4372.00	VALGANCICLOVIR,	4	2033	0	225	367	0	0	299	34	342	730	0	54	284	0	0	0	4378
010.000.4379.00	RIVASTIGMINA 9 M	8	3106	0	0	94	0	0	0	0	144	0	0	126	0	0	0	0	3477
010.000.4380.00	RIVASTIGMINA 18	0	704	0	0	188	0	0	0	0	64	0	76	600	0	0	0	46	1678
010.000.4385.00	Entecavir, Tableta	0	36	26	0	0	0	0	36	0	252	0	0	0	0	0	0	0	400
010.000.4412.00	Dorzolamida y timo	0	744	0	62	563	150	30	0	0	262	60	0	0	76	0	0	9000	10947
010.000.4413.00	Brimonidina, Solu	0	1264	592	60	563	150	0	0	0	108	0	0	0	0	0	0	7500	10237
010.000.4416.00	CICLOSPORINA, SO	0	3600	0	0	113	18	0	0	0	54	0	0	0	48	0	0	75	3908
010.000.4418.00	Travoprost, Solucio	0	308	0	0	563	150	0	0	0	144	0	0	0	0	0	0	4500	5665
010.000.4420.00	Brimonidina - timol	0	1070	95	60	282	150	0	0	0	54	0	0	0	95	0	0	300	2106
010.000.4431.00	CARBOPLATINO, SI	0	6764	0	392	34	0	0	38264	0	0	0	0	0	820	72	0	0	46350
010.000.4432.00	Nistamida, Solució	0	3866	0	2100	163	0	0	12366	0	0	824	0	0	1320	5400	9	0	26641
010.000.4433.00	MESNA, SOLUCIÓN	0	4423	0	1202	44	0	0	4203	0	0	680	0	0	2289	210	0	150	13672
010.000.4441.00	Granisetron, Solu	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135	0	0	0	285
010.000.4442.00	Aprepitant, Cápsul	0	4312	0	9	262	0	0	8262	0	0	360	0	0	340	0	0	0	13545
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO, SC	0	820	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	930	72	0	0	1966
010.000.4445.00	Vinorelbina, Cápsu	16	986	0	0	25	0	0	473	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1500
010.000.4446.00	Vinorelbina, Cápsu	8	150	0	0	34	0	0	731	0	0	226	0	0	0	0	0	0	1141
010.000.4448.00	BORTEZOMIB, SOL	8	2160	0	0	8	0	0	1215	0	0	36	0	0	95	0	0	0	3506
010.000.4480.00	Escitalopram, Tabl	8	159	0	0	438	0	0	0	0	0	450	0	0	0	0	0	0	1351
010.000.4480.01	Escitalopram, Tabl	8	29716	4606	474	751	0	30	1575	4590	72	5566	750	9648	9214	101	18150	450	81300

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.4483.01	FLUOXETINA, CLOR	0	9935	1271	0	525	0	18	90	1536	162	4532	0	15369	7560	189	60450	945	101774
010.000.4485.00	DULOXETINA 60 M	0	11928	4032	0	633	0	16	1224	3750	198	3032	750	15840	359	39	13650	4500	59956
010.000.4488.00	VENLAFAXINA, CLO	0	41370	2324	0	188	0	0	1566	18	106	3152	0	12690	0	225	30150	0	91747
010.000.4490.00	ARIPIPRAZOL DE 1	0	432	0	0	150	0	0	27	0	370	496	76	1332	5104	0	16682	0	24577
010.000.4505.00	Deflazacort. Tablet	0	5496	203	44	462	0	0	0	0	9	676	0	0	378	0	0	1800	9059
010.000.4507.00	DEFLAZACORT, TAI	0	6142	0	1196	94	0	0	0	0	0	172	0	0	1120	0	0	750	8674
010.000.4508.00	Infliximab. Solucio	0	1328	450	837	55	0	0	0	0	72	470	0	0	0	0	0	1800	9059
010.000.4511.01	ETANERCEPT. SOLU	0	2814	153	827	366	0	0	0	0	0	0	0	0	1120	0	0	360	4320
010.000.4512.03	Adalimumab. Solu	0	1546	153	663	775	0	0	0	360	242	0	0	1363	0	0	0	195	4373
010.000.4514.00	Leflunomida. Comp	0	12648	3024	203	6468	0	0	0	1350	0	1070	0	90	237	0	0	750	5795
010.000.4582.00	Oseltamivir. Cápsu	30	843	159	215	76	0	0	45	0	645	1696	76	16	566	758	0	23	5182
010.000.4583.00	Oseltamivir. Cápsu	0	108	126	72	165	0	30	0	0	0	76	0	0	567	0	0	0	1123
010.000.4590.00	Peginterferón alfa	0	10114	3924	599	1311	0	308	551	1800	3240	2026	0	3600	756	21	0	2100	29713
010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsul	5	28	0	0	0	0	750	22113	0	41260	6000	0	3750	4500	0	0	5250	114581
010.000.5082.01	TACROLIMUS. CÁP	0	216	9	29	0	0	0	0	0	0	346	0	0	405	0	0	0	797
010.000.5084.00	TACROLIMUS MOA	0	8256	13	6576	708	0	0	0	0	216	76	0	0	0	0	0	0	537
010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsul	3	6942	0	0	188	0	0	0	30648	0	240	0	0	709	20	0	0	47168
010.000.5026.00	SIROLIMUS. SOLUC	0	28	0	138	0	0	0	0	750	0	106	0	0	0	0	0	0	7936
010.000.5087.00	SIROLIMUS. GRAGE	0	169	0	1076	11	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	356
010.000.5097.00	Leflunomida. Sol	27	812	601	284	94	0	0	0	0	54	106	0	0	1490	0	0	0	3568
010.000.5099.00	Adenosina. Soluci	30	491	48	5	233	0	0	0	1180	270	300	0	8	300	19	0	75	3765
010.000.5100.00	Mitomona. Solución	0	0	0	0	0	0	16	36	1480	468	150	2	0	76	23	2	45	3118
010.000.5100.01	Mitomona. Solución	30	204	252	468	72	0	0	0	0	0	150	0	60	0	0	0	0	226
010.000.5105.00	Estreptozotocina	30	130	333	93	51	10	16	13	2550	124	150	0	0	540	42	0	0	4313
010.000.5106.01	ATORVASTATINA C	16	103464	29553	1361	24108	128	180	960	0	316	346	2	0	30	6	2	60	1489
010.000.5111.00	VALSARTAN 80 MG	0	4732	1322	0	1291	0	76	0	215000	684	9706	750	600	1324	371	930	1200	226215
010.000.5160.00	SEVELÁMERO, CO	0	440	966	0	150	0	0	0	2340	0	328	0	452	142	0	0	0	10661
010.000.5163.00	SOMATROPINA, SO	0	178	0	0	0	0	0	0	76	18	60	0	0	57	0	0	0	1767
010.000.5165.00	METFORMINA, CLO	526	97832	40028	1434	14927	150	15000	1803	0	167	0	0	0	0	0	0	0	340
010.000.5169.00	Desmopresina. Sol	4	36	0	3	4	0	0	0	60035	0	28958	1500	12000	2836	2259	1576	1550	287443
010.000.5171.02	OCTREOTIDA SUSP	0	291	0	0	93	0	0	0	20	196	0	0	513	10	0	2	0	797
010.000.5176.00	Sucralfato. Tablet	0	11262	2150	479	1328	0	405	0	428	0	0	0	0	0	0	0	0	11277
010.000.5181.00	OCTREOTIDA DE 1	0	6258	738	6570	648	0	76	333	112	1026	870	0	12758	1890	8	76	126	32534
010.000.5186.01	Pantoprazol sodio	0	80694	22233	2223	8115	82	0	319	16	353	0	0	0	1700	132	0	0	16734
010.000.5186.02	Pantoprazol sodio	152	12775	0	0	1433	8	1500	0	45000	522	21512	75	2700	0	0	0	8400	132285
010.000.5187.00	Omeprazol parent	29700	206681	102378	21697	95046	3524	15000	29235	33750	44028	30120	0	34810	46050	3375	8	45000	731495
010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL MA	0	42502	31092	2220	10275	0	300	0	9000	0	11433	0	666	3720	40	510	7500	99315
010.000.5191.00	TERLIPRESINA, ACE	0	7664	15561	0	6255	0	300	6	0	2838	48	0	0	0	0	0	0	33864
010.000.5229.00	Ácido ascórbico. So	0	0	421	18	2970	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3409
010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO.	30	1647	390	3	14	0	0	284	38	0	0	0	0	0	0	0	675	4084
010.000.5249.00	Inmunoglobulina g	30	273	0	0	375	0	0	0	600	84	750	0	0	210	0	0	0	2516
010.000.5250.01	INTERFERÓN (BETA	0	150	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	2115
010.000.5250.02	INTERFERÓN (BETA	0	150	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189
010.000.5254.01	INTERFERÓN (BETA	0	374	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
010.000.5255.00	TRIMETOPRESINA - S	16	2215	2688	599	4703	0	150	686	1000	1656	6300	0	0	1130	3	0	450	21026
010.000.5256.00	Cefalotina. Solució	21000	50503	22477	13151	36656	0	750	20316	29550	22104	6060	0	1200	16890	3000	0	67500	317567
010.000.5261.01	Cefuroxima. Solu	16	150	3001	7677	585	0	750	1493	0	3366	4500	0	0	0	0	0	375	21919
010.000.5265.00	Imipenem y cilasta	450	64877	1126	30	23127	8	12000	1161	0	0	526	0	5650	142	500	0	375	109922
010.000.5265.01	Imipenem y cilasta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234	0	0	0	0	0	0	0	234
010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsul	38	11661	365	239	1866	0	16	5623	150	378	6780	0	2772	756	60	60	75	30839
010.000.5268.00	Ganciclovir. Soluci	120	2088	2401	540	1355	0	0	216	16	1692	3766	0	540	1000	10	0	0	13655
010.000.5278.00	Teicoplanina. Solu	0	0	0	0	0	0	16	0	150	0	0	0	0	550	0	0	0	716
010.000.5280.00	Ralegravir. Compr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	9
010.000.5284.00	CEFEPIMA CLORH	150	87250	0	0	2933	0	150	0	0	0	0	0	0	14900	15	0	0	105383
010.000.5291.00	Meropenem Solu	450	30316	0	0	0	0	1500	1449	150	106	0	0	0	23700	1851	0	0	59472
010.000.5292.00	MEROPENEM TRIH	526	17992	31900	15543	15180	0	3000	19933	7600	38160	0	0	11550	16330	1324	0	12750	191047
010.000.5295.01	Cefepima. Solución	120	150	9151	34302	0	0	750	0	2200	900	22500	0	0	20475	60	0	225	90833
010.000.5304.00	ALFA CETOANALOG	0	7226	556	1551	0	0	0	0	600	0	0	0	0	20	0	0	0	9956
010.000.5306.00	ACIDO MICOFENO	0	31203	0	7043	1673	0	0	63	14250	0	5490	0	378	8400	4	0	900	69409
010.000.5309.01	TAMSULOSINA 0.4	0	214	0	0	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	361
010.000.5309.02	TAMSULOSINA 0.4	0	26610	2068	23	2674	0	150	5	3090	103	1410	76	126	0	0	120	150	36609
010.000.5313.00	Caspofungina. Sol	76	561	2101	479	774	0	0	252	15	1278	105	0	500	2460	33	0	300	8370
010.000.5314.00	CASPOFUNGINA, A	0	232	751	0	214	0	76	90	0	0	226	0	83	900	5	0	0	2577

Salud | BIRMEX

Secretaría de Salud

APENDICE 1.1
CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICERAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.5315.00	Voriconazol. Solució	0	274	151	2880	150	0	0	725	52	2700	3250	0	540	5500	0	0	1200	17920
010.000.5318.00	VORICONAZOL DE	0	3152	0	290	160	0	0	284	34	1062	526	0	330	780	0	0	15	6642
010.000.5319.00	DUTASTERIDA 0.5 M	0	13500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13500
010.000.5319.01	Dutasterida. Cápsu	0	4892	0	0	188	0	0	0	226	80	90	0	0	1134	0	0	0	5476
010.000.5332.00	Eritropoyetina. Sol	46	150	1201	414	39	0	0	0	46	0	0	0	0	1560	0	0	0	3050
010.000.5333.00	Eritropoyetina. Sol	46	770	3901	4182	2100	0	0	0	28	360	0	0	0	0	0	0	0	13556
010.000.5339.01	Eritropoyetina. Sol	0	1252	2078	0	838	0	0	0	0	0	724	76	0	0	0	0	0	5010
010.000.5353.00	FLUNARIZINA. CÁP	0	2040	0	18	222	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	80	2400
010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLU	0	6116	1808	3	34	0	0	0	0	0	0	0	0	1600	20	0	0	9581
010.000.5355.00	Vigabatrina. Compr	0	498	54	59	22	0	0	0	0	0	0	0	0	144	1741	9	0	51	2583
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE	0	12296	151	320	1371	0	0	135	0	0	0	526	0	22352	474	2	1860	0	39477
010.000.5358.00	LAMOTRIGINA DE 2	0	8045	133	0	600	0	0	0	0	0	0	180	0	3894	474	2	1560	0	14889
010.000.5359.00	MAGNESIO, VALPR	18	41315	278	1196	3612	0	18	0	0	0	0	2700	0	17256	284	0	4576	600	71852
010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 1	0	5672	1008	1196	700	0	0	0	0	1062	1096	0	0	4500	1134	2	1296	0	17856
010.000.5381.00	OLIGOMETALES EN	100	0	151	0	753	0	0	1320	0	664	2250	0	0	0	0	0	0	450	5714
010.000.5383.00	Multivitaminas (pol	0	9	0	2435	78	0	0	0	36	0	0	0	0	4725	0	0	0	0	7445
010.000.5388.01	Nutrición parenter	0	0	0	0	0	0	0	330	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	406
010.000.5389.00	Nutrición parenter	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
010.000.5392.00	Dieta Polimerica Co	16	107820	0	3567	919	0	300	23100	2250	346	0	4500	0	5899	0	0	0	0	148697
010.000.5395.00	Tiamina. Solución i	0	0	4500	0	19	0	16	1650	80	300	226	0	180	95	0	0	0	0	7076
010.000.5401.00	Fórmula de seguim	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1610	0	0	0	0	1610
010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRA	0	1764	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1764
010.000.5423.00	Trastuzumab. Solu	0	150	0	0	0	0	0	15660	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15820
010.000.5428.00	Dinitrato de Isorbida. Solución	1950	127447	52501	3458	3072	538	4500	54756	3600	0	0	6486	0	7000	17000	1800	0	3000	287088
010.000.5428.00	Dinitrato de Isorbida. Solución	0	7857	180	767	116	0	0	5495	16	0	0	3076	0	0	6810	500	0	0	28817
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución	0	1080	1201	195	3744	0	0	18208	0	0	0	1650	0	0	460	0	0	0	24548
010.000.5433.01	Rituximab. Solución	0	7065	0	0	465	0	0	29736	0	0	0	1500	0	0	16	0	0	0	38786
010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución	0	510	0	30	53	0	0	44	0	0	0	0	0	0	26	0	0	0	663
010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsul	0	1070	0	64	0	0	0	12594	0	0	0	780	0	0	70	0	0	0	14558
010.000.5438.00	Gemcitabina. Solu	0	3084	0	0	83	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	3185
010.000.5449.01	BICALUTAMIDA. TA	0	2368	0	392	0	0	0	5562	0	0	0	300	0	0	280	9	0	0	8911
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLU	0	1815	1201	603	2023	0	0	774	101	0	0	856	0	5983	685	19	0	0	14060
010.000.5445.00	Rituximab. Solución	0	18018	0	0	457	0	0	4983	0	72	0	0	0	0	9	0	0	0	23530
010.000.5449.00	Anastrozol. Tablet	0	608	0	0	934	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	8	225	0	1851
010.000.5451.00	Cinarlina. Tableta	0	180	0	0	14	0	0	2403	0	0	0	219	0	0	70	0	0	0	2877
010.000.5452.00	Pegfilgrastim. Solu	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
010.000.5452.01	PEGFILGRASTIM. S	0	420	0	0	0	0	0	1013	0	0	52	3750	0	0	7	1	0	0	5244
010.000.5453.00	PEMETREXED- SOLU	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2250	0	0	0	0	0	0	2400
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLU	0	3411	360	2	0	0	0	3048	0	0	0	0	0	0	140	0	0	0	3163
010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SO	0	2180	0	0	0	0	0	7249	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	11050
010.000.5459.00	OXALIPLATINO SO	0	72	0	233	0	0	0	414	0	162	0	0	0	529	0	0	0	0	922
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA.	0	353	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	140	0	0	0	2218
010.000.5463.02	Temozolomida. Cá	0	0	0	818	0	0	0	1760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	441
010.000.5465.03	Temozolomida. Cá	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	387	0	0	0	450	5332
010.000.5465.02	YEMOZOLOMIDA.	0	1593	383	62	856	0	0	1663	0	162	30	0	0	0	95	36	0	0	683
010.000.5468.00	Ácido zoledrónico.	0	0	0	0	8	0	0	225	0	0	450	0	0	0	0	0	0	0	2417
010.000.5470.00	Geftinib. Tableta C	0	2153	0	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140	0	0	0	1511
010.000.5472.00	Bevacizumab. Solu	0	563	0	48	0	0	0	351	0	0	450	0	0	45	0	54	0	0	341
010.000.5473.00	Bevacizumab. Solu	0	81	0	15	0	0	0	189	0	54	0	0	0	0	5	0	0	0	344
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMP	0	23106	180	0	0	0	0	0	180	18	676	0	0	10660	0	4	1516	0	39393
010.000.5481.00	PAROXETINA. CLOR	0	192	0	0	2663	0	0	4456	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4242
010.000.5483.00	Sunitinib. Cápsula	0	0	0	143	395	0	0	0	0	0	0	406	0	0	0	0	0	0	944
010.000.5485.00	Olanzapina. Tablet	0	6240	59	0	395	0	16	0	450	22	1702	0	0	3000	1312	0	0	0	12896
010.000.5485.01	OLANZAPINA 5 MG	0	3126	232	0	374	0	22	2700	466	38	1110	76	14472	1702	2350	1500	0	0	28054
010.000.5486.01	OLANZAPINA. TAB	0	540	0	599	282	0	0	124	0	0	676	0	1440	0	0	0	0	0	3141
010.000.5487.00	CITALOPRAM. TAB	0	3976	1586	0	496	0	16	0	750	2682	900	76	1100	1440	0	10316	225	0	23163
010.000.5487.01	CITALOPRAM. TAB	0	1036	221	1076	260	0	0	270	76	0	0	0	2016	0	1	8	120	0	5584
010.000.5488.00	Valproato semisód	0	3156	933	60	282	0	0	0	172	1152	976	0	2970	0	750	6076	120	0	15769
010.000.5489.00	QUETIAPINA. FUM	18	6974	2062	0	376	0	0	563	750	54	8176	76	6876	900	609	2108	375	0	31605
010.000.5490.00	Mirtazapina. Table	75	3126	376	0	0	0	0	0	0	198	0	0	4572	0	2251	3976	0	0	13599
010.000.5494.00	QUETIAPINA. FUM	0	540	0	599	282	0	0	124	0	0	676	0	1440	0	0	10316	225	0	23163
010.000.5501.00	DICLOFENACO SOD	300	3069	526	1676	8361	460	3000	132	0	22	76	76	0	0	1900	0	196	0	518
010.000.5503.00	SULINDACO. TABL	0	300	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	600	20073
010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula	0	14384	830	280	3421	0	180	3438	0	16	450	76	3870	568	0	0	300	12000	40628
010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula	0	5632	4865	0	11370	0	106	2093	0	54	1620	0	2304	284	0	0	0	0	28118

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.5541.00	Letrozol. Grageas	0	2026	90	8	316	0	0	26177	0	54	0	0	0	190	3192	0	0	32053
010.000.5544.01	Mirabegrón. Comp	4	5397	633	51	739	0	16	254	736	36	482	0	232	0	0	8	169	8843
010.000.5602.01	Pralsagrel. Tableta	0	150	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA, CA	0	92	0	0	21	0	0	198	0	258	0	0	0	0	0	0	0	569
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA, CA	0	0	0	0	17	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	47
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA, CA	0	30	0	0	21	0	0	394	0	274	0	0	0	0	0	0	0	720
010.000.5623.00	VILDAGLIPTINA, CO	0	0	0	0	183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	183
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL BIS	0	9564	0	0	2661	0	0	0	37500	0	393	0	558	0	0	0	0	50683
010.000.5631.01	Alprostadil. Solució	0	256	0	0	0	0	0	0	2	16	0	0	0	0	0	0	0	274
010.000.5635.00	DEXLANSOPRAZOL	0	5531	0	0	165	0	0	0	0	0	2550	0	0	0	0	0	0	8246
010.000.5635.01	dexlansoprazol. Cá	0	0	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	270	0	327
010.000.5656.00	Everolimus. Compr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	284	0	0	0	302
010.000.5657.00	ABIRATERONA, TAE	0	108	0	0	0	0	0	918	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1026
010.000.5659.00	Cabazitaxel. Solucí	0	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.5663.00	LACOSAMIDA 200 I	0	7374	556	3507	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189
010.000.5665.00	RASAGILINA, TABL	0	2219	0	0	430	0	0	0	0	1242	256	0	4020	0	0	0	60	17293
010.000.5696.00	TOXINA BOTULÍNIC	0	1300	751	167	421	0	0	0	0	252	0	0	1314	0	0	0	45	4260
010.000.5671.00	Alfainterina. Tableta	0	9232	1042	117	188	0	0	0	0	300	0	0	1500	480	0	0	208	5505
010.000.5671.02	Alfainterina. Tableta	0	13164	11766	0	5625	0	150	0	0	612	0	76	54	420	15	0	0	11828
010.000.5697.00	Inmunoglobulina h	0	3562	2250	0	3773	0	0	0	0	0	3000	0	0	0	0	0	0	33705
010.000.5698.00	INMUNOGLOBULIN	0	861	2167	1794	0	0	0	0	0	932	60	0	6900	6403	60	0	0	24397
010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA ME	0	0	0	0	488	0	0	394	0	1530	135	0	0	7600	0	0	0	14392
010.000.5702.00	Vildagliptina metfo	0	0	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	488
010.000.5703.00	Sitagliptina metfor	0	0	0	0	938	0	4500	0	0	0	376	0	0	0	0	0	0	6558
010.000.5704.00	Sitagliptina metfor	0	0	0	0	1219	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	5514
010.000.5705.00	Sitagliptina metfor	0	0	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	431	0	0	1650
010.000.5720.01	Paracetamol solue	600	0	3093	14486	6750	0	0	0	0	0	0	76	0	0	431	0	0	789
010.000.5720.02	PARACETAMOL SO	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	376	0	0	16300	0	0	7500	49393
010.000.5730.00	Ticagrelor. Tableta	0	0	0	0	0	0	0	0	3000	0	0	0	900	0	0	0	0	1050
010.000.5730.01	Ticagrelor. Tableta	0	3641	54	0	75	0	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	3000
010.000.5740.00	Lksagliptina/metfo	0	0	0	0	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3795
010.000.5802.00	Irbesartán amlodip	0	0	0	0	188	0	150	0	4500	0	0	76	0	0	0	0	0	223
010.000.5955.00	COLISTIMETATO SO	0	6355	902	293	0	0	0	468	58	922	1500	0	5400	2369	0	0	0	4856
010.000.5931.00	Enoxaparina sódica	16	150	1591	0	1793	0	0	0	6413	85	0	0	0	0	0	0	1500	19822
010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tablet	0	0	0	113	57	0	226	0	0	0	0	0	366	0	0	0	0	10049
010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tablet	0	150	2037	0	2250	76	0	0	0	900	376	0	505	415	0	0	0	756
010.000.5932.00	Ibuprofeno. Tablet	0	0	0	0	111	0	900	0	0	0	0	0	369	473	0	0	240	5049
010.000.5942.04	Ibuprofeno. Tablet	0	0	0	111	321	0	300	0	0	22	0	0	369	0	0	0	0	1844
010.000.5943.00	IBUPROFENO, SUS	0	2110	22	9770	1317	0	120	0	160	0	300	0	0	351	0	0	195	1309
010.000.6000.00	Carbonato de cale	0	36200	975	4896	17213	0	76	0	9000	36	12078	76	162	1800	0	128	750	14000
010.000.6001.00	Dienogest. Tableta	0	99	52	0	85	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	0	94639
010.000.6007.00	Dapagliflozina. Tal	0	150	80	0	3795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	308
010.000.6016.00	IPILIMUMAB SOLU	0	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4025
010.000.6023.00	Fosaprepitant. Sol	0	0	0	78	0	0	48	0	0	102	113	0	0	23	0	0	0	397
010.000.6026.00	INMUNOGLOBULIN	0	1736	0	0	150	0	0	16949	0	0	0	0	54	237	90	0	0	17408
010.000.6027.00	INMUNOGLOBULIN	0	418	0	1794	338	0	0	0	0	274	0	0	0	3400	0	0	0	5360
010.000.6032.00	Concentrado de pr	0	461	16	305	343	0	0	0	0	264	1500	0	0	1650	0	0	0	5664
010.000.6036.00	Acetato de glatiram	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	53	0	150	1376
010.000 6048.00	Dimetilfumarato. C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	168	0	0	0	0	0	0	0	109
010.000.6071.00	Ivabradina. Compr	0	283	93	0	42	0	0	0	0	126	0	0	158	0	0	0	0	324
010.000.6072.00	Ivabradina. compri	0	0	0	0	15	0	0	0	5025	18	206	0	0	0	0	0	0	9727
010.000.6075.00	Levonorgestrel. Im	2250	1624	0	69	455	0	0	0	452	0	0	0	0	0	0	0	0	465
010.000.6076.00	Ibuprofeno. solució	18	0	0	36	88	0	0	0	0	0	0	0	0	48	400	0	0	4837
010.000.6092.00	Teriflunomida Tabl	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	40	24	0	0	0	206
010.000.6094.00	RUKOLITINIB TABL	0	163	0	0	0	0	0	0	0	54	0	0	0	0	0	0	0	54
010.000.6099.00	Lactulosa, Jarabe. (	0	2754	7324	0	4710	0	36	4581	3500	2850	754	0	2574	1418	0	0	0	199
010.000.6099.01	Lactulosa, Jarabe. (	90	26758	10552	2391	4422	0	526	0	0	2196	900	76	4932	0	400	0	450	31045
010.000.6100.00	LACTULOSA, POLV	0	3680	0	0	8	0	100	0	0	0	0	0	480	335	0	0	0	4603
010.000.6105.00	RIOCIGUAT. COMP	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6107.01	COMPRIMIDOCada	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	207
010.000.6112.00	SACUBITRILO VALS	0	18301	0	0	750	0	0	0	13589	218	302	0	0	35	0	0	0	33151
010.000.6116.00	AGALSIDASA BETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	0	0	0	55
010.000.6117.01	INSULINA ASPARTA	0	935	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	450	0	0	0	0	1717
010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsul	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142	0	0	0	172

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE



Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	TOTAL
010.000.6151.01	Ácido Carglúmico T	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	35
010.000.6168.00	Anestesia Sugammi	30	260	826	77	153	4	54	1728	0	432	306	0	25	95	23	0	375	4384
010.000.6169.00	LEVOTIROXINA SOL	18	10856	630	3231	548	8	18	0	5250	10	618	76	2250	4632	500	0	0	28153
010.000.6179.00	ALOGLIPTINA / ME	0	0	0	0	286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	286
010.000.6179.00	Alogliptina / Pioglit	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6181.00	Alogliptina / Pioglit	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6182.00	Alogliptina / Pioglit	0	0	0	0	0	0	0	45000	0	0	0	0	0	0	101	0	8	46376
010.000.6220.00	Fluorouracilo, Solu	0	0	1165	9	93	0	0	0	0	0	750	0	0	12	0	0	0	772
010.000.6220.02	FLUOROURACILO,	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
010.000.6221.00	FRAGMENTOS Fisi	0	0	16	0	2748	0	536	0	60000	0	1776	0	3900	754	821	0	315	72908
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALI	4	300	6361	0	2748	0	0	154	0	28	0	0	0	15	0	0	0	1490
010.000.6226.00	VENETOCLAX, TABI	0	72	0	0	0	0	8	0	35	0	46	0	0	0	0	0	0	539
010.000.6231.00	PERINDOPRIL / AM	0	1212	0	0	184	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	862
010.000.6233.00	PERINDOPRIL / AM	0	239	0	0	194	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
010.000.6237.00	PERINDOPRIL / AM	0	612	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10085
010.000.6238.00	PERINDOPRIL / AM	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44789
010.000.6255.00	BISOPROLOL, TABI	0	150	220	0	665	0	0	0	9050	0	0	0	0	0	1	0	75	74651
010.000.6256.00	BISOPROLOL FUM	0	28734	436	0	2238	30	16	0	12895	82	392	0	0	0	4	0	0	1401
010.000.6257.00	BISOPROLOL FUM	0	12270	1123	0	658	30	0	0	60000	80	2476	0	0	0	0	0	0	3404
010.000.6261.00	EPLERENONA, CÁP	0	466	0	0	41	0	0	0	700	0	54	0	1800	0	0	2	23	32687
010.000.6267.00	HEPARINA, SOLUC	2	0	0	0	1140	0	0	0	0	0	436	0	0	96	0	0	0	141496
010.000.6274.00	METFORMINA/ GLI	0	31335	0	0	280	0	600	0	0	0	376	0	0	0	0	0	300	42524
010.000.6275.00	CLORHIDRATO DE	157	104894	3001	10608	1301	76	7800	0	7500	16	622	350	1962	2268	46	0	0	12577
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA, T	0	4404	2700	299	375	0	450	0	26250	42	7234	0	270	0	0	0	45	11665
010.000.6280.00	CLARITROMICINA,	46	3954	2430	5	1052	0	0	1055	0	594	2296	75	0	378	122	0	600	804
010.000.6281.00	AMOXICILINA / ÁCI	76	300	1966	359	1330	0	1560	387	0	270	3646	76	180	852	77	48	0	12000
010.000.6289.01	TOPOTECÁN, SOLU	0	150	0	182	0	0	0	378	0	0	0	0	0	172	0	0	0	8335
010.000.6290.00	CARBOPLATINO, SO	0	0	0	0	0	0	0	9000	0	0	3000	0	0	0	0	0	0	15182
010.000.6291.00	CISPLATINO, SOLU	0	0	0	197	0	0	0	7758	0	0	376	0	0	0	0	0	0	4
010.000.6294.00	GEMCITABINA, SOL	0	15052	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	132	0	0	64215
010.000.6303.00	VORINOSTAT, TABI	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33
010.000.6309.00	Hidroxicloroquina,	0	17008	3786	4282	12125	0	0	0	9934	296	796	0	504	12100	154	0	1800	141
010.000.6313.00	DIAZOMID, CÁPSUL	0	0	0	0	0	0	0	9	0	24	0	0	0	0	0	0	0	1614
010.000.6314.00	DIAZOMID, CÁPSUL	0	92	0	0	0	0	0	15	0	24	0	0	0	0	0	0	0	8441
010.000.6315.00	ACIDO RISEDRONI	0	310	0	1623	42	0	0	0	0	0	180	76	0	0	0	0	210	7660
010.000.6316.01	INSULINA DEGLUD	0	4282	0	359	2847	0	0	0	150	27	0	0	0	0	0	0	0	54
010.000.6323.00	DURVALUMAB SOL	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
010.000.6331.00	MIGLUSTAT, CÁPSU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	0	0	0	2852
010.000.6333.00	LISINOPRIL, CAPSU	0	0	77	104	249	9	0	0	1800	432	150	0	0	0	0	0	0	1614
010.000.6333.00	PEGASPARGASA, SO	0	0	0	720	375	0	0	0	178	0	0	0	341	0	0	0	0	12593
010.000.6333.00	CLARITROMICINA	0	0	6001	66	0	0	0	0	0	2916	3000	0	0	473	137	0	0	9764
010.000.6336.00	GLIMEPIRIDA 2 MG	0	8974	455	0	435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	672
010.000.6337.01	CISTEAMINA, Colir	0	0	0	67	0	0	0	0	0	0	0	0	610	0	0	0	0	1178
010.000.6338.00	METFORMINA/ GLI	0	0	0	0	874	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158
010.000.6340.00	CEFIXIMA, CÁPSUL	0	150	0	0	8	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.6344.01	CEFIXIMA SUSPENS	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	50	0	0	274
010.000.6346.00	MEROPENEM 500	46	0	0	0	0	0	0	136	0	0	120	0	0	0	0	0	0	1695
010.000.6355.00	BRIGATINIB Caja	0	18	0	0	0	0	0	413	0	0	0	0	395	0	30	0	0	1734
010.000.6500.00	Glucosa / Aminoáci	76	368	0	0	413	0	0	413	0	164	903	0	0	0	0	0	0	2383
010.000.6500.01	Glucosa / Aminoáci	30	72	0	0	175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96
010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA, SO	0	150	2008	0	225	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	368
010.000.7008.01	LANADELUMAB, SO	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	246
010.000.7017.00	BUROSUMAB, SOLU	0	0	0	0	284	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	134
010.000.7017.01	BUROSUMAB, SOLU	0	0	0	174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	153
010.000.7017.02	BUROSUMAB, SOLU	0	0	0	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2032
010.000.7019.02	RURIOCTOCOG ALF	22	148	0	0	23	0	0	46	90	324	1050	0	0	120	48	0	1065	4066
010.000.7021.00	ÁCIDO TRANEXÁMI	120	335	0	0	93	6	0	4	90	162	750	0	46	124	1500	0	0	129
010.000.7021.01	SOLUCIÓN INYECTA	0	335	442	0	100	2	46	0	0	0	0	0	0	129	0	0	0	175
010.000.7021.00	VESTRONIDASA ALF	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	1130
010.000.7104.00	FINERENONA, COM	0	0	151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	900	0	0	0	0	150
010.000.7113.00	Solución inyectable	0	226	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	30
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA, TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	8	0	0	67
010.000.7122.03	Trifeptanonina 100	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	139
010.000.7133.00	Vericiguat 2.5 mg (	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
010.000.7140.00	DUPILUMAB SOL	0	0	0	0	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud | BIRMEX

APENDICE 1.1

CCINSHAE

		791.304	5,412.00	7,521.00	222.000	1,115.00	69.318	103.374	3,716.332	2,145.120	774.332	1,134.747	0.320	3,612.00	1,710.882	206.672	238.384	638.000	24,114.817
Clave	Descripcion	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	TOTAL
010.000.7156.00	ANFOTERICINA SO	0	0	0	0	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49
010.000.8005.00	FÓRMULA DE ALIM	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	76	0	0	0	0	0	226
010.000.8006.00	Alimentación espe	0	0	0	0	930	0	0	0	0	0	22500	76	0	0	300	0	0	23806
010.000.8007.00	Dieta polimérica es	0	0	0	0	1238	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1238
020.000.3835.00	Vitamina A. Solució	0	0	0	0	4	0	30	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	44
030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LE	1500	0	1350	1112	34	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4030
030.000.0011.00	Energía Mínimo/10	1500	0	4050	17500	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23069
030.000.0012.00	Sucedaneo de lech	0	0	0	1937	248	0	16	0	0	0	0	0	0	3550	938	0	0	22357
030.000.0313.00	Fórmula para lacta	0	0	1201	0	915	0	16	0	163	0	0	0	0	4890	0	0	0	7001
030.000.0314.00	Fórmula de Contin	0	0	406	0	818	0	0	0	0	0	0	0	0	4400	0	0	0	5312
030.000.0321.00	Formula De Proteí	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	2700	0	0	0	3924
030.000.5242.00	L-GLUTAMINA, PO	0	0	0	0	0	0	0	1980	0	18	0	76	0	0	0	0	0	365
030.000.5396.00	PROTEINA AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4000	0	0	0	2074
030.000.5398.00	FÓRMULA PARA LA	22	108	90	729	0	0	0	0	563	0	150	76	0	0	0	0	0	6101
030.000.5952.00	Fórmula de proteín	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	0	0	2490	80	0	0	766
030.000.6501.00	FÓRMULA PARA LA	0	150	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	3000	0	0	0	3555
030.000.6502.01	FÓRMULA PARA LA	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3616
030.000.6505.00	Fórmula para lacta	5760	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	179
030.000.8906.01	Fórmula para lacta	32	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4000	0	0	0	4150
040.000.0242.00	Fenitoína. Solución	120	6737	12001	1213	9330	270	450	3770	6905	5814	22083	0	0	170	168	0	0	523
040.000.0409.00	HIDROXIZINA, CAÍ	0	11763	838	1034	298	0	0	0	0	54	166	0	1990	2800	192	0	6000	29644
040.000.2098.00	Tramadol-paraceta	2250	65645	6592	207	3865	899	309	3288	900	612	4576	76	2230	558	250	226	45600	136405
040.000.2102.00	MORFINA SOLUCIÓ	0	150	0	359	335	0	18	5301	0	198	1662	0	0	23	100	0	210	18224
040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA C	2	3450	729	213	393	0	0	0	0	1600	3000	0	0	0	0	0	0	5634
040.000.2613.00	CLONAZEPAM, SOL	4	5834	2003	1396	601	0	0	0	0	0	0	0	0	378	0	0	105	4728
040.000.2652.00	BIPERIDENO, TABL	0	3124	0	0	432	0	78	900	188	674	894	76	5326	852	103	676	45	195648
040.000.3206.00	TRIAZOLAM, TABLE	0	0	0	0	57	0	0	0	16	72	264	0	234	152	0	1216	23	5473
040.000.3251.00	HALOPERIDOL DE T	2	3096	102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57
040.000.3302.00	IMIPRAMINA, CLOR	0	256	0	48	63	0	0	0	0	438	360	0	4560	95	2	150	0	9693
040.000.4029.00	Morfina tableta cor	150	630	0	161	12	0	0	1917	0	0	510	0	100	56	0	616	0	4106
040.000.4032.00	OXICODONA TABL	0	484	151	0	96	0	0	1359	0	0	3330	0	0	208	0	0	60	5837
040.000.4033.00	OXICODONA TABLE	0	694	376	0	83	0	0	1059	0	0	0	0	90	10	0	0	0	1469
040.000.4054.00	FLUMAZENIL (GI) 2	30	0	350	35	23	10	64	0	425	64	102	0	24	16	5	0	0	1243
040.000.4057.00	Midazolam. Solució	112	13982	29296	5918	78	130	450	1533	3000	328	3000	0	600	3300	65	8	2250	74114
040.000.4060.00	Midazolam. Solució	52	41158	10534	359	5842	0	150	576	2775	1434	11250	0	8000	1700	22	0	900	85932
040.000.4129.00	Isotretinoína. Cáps	0	150	619	116	188	0	0	0	0	72	30	0	0	95	0	0	0	1240
040.000.4470.01	METILFENIDATO. T	0	150	1152	1661	3	0	0	0	0	0	180	0	324	6616	0	2250	75	12211
040.000.4471.01	METILFENIDATO. T	3	150	0	1294	6	0	0	0	0	0	210	0	162	6506	0	750	0	11578
040.000.4472.01	Metilfenidato. Tabl	0	300	1152	1434	0	0	0	0	0	0	226	0	1098	7568	0	780	0	12550
040.000.4481.00	HALOPERIDOL DE	0	332	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0	632
040.000.4482.00	BROMAZEPAM. CO	0	276	0	0	151	0	0	0	0	72	0	0	54	0	0	188	0	741
040.000.4484.00	SERTRALINA, CLOR	0	2956	7038	2700	1932	0	0	1944	6090	58	11204	76	26100	2043	106	63150	2375	161119
040.000.4486.01	Anfebutamona o B	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	5628	76	246	0	0	1216	0	7784
040.000.5351.00	METILFENIDATO. C	0	178	2380	2153	0	0	0	0	0	162	150	76	46	9112	0	1216	0	15473
040.000.5478.00	LORAZEPAM. TABL	0	444	764	12	156	0	0	0	0	664	692	76	2760	142	0	2318	0	7954
040.000.5915.00	Fapentadol. Table	46	178	5327	0	49	0	0	1395	0	342	0	0	36	16	0	0	0	1293
040.000.6140.00	Tramadol TABLETA	0	23548	1564	0	4823	0	0	1940	0	0	0	0	18	0	0	0	1050	32983
040.000.6198.00	ALPRAZOLAM. TAB	0	1884	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	726	0	0	0	0	2822
040.000.6299.00	QUETIAPINA. TABL	0	16148	210	120	1217	0	0	788	450	3568	3900	300	7002	1361	236	7076	1425	44121

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004014FARMA
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004060FARMA
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	DFIMS001041
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	BCIMB001405
IMSS BIENESTAR	BCSSA000015
IMSS BIENESTAR	BCSSA000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000855
IMSS BIENESTAR	BCSSA000913
IMSS BIENESTAR	BCSSA001724
IMSS BIENESTAR	BCSSA001770
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BCSSA017590
IMSS BIENESTAR	BCSSA018046
IMSS BIENESTAR	BCSSA018092

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
PEMEX	CCPMX000013
PEMEX	DFPMX000012
PEMEX	DFPMX000024
PEMEX	GTPMX000013
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	NLPMX000015
PEMEX	OCPMX000010
PEMEX	TCPMX000014
PEMEX	TSPMX000010
PEMEX	TSPMX000022
PEMEX	VZPMX000054
PEMEX	VZPMX000066
PEMEX	VZPMX000071
SEMAR	DFSMA000051
SPPS-CENAPRECE	ASSSA000931
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017521
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017545
SPPS-CENAPRECE	BSSSA000893
SPPS-CENAPRECE	CCSSA002025
SPPS-CENAPRECE	CCSSA017345
SPPS-CENAPRECE	CHSSA017441
SPPS-CENAPRECE	CLSSA002064
SPPS-CENAPRECE	CMSSA010450
SPPS-CENAPRECE	CSSSA017324
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632
SPPS-CENAPRECE	DFSSA005081
SPPS-CENAPRECE	DFSSA017735
SPPS-CENAPRECE	DGSSA017144
SPPS-CENAPRECE	GRSSA011626
SPPS-CENAPRECE	GTSSA016575
SPPS-CENAPRECE	HGSSA015492
SPPS-CENAPRECE	JCSSA012771
SPPS-CENAPRECE	MCSSA015490
SPPS-CENAPRECE	MNSSA016364
SPPS-CENAPRECE	MSSSA002234
SPPS-CENAPRECE	NLSSA014050
SPPS-CENAPRECE	NTSSA015076
SPPS-CENAPRECE	OCSSA014764
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006306
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006434
SPPS-CENAPRECE	QRSSA017564
SPPS-CENAPRECE	QTSSA001740

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud BIRMEX

APENDICE 2

CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	BSSSA001213
IMSS BIENESTAR	BSSSA001534
IMSS BIENESTAR	CCSSA001792
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CCSSA017345
IMSS BIENESTAR	CCSSA017566
IMSS BIENESTAR	CCSSA017670
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CMSSA000125
IMSS BIENESTAR	CMSSA001356
IMSS BIENESTAR	CMSSA001385
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CMSSA010975
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSSMP003133
IMSS BIENESTAR	CSSSA001030
IMSS BIENESTAR	CSSSA005773
IMSS BIENESTAR	CSSSA007540
IMSS BIENESTAR	CSSSA008882
IMSS BIENESTAR	CSSSA008894
IMSS BIENESTAR	CSSSA009244
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	CSSSA018764
IMSS BIENESTAR	CSSSA018776
IMSS BIENESTAR	CSSSA019954
IMSS BIENESTAR	DFIMB002324
IMSS BIENESTAR	DFIMB002802
IMSS BIENESTAR	DFSSA000350
IMSS BIENESTAR	DFSSA000840
IMSS BIENESTAR	DFSSA000864
IMSS BIENESTAR	DFSSA003162
IMSS BIENESTAR	DFSSA003372
IMSS BIENESTAR	DFSSA003541
IMSS BIENESTAR	DFSSA003705
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002744
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002971
SPPS-CENAPRECE	SLSSA002590
SPPS-CENAPRECE	SLSSA003793
SPPS-CENAPRECE	SPSSA016870
SPPS-CENAPRECE	SRSSA017503
SPPS-CENAPRECE	TCSSA006623
SPPS-CENAPRECE	TCSSA016453
SPPS-CENAPRECE	TLSSA017605
SPPS-CENAPRECE	TSSSA017786
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015015
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015044
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015056
SPPS-CENAPRECE	YNSSA013534
SPPS-CENAPRECE	ZSSSA012504
SPPS-CENSIDA	ASSSA000931
SPPS-CENSIDA	BCSSA001736
SPPS-CENSIDA	BCSSA017521
SPPS-CENSIDA	BSSSA000893
SPPS-CENSIDA	CCSSA002101
SPPS-CENSIDA	CHSSA017441
SPPS-CENSIDA	CLSSA002064
SPPS-CENSIDA	CMSSA010450
SPPS-CENSIDA	CSSSA017324
SPPS-CENSIDA	DFSSA003302
SPPS-CENSIDA	DFSSA003973
SPPS-CENSIDA	DFSSA004014
SPPS-CENSIDA	DFSSA004026
SPPS-CENSIDA	DFSSA004055
SPPS-CENSIDA	DFSSA004084
SPPS-CENSIDA	DGSSA017144
SPPS-CENSIDA	GRSSA011626
SPPS-CENSIDA	GTSSA016575
SPPS-CENSIDA	HGSSA015492
SPPS-CENSIDA	JCSSA012771
SPPS-CENSIDA	MCSSA015490
SPPS-CENSIDA	MNSSA016335
SPPS-CENSIDA	MSSSA002234
SPPS-CENSIDA	NLSSA014050
SPPS-CENSIDA	NTSSA016200
SPPS-CENSIDA	OCSSA014764
SPPS-CENSIDA	PLSSA006306

Salud | BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFSSA003990
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DFSSA004936
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	GRSSA004490
IMSS BIENESTAR	GRSSA008101
IMSS BIENESTAR	GRSSA009916
IMSS BIENESTAR	GRSSA009921
IMSS BIENESTAR	GRSSA009945
IMSS BIENESTAR	GRSSA009950
IMSS BIENESTAR	GRSSA010522
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GRSSA011782
IMSS BIENESTAR	GRSSA012535
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	GTSSA016796
IMSS BIENESTAR	HGSSA002430
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	HGSSA015532
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00001
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00002
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00003
IMSS BIENESTAR	IMSSB08042024CUAU
IMSS BIENESTAR	IMSSB20240207LERMA
IMSS BIENESTAR	IMSSB24072024TOL
IMSS BIENESTAR	INSABI20012903
IMSS BIENESTAR	INSABI20051901
IMSS BIENESTAR	INSABI20230329
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA001011

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENSIDA	QRSSA017564
SPPS-CENSIDA	QTSSA002971
SPPS-CENSIDA	SLSSA002590
SPPS-CENSIDA	SPSSA016870
SPPS-CENSIDA	SRSSA017503
SPPS-CENSIDA	TCSSA006623
SPPS-CENSIDA	TLSSA017605
SPPS-CENSIDA	TSSSA017786
SPPS-CENSIDA	VZSSA015056
SPPS-CENSIDA	YNSSA013534
SPPS-CENSIDA	ZSSSA012504
SPPS-CNEGSR	ASSSA000931
SPPS-CNEGSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSR	YNSSA013534

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud · BIRMEX

APENDICE 2

CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSSA001636
IMSS BIENESTAR	MCSSA001682
IMSS BIENESTAR	MCSSA002020
IMSS BIENESTAR	MCSSA002184
IMSS BIENESTAR	MCSSA002872
IMSS BIENESTAR	MCSSA004074
IMSS BIENESTAR	MCSSA004231
IMSS BIENESTAR	MCSSA006430
IMSS BIENESTAR	MCSSA007661
IMSS BIENESTAR	MCSSA007673
IMSS BIENESTAR	MCSSA007982
IMSS BIENESTAR	MCSSA010222
IMSS BIENESTAR	MCSSA010280
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018412
IMSS BIENESTAR	MCSSA018453
IMSS BIENESTAR	MCSSA018622
IMSS BIENESTAR	MCSSA018680
IMSS BIENESTAR	MCSSA018750
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018786
IMSS BIENESTAR	MNSSA001862
IMSS BIENESTAR	MNSSA001886
IMSS BIENESTAR	MNSSA002813
IMSS BIENESTAR	MNSSA003735
IMSS BIENESTAR	MNSSA004044
IMSS BIENESTAR	MNSSA005280
IMSS BIENESTAR	MNSSA005345
IMSS BIENESTAR	MNSSA005456
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MNSSA016533
IMSS BIENESTAR	MNSSA017400
IMSS BIENESTAR	MSSSA000466
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	MSSSA002863
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NTSSA001594
IMSS BIENESTAR	NTSSA002212
IMSS BIENESTAR	NTSSA015076
IMSS BIENESTAR	NTSSA016200
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGSR	ZSSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166
IMSS BIENESTAR	SRSSA001105
IMSS BIENESTAR	SRSSA001110
IMSS BIENESTAR	SRSSA001851
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	SRSSA017520
IMSS BIENESTAR	TCSSA001040
IMSS BIENESTAR	TCSSA001052
IMSS BIENESTAR	TCSSA001064
IMSS BIENESTAR	TCSSA001076
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TCSSA006635
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TLSSA017645
IMSS BIENESTAR	TLSSA017831
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	TSSSA002776
IMSS BIENESTAR	TSSSA002793
IMSS BIENESTAR	TSSSA002810
IMSS BIENESTAR	TSSSA005151
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	TSSSA018070
IMSS BIENESTAR	TSSSA018292
IMSS BIENESTAR	TSSSA019144
IMSS BIENESTAR	VZSSA001150
IMSS BIENESTAR	VZSSA002953
IMSS BIENESTAR	VZSSA002965
IMSS BIENESTAR	VZSSA004744
IMSS BIENESTAR	VZSSA004860
IMSS BIENESTAR	VZSSA006972
IMSS BIENESTAR	VZSSA015015
IMSS BIENESTAR	VZSSA015044
IMSS BIENESTAR	VZSSA015056
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012

Salud BIRMEX

APENDICE 2
CLUES DESTINO

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCSSA000973
IMSS BIENESTAR	OCSSA000985
IMSS BIENESTAR	OCSSA001463
IMSS BIENESTAR	OCSSA007483
IMSS BIENESTAR	OCSSA014764
IMSS BIENESTAR	OCSSA019873
IMSS BIENESTAR	PLSSA000863
IMSS BIENESTAR	PLSSA002490
IMSS BIENESTAR	PLSSA003663
IMSS BIENESTAR	PLSSA005710
IMSS BIENESTAR	PLSSA005821
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	PLSSA008485
IMSS BIENESTAR	PLSSA008881
IMSS BIENESTAR	PLSSA009001
IMSS BIENESTAR	PLSSA009292
IMSS BIENESTAR	PLSSA014876
IMSS BIENESTAR	PLSSA015230
IMSS BIENESTAR	PLSSA015423
IMSS BIENESTAR	PLSSA015551
IMSS BIENESTAR	PLSSA016835
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRSSA000361
IMSS BIENESTAR	QRSSA000373
IMSS BIENESTAR	QRSSA001843
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QRSSA018001

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013423
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA000152
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012450
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
IMSS BIENESTAR	ZSSSA013143
IMSS BIENESTAR	SLSSA002556
IMSS BIENESTAR	SLSSA002585
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SLSSA017606
IMSS BIENESTAR	SLSSA018154
IMSS BIENESTAR	SLSSA018253
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SPSSA000945
IMSS BIENESTAR	SPSSA001102
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SPSSA017313
IMSS BIENESTAR	SRSSA000562
IMSS BIENESTAR	SRSSA001081
IMSS BIENESTAR	SLSSA000666
IMSS BIENESTAR	SLSSA001255
IMSS BIENESTAR	QRSSA018062
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	SLSSA000024
ISSSTE	DFIST000691

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo atentamente a Usted, en apego a los numerales 2.5, 5.1.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.1.2 ordinal 14 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con relación al proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025** Adjudicación Directa para la "Compra de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos".

Al respecto y con relación a la documentación que esa Coordinación identifica faltante para dicho fin; de manera específica al "Apéndice 2 Puntos de entrega" que refiere en numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" el cual no se identifica incluido en el Anexo Técnico de la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ ni en la liga referida en su oficio DAF/3059/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidado_birmx2030_birmex_gob_mx/Esyi1yZRfJxLuUcsfw0AEsBxXCqKei5N08u_tNdBvoCcA?e=tkPJf1; con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, se remite el listado de Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para las claves de los grupos 010, 030, 060 y 080; para el grupo 020 se remite anexo el cual contempla únicamente los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y el de Programas Especiales y Red Fría en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entregada de los bienes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró:
Lic. Jaqueline Vazquez Cruz/Jefa de Área
Lic. Karly Arlette Ormelio Barroso Responsable de Proyecto N55

Revisó:
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorens
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Aprobó:
M.en C. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

2025 Año de La Mujer Indígena



ANEXO: LUGARES DE ENTREGA PARA GRUPOS 010, 030, 060 y 080.

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA.C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXO: LUGARES DE ENTREGA DE CLAVES DEL GRUPO 020

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA *	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
OOAD YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS

*Derivado de la inoperatividad para la recepción del Almacén en Coahuila, su recepción se realizará en:

ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/056
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Vol. 0557

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade.– Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 1258-2700 Ext. 10832 - 10879 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO	[redacted]		TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281699	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD	NOHEMI			COORDINADORA DE	477 773	nohemi.rangel@imss.	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
GUANAJUATO	PATRICIA RANGEL DIAZ			ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2974	gob.mx	S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189 834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345 435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162 265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	[redacted]		TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
		[redacted]		EQUIPAMIENTO			97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES	ING. JONATHAN ALBERTO			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
VERACRUZ	HERRERA PEREZ	[redacted]					
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
VERDES							
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIOS NÚMEROS 09 53 84 61 1CFD/004028/2025 Y 09 53 84 61 1CFD/4098/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Laboratorios Schoen

RFC: LSC130111DL8

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.

R.F.C.: LSC130111DL8

DOMICILIO: RÍO TIZAPÁN 1599 COL. ATLAS, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44870

TELÉFONO: 5521760086 / 33 3650 5007/ 33 3650 5012

CORREO ELECTRÓNICO: comercial@gbgintegral.com.mx esteban@schoen.com.mx

[redacted]

HOJA NUMERO 1 DE 2

FECHA 29 de abril del 2025

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
137	010	000	1272	00	SENOSIDOS A-B	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	9,206,841	23,017,057	GENÉRICO / GENÉRICO / SEKELAX / XENATABS / NOVAKOSID	LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V. / ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / LABORATORIOS KENNER, S.A. DE C.V. / LABORATORIOS SOLFRAN, S.A. / NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	254M2018 SSA / 440M98 SSA / 023M93 SSA / 199M2022 SSA / 410M2016 SSA	821998000595 / 7506448992706 / 7501493812727 / 7502274792108 / 7501075723137

Esteban García Méndez Sereñi
Laboratorios Schoen, S.A. de C.V.
Representante Legal
PODER NOTARIAL NO. 10,094

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SIN TEXTO

Laboratorios Schoen

RFC: LSC130111DL8

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI en mi carácter de representante legal de **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.**

DIRECCIÓN: **RÍO TIZAPÁN 1599 COL. ATLAS, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44870**
TELÉFONO: **5521760086 / 33 3650 5007/ 33 3650 501** R.F.C.: **LSC130111DL8**
EMAIL: COMERCIAL@GBGINTEGRAL.COM.MX esteban@schoen.com.mx [redacted]

HOJA NUMERO 1 DE 2

FECHA: 29 de abril del 2025

No. Partida	Clave (12 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	Presentación ofertada			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					Mínimo	Máximo
137	010.000.1272.00	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	9,206,841	23,017,057	9,206,841	23,017,057	ENV	254M2018 SSA / 440M98 SSA / 023M93 SSA / 199M2022 SSA / 410M2016 SSA	LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V. /ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / LABORATORIOS KENNER, S.A. DE C.V. / LABORATORIOS SOLFRAN, S.A. / NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	$7.98	$73,470,591.18	$183,676,114.86
													SUBTOTAL	$73,470,591.18	$183,676,114.86
													IVA	$0.00	$0.00
													GRAN TOTAL	$73,470,591.18	$183,676,114.86

IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON NÚMERO $73,470,591.18 Y LETRA SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENA Y UN PESOS 18/100 M.N. ANTES DEL I.V.A.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON NÚMERO $183,676,114. 86 Y LETRA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, CIENTO CATORCE PESOS 86/100 M.N. ANTES DEL I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en pesos mexicanos, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de
"

Esteban García Méndez Sereñi
Laboratorios Schoen, S.A. de C.V.
Representante Legal
PODER NOTARIAL NO. 10,094

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RÍO TIZAPÁN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DE SCOIOS DE PERSONAS FÍSICAS, RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Laboratorios Schoen

ANEXO 10
FORMATO G. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI, manifiesto **Bajo Protesta, a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.**

Del posible provee dor	Registro Federal de Contribuyentes: LSC130111DL8 Nombre: LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V. Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor) calle y número: Río Tizapán 1599 Colonia: Atlas Demarcación Territorial: Guadalajara Código postal: 44870 Entidad Federativa: Jalisco Correo electrónico: esteban@schoen.com.mx / [redacted]omercial@gbgintegral.com.mx / [redacted] Teléfono: 33 3650 5007/ 33 3650 5012 Correo electrónico (de la empresa participante): esteban@schoen.com.mx comercial@gbgintegral.com.mx [redacted] No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 8,285 Fecha: 27 de diciembre de 2012 Duración: Indefinida Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Raúl Armando Robles Becerra Corredor Publico N. 30 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Nombre de los socios o asociados: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre: [redacted] Descripción del objeto social: La fabricación, maquila, manufactura, e intervención en cualquier parte del proceso de producción de todo tipo de medicamento en todas sus formas farmacéuticas, complementos alimenticios y orgánicos, productos orgánicos, material de curación, productos oftalmológicos, equipo médico, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos, y demás relacionados el área de productos para y de la salud, para lo cual deberá de sujetarse a los lineamientos que fijen tanto las leyes federales, locales reglamentos y tratados internacionales de la materia. Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, consignación, almacenamiento, y la realización de toda clase de actos de comercio permitidos por la ley respecto de toda clase de productos farmacéuticos y material de curación, radiológicos, biológicos todo ello de uso humano. Reformas al acta constitutiva: 10,094 de Fecha: 25 de octubre de 2016 ante el notario Lic. Raúl Armando Robles Becerra, titular de la notaría No. 30 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio: 72977*1 Fecha: 13 de marzo de 2013
Del Repres entante	Nombre : ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI RFC : [redacted] Domicilio: [redacted] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: 10,094 Fecha: 25 de octubre de 2016 Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Raúl Armando Robles Becerra, titular de la notaría No. 30 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 29 de abril del 2025

Esteban García Méndez Sereñi
Laboratorios Schoen, S.A. de C.V.
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RÍO TIZAPÁN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/087/2025

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Recib. Original
[redacted]
13/Mayo/2025
[redacted]

LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV
R.F.C.: LSC130111DL8
Correo electrónico: esteban@schoen.com.mx
Teléfono: 3333688947
P R E S E N T E

REPRESENTANTE COMUN DE LA ADJUDICACIÓN: ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI PARA LAS EMPRESAS LABORATORIOS SOLFRAN SA, LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V., ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/087/2025

la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el precio más bajo por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:
Monto mínimo: $73,498,201.98 **(Setenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos un pesos 98/100 M.N.)**
Monto máximo: $183,745,492.98 **(Ciento ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.)**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (En caso de ser aplicable) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

La firma de los instrumentos jurídicos que se celebren con objeto de esta adjudicación deberá estar comprendidos dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/087/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/087/2025

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV
ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI
FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Clave	Descripción	Marca	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM010/087/2025	
							Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.1272.00	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	ARSEN	$ 7.98	100%	9,210,301	23,025,751	$ 73,498,201.98	$ 183,745,492.98
						TOTAL	$ 73,498,201.98	$ 183,745,492.98

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

SIN TEXTO

Acceder Anexos I y Nomitec Lcdi 20-06-25

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 30 MAY 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**004028**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025	
	Contratos Totales:	128
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	◉ Si ○ No	◉ Si ○ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/3059/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y de la incorporación de documentación a la liga (oficios de notificación a los proveedores), el 27 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia), correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025, referente a la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026,** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al



procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00040281** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que en cuanto hace a los proveedores, se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en CompraNet, se observaron diferencias en cantidades y montos, lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**004028**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025

"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-001-00	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051173
012NEF001I03125-002-00	ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051177
012NEF001I03125-003-00	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051182
012NEF001I03125-004-00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051195
012NEF001I03125-005-00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051206
012NEF001I03125-006-00	ASCEND LABORATORIES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051208
012NEF001I03125-007-00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051213
012NEF001I03125-008-00	AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051218
012NEF001I03125-009-00	BAXTER HEALTHCARE MÉXICO S DE RL DE CV	C-2025-00051222
012NEF001I03125-010-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051227
012NEF001I03125-011-00	BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051230
012NEF001I03125-012-00	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051395
012NEF001I03125-013-00	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051236
012NEF001I03125-014-00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051239
012NEF001I03125-015-00	CELLTRION HEALTHCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051242
012NEF001I03125-016-00	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	C-2025-00051251
012NEF001I03125-017-00	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I DE C.V.	C-2025-00051349
012NEF001I03125-018-00	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	C-2025-00051354
012NEF001I03125-019-00	FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051359
012NEF001I03125-020-00	FERRING, S.A. DE C.V.	C-2025-00051402
012NEF001I03125-021-00	FRACA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051367
012NEF001I03125-022-00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051374
012NEF001I03125-023-00	GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051413
012NEF001I03125-024-00	GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051416
012NEF001I03125-025-00	GRIFOLS MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051421
012NEF001I03125-026-00	GRUNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051424
012NEF001I03125-027-00	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051428
012NEF001I03125-028-00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	C-2025-00051439
012NEF001I03125-029-00	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051459
012NEF001I03125-030-00	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051464

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-031-00	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051469
012NEF001I03125-032-00	LABORATORIOS ALFASIGMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051480
012NEF001I03125-033-00	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051484
012NEF001I03125-034-00	LABORATORIOS EUROFARMA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051487
012NEF001I03125-035-00	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	C-2025-00051491
012NEF001I03125-036-00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051497
012NEF001I03125-037-00	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051193
012NEF001I03125-038-00	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	C-2025-00051205
012NEF001I03125-039-00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051210
012NEF001I03125-040-00	LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051212
012NEF001I03125-041-00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051215
012NEF001I03125-042-00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	C-2025-00051217
012NEF001I03125-043-00	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051220
012NEF001I03125-044-00	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051224
012NEF001I03125-045-00	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051228
012NEF001I03125-046-00	LEMERY, S.A. DE C.V.	C-2025-00051231
012NEF001I03125-047-00	MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.	C-2025-00051238
012NEF001I03125-048-00	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051248
012NEF001I03125-049-00	MERCK, S.A. DE C.V.	C-2025-00051252
012NEF001I03125-050-00	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V.	C-2025-00051253
012NEF001I03125-051-00	NATURAL HEALTH II, S.A. DE C.V.	C-2025-00051336
012NEF001I03125-052-00	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051339
012NEF001I03125-053-00	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051343
012NEF001I03125-054-00	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051348
012NEF001I03125-055-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051909
012NEF001I03125-056-00	OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051355
012NEF001I03125-057-00	PFIZER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051357
012NEF001I03125-058-00	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051362
012NEF001I03125-059-00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051366
012NEF001I03125-060-00	PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051375
012NEF001I03125-061-00	PROGELA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051382
012NEF001I03125-062-00	PROTEIN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051388
012NEF001I03125-063-00	PROVEGLIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051396
012NEF001I03125-064-00	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051419
012NEF001I03125-065-00	REGIOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051423
012NEF001I03125-066-00	SANDOZ, S.A. DE C.V.	C-2025-00051429
012NEF001I03125-067-00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051441
012NEF001I03125-068-00	STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.	C-2025-00051450
012NEF001I03125-069-00	TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051456
012NEF001I03125-070-00	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051463
012NEF001I03125-071-00	ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051468
012NEF001I03125-072-00	YAKU HEALTH, S.A. DE C.V.	C-2025-00051476
012NEF001I03125-128-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051912

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO



Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-073-00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00051542
012NEF001I03125-074-00	ABASTECEDORA DE MARCAS MEDICAS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051551
012NEF001I03125-075-00	AGYPROM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051565
012NEF001I03125-076-00	ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051571
012NEF001I03125-077-00	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051593
012NEF001I03125-078-00	ARROW INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051601
012NEF001I03125-079-00	ASOKAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051610
012NEF001I03125-080-00	B. BRAUN MEDICAL DE MÉXICO S A P I DE CV	C-2025-00051612
012NEF001I03125-081-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051617
012NEF001I03125-082-00	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051623
012NEF001I03125-083-00	BIOMEDICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051630
012NEF001I03125-084-00	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051638
012NEF001I03125-085-00	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051656
012NEF001I03125-086-00	BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051675
012NEF001I03125-087-00	DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051688
012NEF001I03125-088-00	DISPOSITIVOS IMPLANTABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051695
012NEF001I03125-089-00	DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051705
012NEF001I03125-090-00	DURFA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051711
012NEF001I03125-091-00	ENDOPP MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00051720
012NEF001I03125-092-00	ENFISA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051724
012NEF001I03125-093-00	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	C-2025-00051736
012NEF001I03125-094-00	ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051743
012NEF001I03125-095-00	FARMALIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051752
012NEF001I03125-096-00	GALA PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051761
012NEF001I03125-097-00	GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051792
012NEF001I03125-098-00	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051797
012NEF001I03125-099-00	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	C-2025-00051800
012NEF001I03125-100-00	GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051805
012NEF001I03125-101-00	IMPULSORA DE MATERIAL HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051550
012NEF001I03125-102-00	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051562
012NEF001I03125-103-00	INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051583
012NEF001I03125-104-00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051592
012NEF001I03125-105-00	JOSE SAFAR BOUERI	C-2025-00051599
012NEF001I03125-106-00	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051611
012NEF001I03125-107-00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051625
012NEF001I03125-108-00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051639
012NEF001I03125-109-00	LATEMEX, S.A.	C-2025-00051650
012NEF001I03125-110-00	MADERIE, S.A. DE C.V.	C-2025-00051660
012NEF001I03125-111-00	MÉDICA POLARIS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051672
012NEF001I03125-112-00	MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051682
012NEF001I03125-113-00	MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	C-2025-00051689

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-114-00	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051702
012NEF001I03125-115-00	MEX MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051717
012NEF001I03125-116-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051730
012NEF001I03125-117-00	PREVENCION Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	C-2025-00051744
012NEF001I03125-118-00	PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00051758
012NEF001I03125-119-00	PROMOTORA MEDICA PHARMAPPLY, S.A.P.I DE C.V.	C-2025-00051762
012NEF001I03125-120-00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051771
012NEF001I03125-121-00	SANBARI, S.A. DE C.V.	C-2025-00051776
012NEF001I03125-122-00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051780
012NEF001I03125-123-00	SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051787
012NEF001I03125-124-00	SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051791
012NEF001I03125-125-00	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	C-2025-00051803
012NEF001I03125-126-00	SOLOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051808
012NEF001I03125-127-00	ZEUX LIFESCIENCES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051812

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

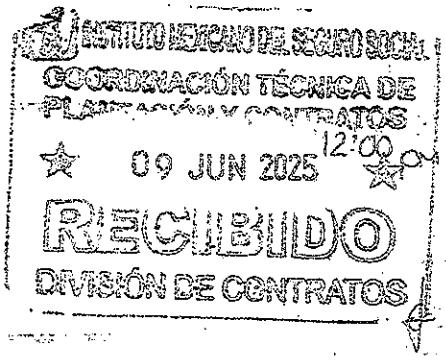


SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFD/**4498**/2025
Ciudad de México, a 9 de junio de 2025



Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contrato
PRESENTE.

En seguimiento a mi similar número **09 53 84 61 1CFD/004028/2025**, mediante el cual solicité la elaboración y formalización de contratos referentes a la Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**, para la *"Compra de las Claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos, para los ejercicios 2025-2026"*, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), me permito hacer de su conocimiento que la contratante a través de la liga mediante la cual comparte los documentos de los procedimientos, modificó el día de la fecha del presente dos **Oficios de notificación de Adjudicación,** estableciendo para ambos una participación conjunta de la siguiente manera:

Representante Común	Consorciados
Laboratorios Schoen, S.A. de C.V.	Laboratorios Solfran, S.A. Laboratorios Kener, S.A. de C.V. Arlex de México, S.A. de C.V. Novag Infancia, S.A. de C.V.
Kedrion Mexicana, S.A. de C.V.	Octapharma, S.A. de C.V.

Por lo anterior, adjunto copia de los oficios de notificación a si como pantalla de evidencia de la modificación de los archivos para las acciones que tenga a bien considerar.





Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División de Bienes Terapéuticos

Elaboró

Gustavo Humberto Martínez Mendoza
Coordinador Técnico A

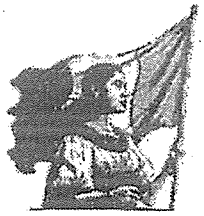
C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ 10:54
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

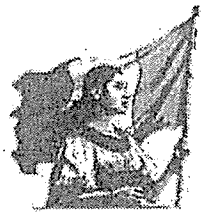
Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insúmos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena



De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las





atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CP 85
Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Corredor Publico No. 85 de la Ciudad de México

ACTA NÚMERO 22,457 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE).----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, YO, SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:----------

Que ante mi comparecieron el señor Esteban García Méndez Sereñi, en su carácter de apoderado legal de "LABORATORIOS SCHOEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora Lizeth Arellano Salgado, en su carácter de apoderado legal de "LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor Carlos Arturo Villaseñor López, en su carácter de apoderado legal de "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Alejandro López Vargas, en su carácter de apoderado legal de "ARLEX DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora Jaqueline Miranda Ramírez, en su carácter de apoderado legal de "NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los señores José Luis García Rodríguez e Iván Israel Huerta Corona, en lo personal y por su propio derecho, quienes en el **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026 (DOS MIL VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS),** que se agrega al presente instrumento formando parte del mismo, comparecen como "LAS PARTES" y "LOS TESTIGOS" respectivamente, con objeto de ratificarlo en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo inserto en él es la fiel expresión de su voluntad y que las firmas que lo calzan son auténticas de ellos por haber sido puestas de su puño y letra y ser las mismas que utilizan en todos sus actos y negocios, manifestación que hacen bajo protesta de decir verdad, quienes como constancia firman la presente acta.----------

"LAS PARTES".----------

"LABORATORIOS SCHOEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma original.- Esteban García Méndez Sereñi. ----------

"LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA.- Una firma original.- Lizeth Arellano Salgado. ----------

"LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma original.- Carlos Arturo Villaseñor López. ----------

"ARLEX DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma original.- Alejandro López Vargas. ----------

"NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma original.- Jaqueline Miranda Ramírez. ----------

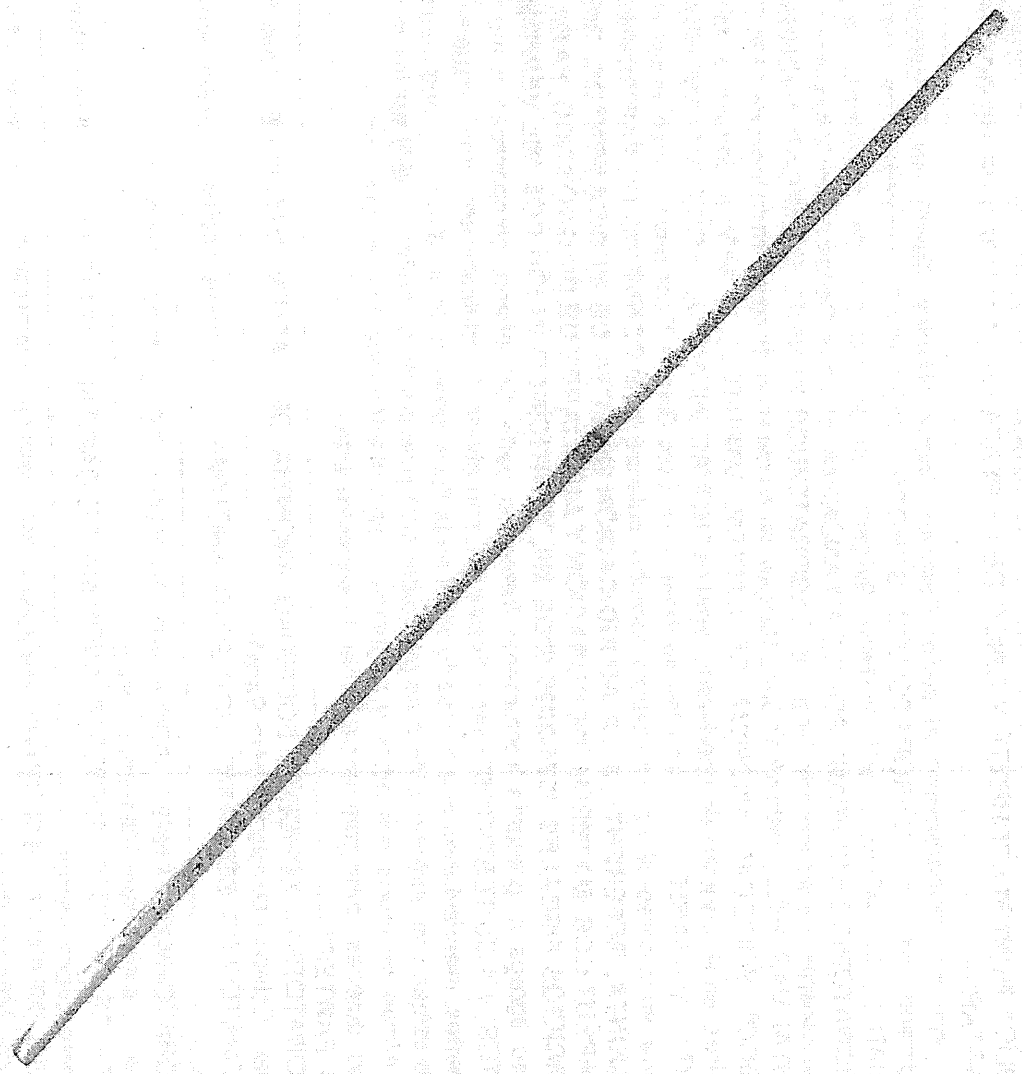
"LOS TESTIGOS" ----------

Una firma original.- José Luis García Rodríguez.- Por su propio derecho. ----------

Una firma original.- Iván Israel Huerta Corona.- Por su propio derecho. ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



LIC. SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORREDOR PÚBLICO No. 85 PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PERSONALIDAD

El señor Esteban García Méndez Sereñi, acredita la legal existencia de su representada **"LABORATORIOS SCHOEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** así como su personalidad con los siguientes documentos:----------

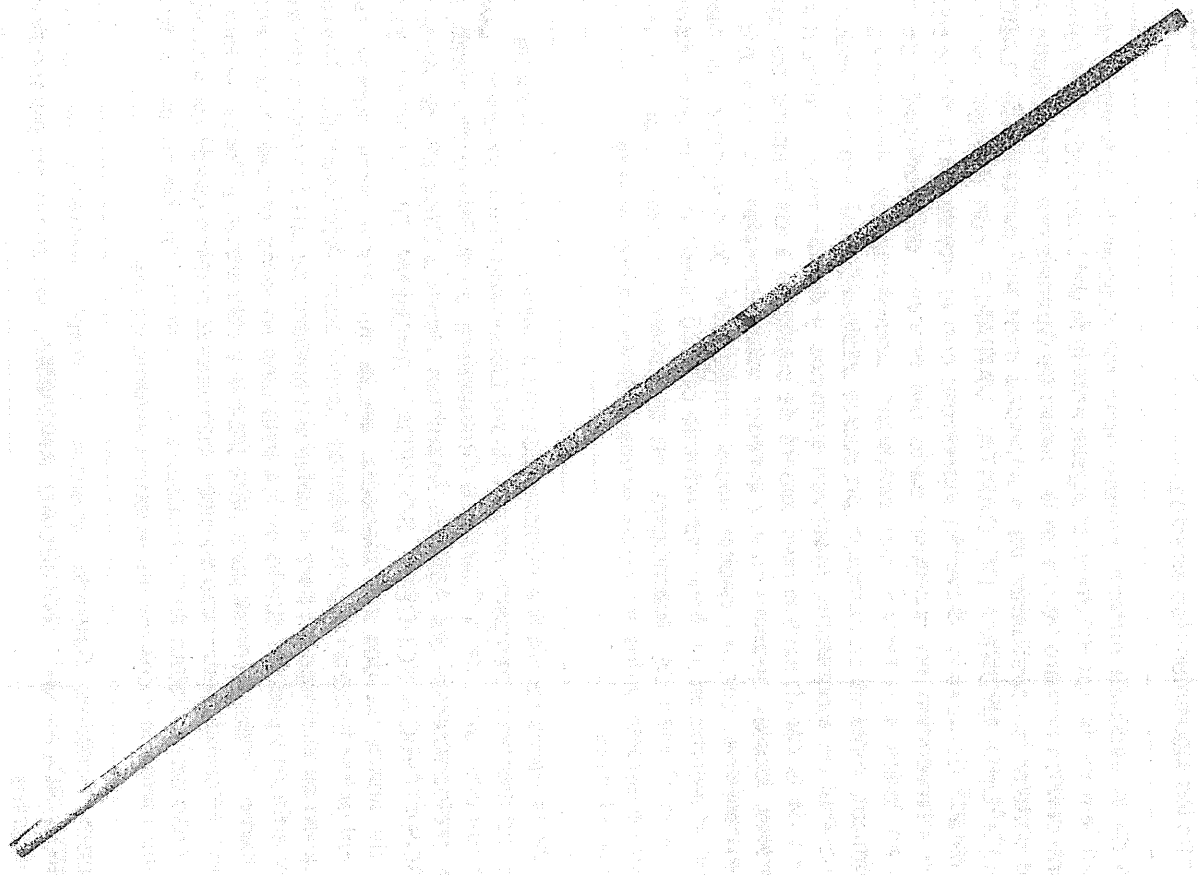
I.- Testimonio de la escritura pública número ocho mil doscientos ochenta y cinco, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, notario público número treinta de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS SCHOEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco; duración indefinida; con el objeto de la fabricación, maquila, manufactura e intervención en cualquier parte del proceso de producción de todo tipo de medicamento en todas sus formas farmacéuticas, complementos alimenticios y orgánicos, productos orgánicos, material de curación, productos oftalmológicos, equipo médico, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos y demás relacionados con el área de productos para y de la salud, para lo cual deberá de sujetarse a los lineamientos que fijen tanto las leyes federales, locales, reglamentos y tratados internacionales en la materia; cláusula de admisión de extranjeros; con un capital social mínimo fijo de [redacted] El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número setenta y dos mil novecientos setenta y siete, asterisco, uno, de fecha doce de marzo de dos mil trece. ----------

II.- Testimonio de la escritura pública número diez mil noventa y cuatro, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, notario público número treinta de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "LABORATORIOS SCHOEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, en la que entre otros puntos se acordó el nombramiento del señor Esteban García Méndez Sereñi como [redacted] de la sociedad, a quien se le otorgaron para el cabal desempeño de sus funciones de las facultades señaladas en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, el cual incluye entre otras las siguientes facultades: Poder general para para pleitos y cobranzas y Poder general para actos de administración. El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número setenta y dos mil novecientos setenta y siete. ----------

La señora Lizeth Arellano Salgado acredita la legal existencia de su representada **"LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA,** así como su personalidad con los siguientes documentos: ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



I.- Mediante escritura pública número seis mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio López Rivera, entonces notario público supernumerario adscrito a la notaría número sesenta y cuatro de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA; sociedad con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco; duración de noventa y nueve años; con el objeto de la distribución, venta, comisión, representación, fabricación y elaboración de toda clase de medicinas, productos farmacéuticos, químicos y biológicos, así como de implementos, instrumental y aparatos médicos, hospitalarios y relacionados con la actividad de la medicina en todos sus ramos, así como la investigación y estudio, de toda clase de elementos y productos antes enunciados y de aquellos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes a dicho objeto; cláusula de exclusión de extranjeros; con un capital social de [redacted] de conformidad con la ley monetaria vigente en ese entonces. El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, bajo la inscripción cincuenta y dos guión cincuenta y tres, del libro ciento cuatro, de la sección tercera y matricula ciento veintitrés, del libro cuarenta y uno de la sección primera, ambos del Registro de Comercio de la primera oficina, bajo el número dieciocho del libro cinco mil novecientos cincuenta y nueve, de documentos generales, de fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cinco. ----------

---

II.- Testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Alejandro Uribe Vázquez, notario público número uno de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, de la que es titular el Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, en la que se hizo constar el poder que la sociedad "LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA representada por el señor Salvador Laguna Sandoval, en su carácter de [redacted] otorgó en favor de la señora Lizeth Arellano Salgado, confiriéndole las siguientes facultades: Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especial que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especia conforme a la Ley y Poder general para actos de administración. El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco. ----------

---

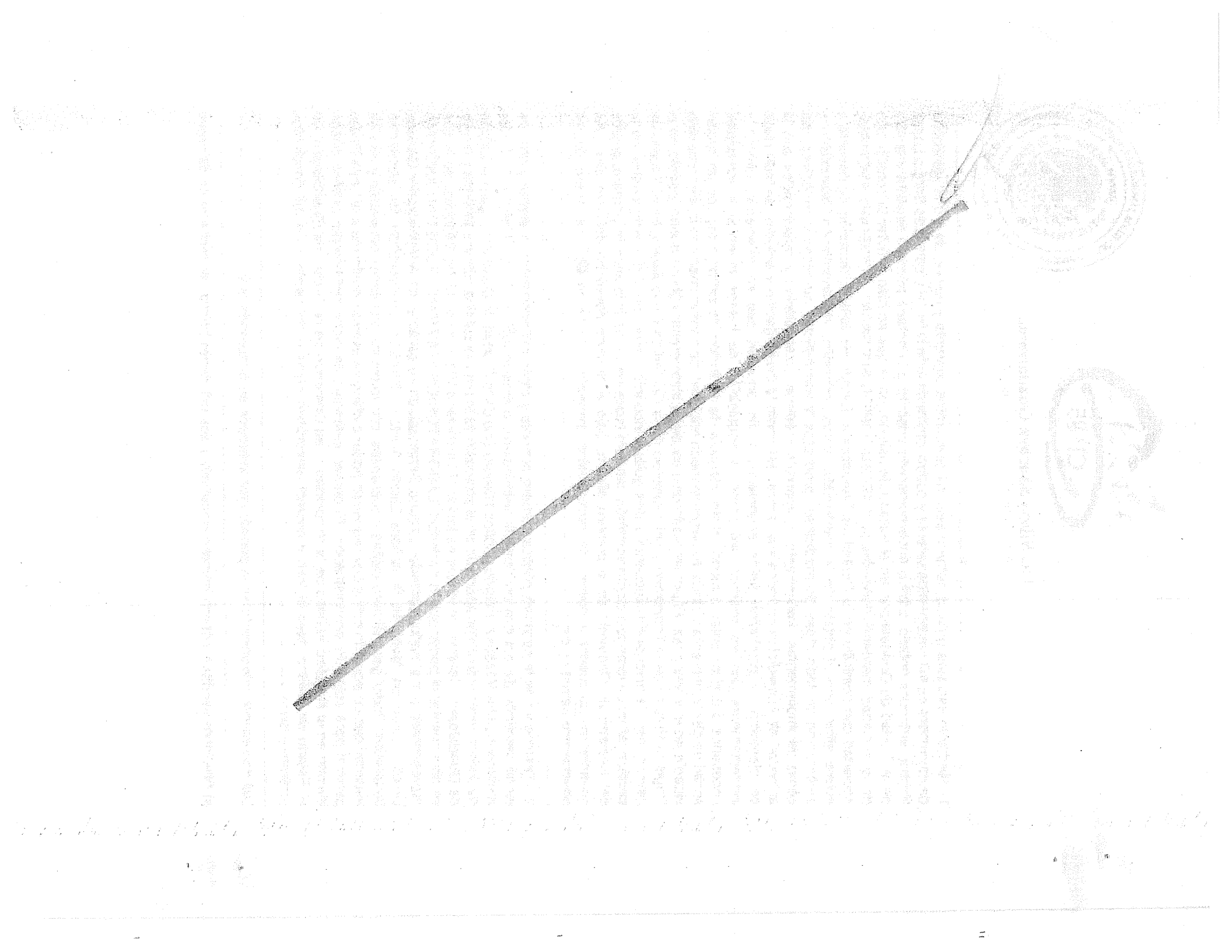
Del documento relacionado en el párrafo que antecede se desprende que: ----------

---

a) Mediante escritura pública número cincuenta y dos mil ciento treinta, de fecha once de mayo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, notario público número sesenta y cuatro de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veinte de abril de dos mil siete, en la que entre otros puntos se acordó la ampliación del objeto social, para poder llevará cabo la distribución, venta, comisión, representación, fabricación y elaboración de toda clase de medicinas, productos farmacéuticos, químicos y biológicos, así como de implementos, instrumental y aparatos médicos, hospitalarios y relacionados con la actividad de la medicina en todos sus ramos, así como la investigación y estudio, de toda clase de elementos y productos antes enunciados y de aquellos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes a dicho objeto, así como fabricar, comprar, vender, comercializar, elaborar, distribuir toda clase de suplementos alimenticios, complementos alimenticios, productos biotecnológicos, productos de bioingeniería, hemoderivados, enzimas, productos para inmunoterapia, vacunas, homeopatía, remedios naturales, herbolaria, cosmeacéuticos, nutracéuticos, reformándose al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales. ----------

---

b) Mediante escritura pública número sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, notario público número sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, en la que entre otros puntos se acordó la ampliación del objeto social, para estar en aptitud, entre otras actividades, de poder llevar a cabo la compra, venta, importación, exportación, comisión, diseño, promoción, empaque, consignación, transporte, publicidad, administración, representación, manufactura, desarrollo, fabricación y comercialización en general de todo tipo de medicamentos alopáticos, naturistas, homeopáticos, herbolarios o de patentes, material de curación, equipo médico, industrial y de primeros auxilios, así como la importación de toda clase de medicamentos, sales y materias primas, para la fabricación de medicamentos para el consumo humano y los insumes necesarios de acuerdo a la sustancia o al ingrediente activo, reformándose al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales. ----------

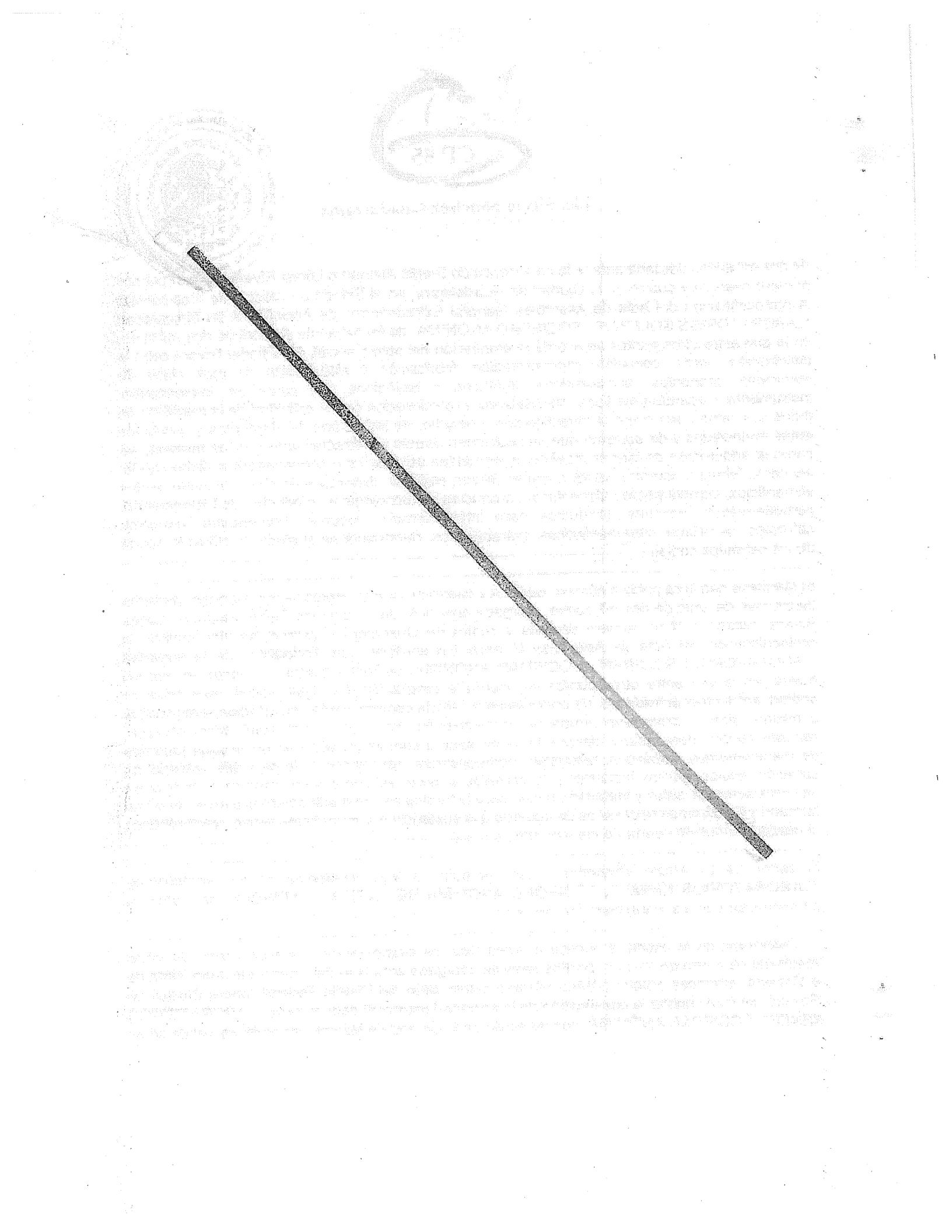
---

El señor Carlos Arturo Villaseñor López, acredita la legal existencia de su representada **"LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** así como su personalidad con los siguientes documentos: ----------

---

I.- Testimonio de la escritura pública número diez mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Girón de la Cabada, entonces notario público número ciento siete del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada: "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA; con domicilio en la Ciudad de México; duración de veinte años;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LIC. SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 85 PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de productos medicinales y de perfumería, distribuir los productos de otras marcas, importarlos y exportarlos, y en general, realizar todas las actividades que se relacionen directamente con las finalidades antes expresadas, entre otras actividades conexas y relacionadas; de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros; con un capital mínimo fijo de [redacted] de conformidad con la Ley Monetaria Vigente en ese entonces. El primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo la sección comercio, asiento noventa, volumen cuatrocientos sesenta y dos, tomo tercero, a fojas ciento ochenta y seis. ----------

---

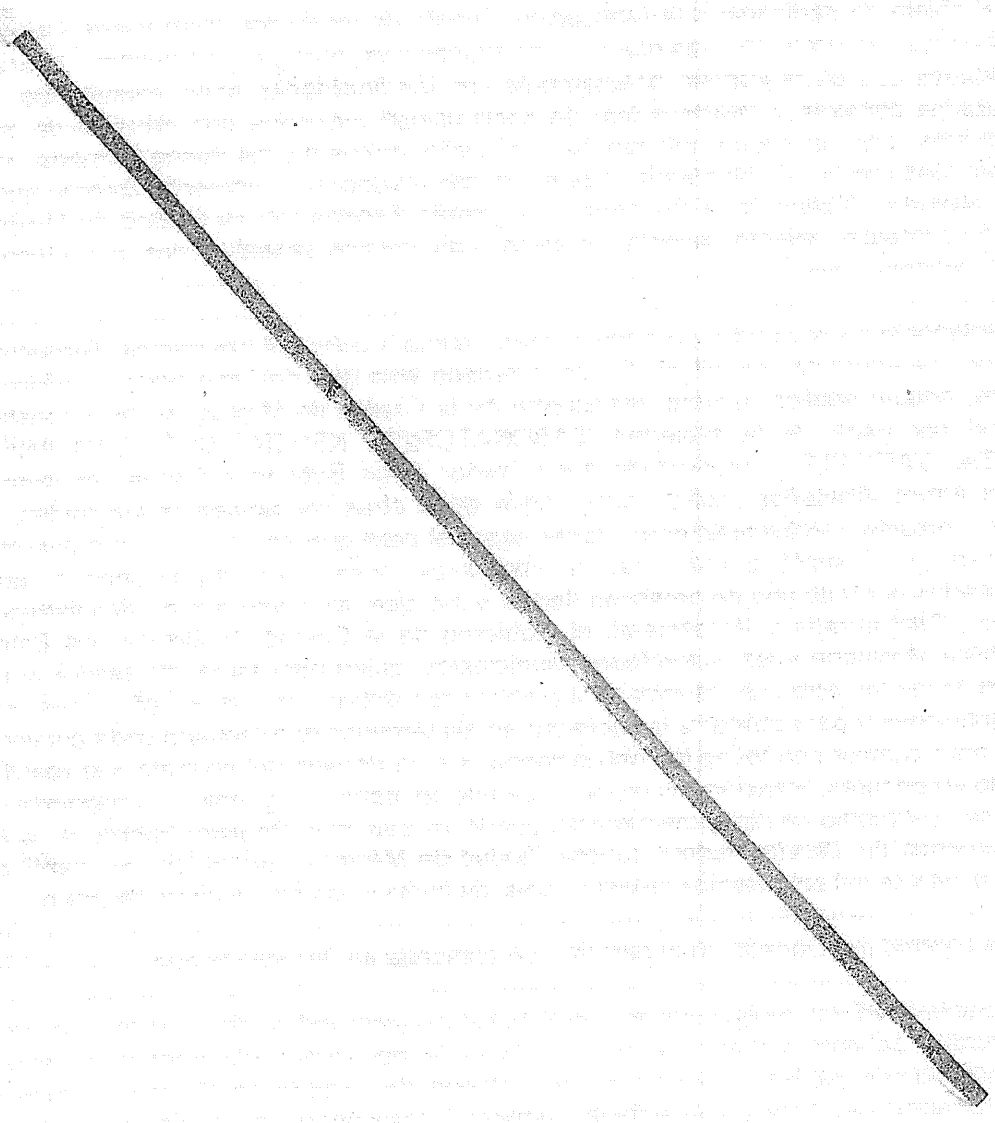
II.- Testimonio de la escritura pública número treinta y ocho mil trescientos diecisiete, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, notario público número veinticuatro de la Ciudad de México, se hizo constar el poder general por parte de la sociedad "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por [redacted] en favor del señor Carlos Arturo Villaseñor López, confiriéndole entre otras las siguientes facultades, que podrá ejercer conjunta o individualmente: Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno de la Ciudad de México, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participaren dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. El primer testimonio de dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiead y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número catorce mil ochocientos setenta y seis, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Del documento relacionado en el párrafo que antecede se desprende que :----------

---

a) Mediante escritura pública número veintinueve mil seiscientos, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, entonces notario público número dos de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA se acordó la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose al efecto su denominación social por la de "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil número catorce mil ochocientos setenta y seis. ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

---

b) Mediante escritura pública número noventa y seis mil ochocientos noventa y seis, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, notario público número quince del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros puntos se acordó la reforma total de estatutos sociales, para quedar con la denominación "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con el objeto citado en dicho instrumento público, cláusula de admisión de extranjeros, con un capital social mínimo fijo [redacted] El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil número catorce mil ochocientos setenta y seis. ----------

---

El señor Alejandro López Vargas acredita la legal existencia de su representada **"ARLEX DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** así como su personalidad con los siguientes documentos:----------

---

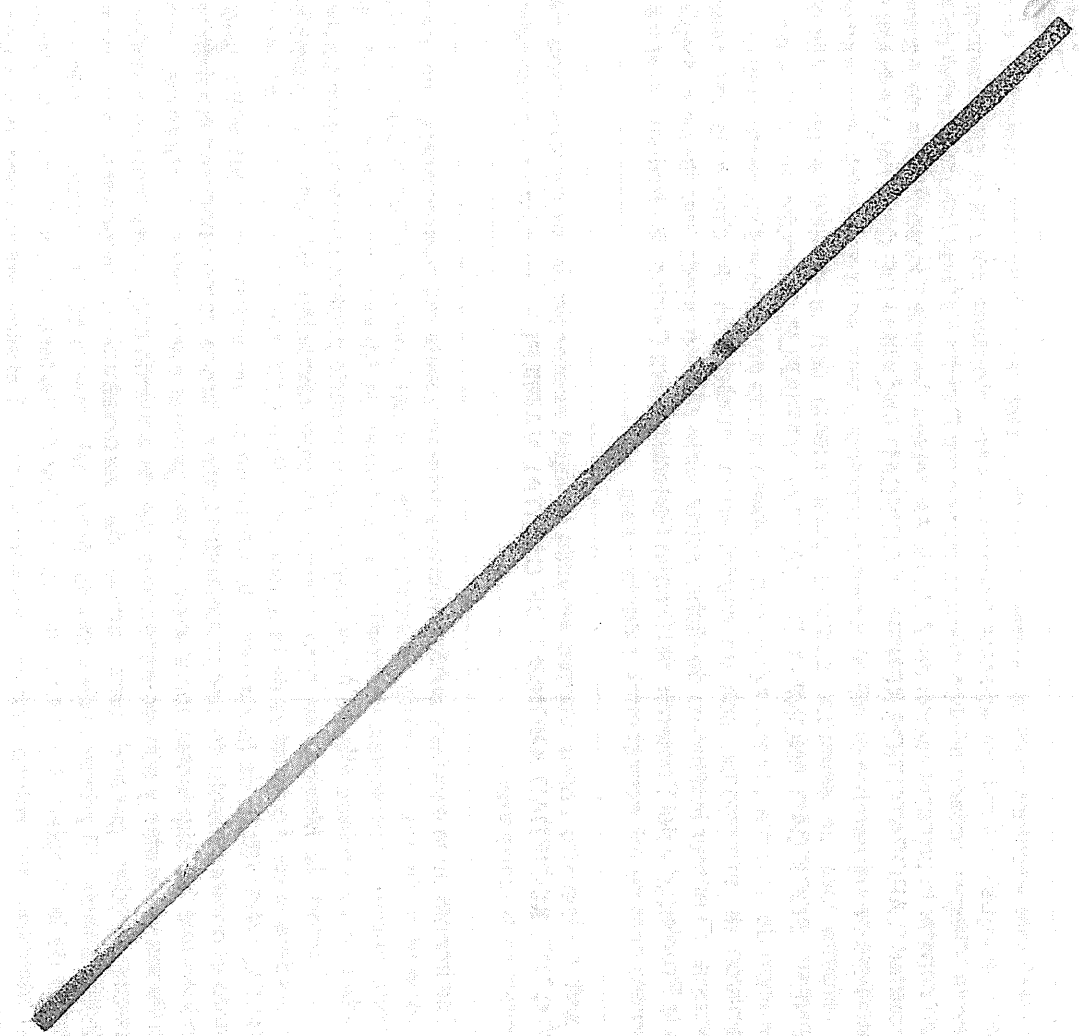
I.- Testimonio de la escritura pública número setenta y siete mil cuatrocientos uno, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, notario público número doscientos veintiséis de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, notario público número ciento sesenta y nueve de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ARLEX DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de marzo de dos mil veinte, en la que entre otros puntos se acordó el nombramiento del señor Alejandro López Vargas como apoderad legal de la sociedad, confiriéndole las siguientes facultades: Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial; Poder general para actos de administración, facultades que podrá ejercer individualmente. El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número noventa y dos mil cuatrocientos doce guión uno, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. ----------

---

Del documento relacionado en el párrafo que antecede se desprende: ----------

---

a) Mediante escritura pública número mil novecientos cuarenta y uno, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Ranulfo Heredín Tovilla Zenteno, notario público número uno de Apan, Estado de Hidalgo, se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "ARLEX DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA,





con domicilio en la Ciudad de México; duración de noventa y nueve años; con el objeto que en dicha escritura se especificó; cláusula de admisión de extranjeros; con un capital social de un [redacted] El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número noventa y dos mil cuatrocientos doce. ----------

b) Mediante escritura pública número mil quinientos noventa y cinco, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ARLEX DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la que entre otros puntos se acordó la ampliación de su objeto social, así como la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose al efecto su denominación sociedad por las "ARLEX DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número noventa y dos mil cuatrocientos doce. ----------

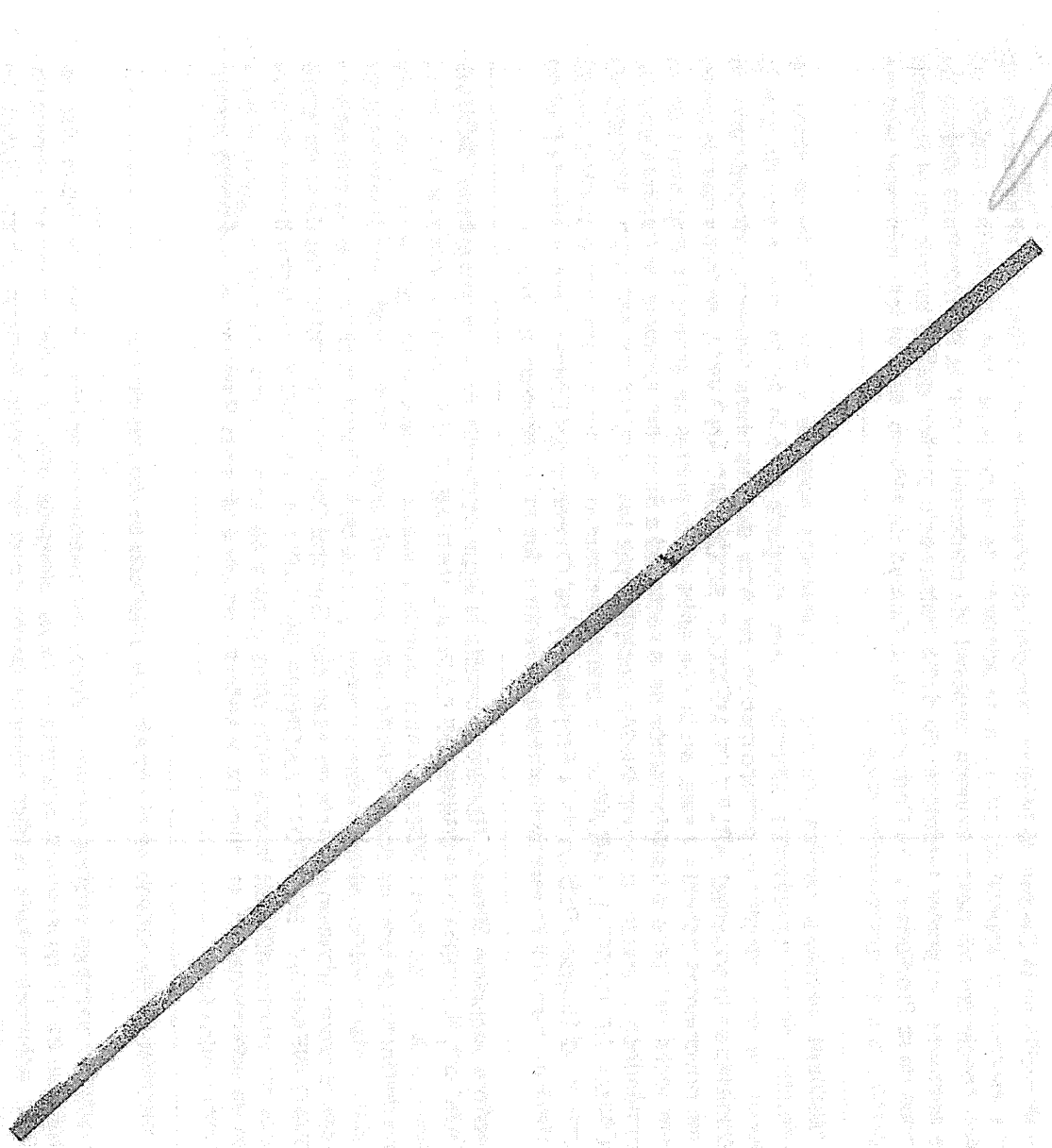
La señora Jaqueline Miranda Ramírez acredita la legal existencia de su representada **"NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** así como su personalidad con el testimonio de la escritura pública número sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, notario público número ciento noventa y cinco de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, en la que entre otros puntos se acordó conferir un poder general para actos de administración, en favor de la señora Jaqueline Miranda Ramírez, el cual podrá ejercer en forma individual. ----------

Del documento relacionado en el párrafo que antecede se desprende que:----------

a) Mediante escritura pública número catorce mil trescientos treinta y siete, de fecha dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey, entonces notario público número ciento cinco del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "PRODUCTOS INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México; duración de cinco años; con el objeto de la manufactura, compra y venta de todos sus aspectos de productos químicos, biológicos y alimenticios para niños y con un capital social de [redacted]. El primer testimonio de dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el número doscientos cincuenta, a fojas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

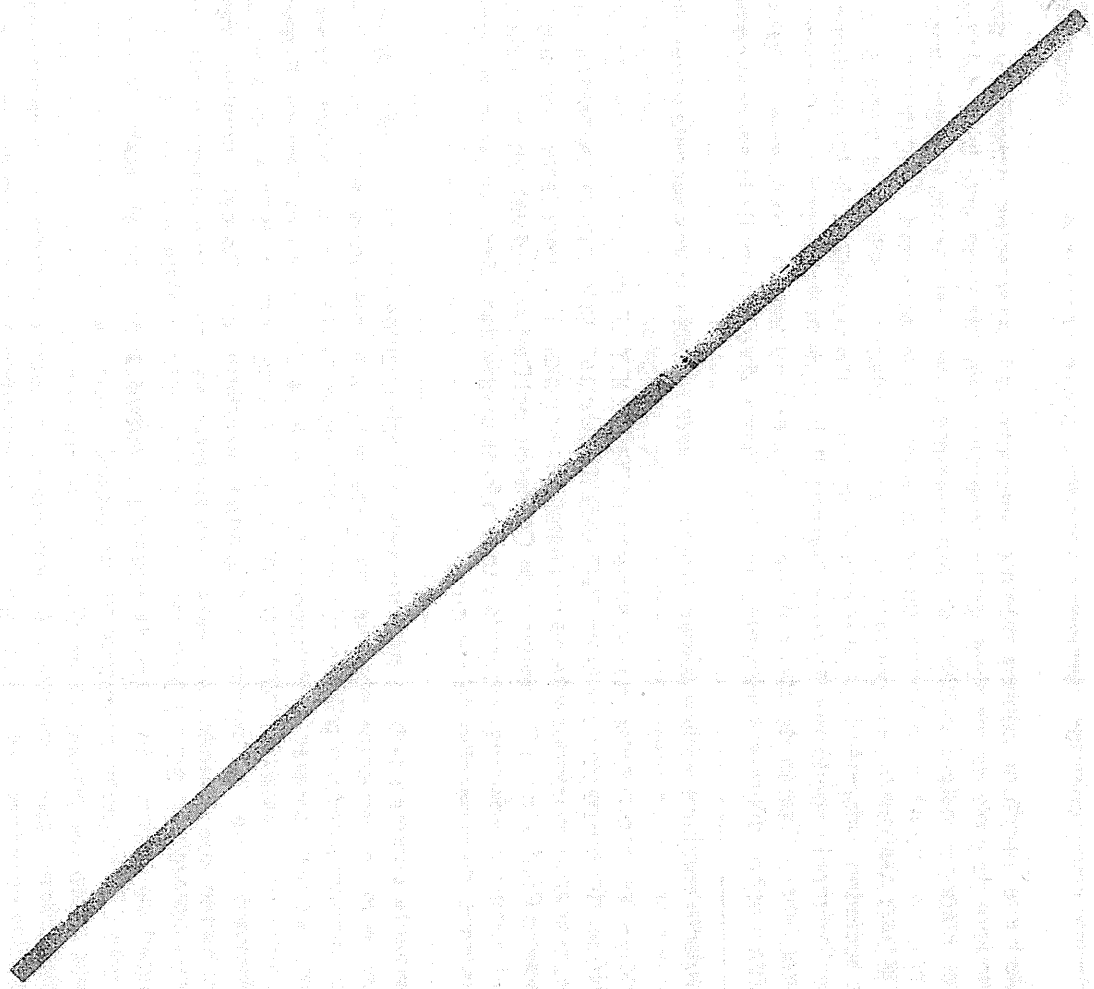
doscientos cinco, volumen doscientos sesenta y cuatro, libro tercero de la sección de comercio. ----------

b) Mediante escritura pública número dieciocho mil setecientos ochenta y uno, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral, entonces notario público número cuarenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se acordó la prórroga de la duración de la sociedad "PRODUCTOS INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la constitución de la sociedad, reformándose al efecto el artículo correspondiente de los estatutos sociales. El primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el número quinientos diecinueve, a fojas trescientas sesenta y ocho, volumen seiscientos treinta y cuatro, libro tercero de la sección comercio. --------

c) Mediante escritura pública número treinta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, se hizo constar que la sociedad "PRODUCTOS INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su denominación por la de "NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto el artículo conducente de sus estatutos sociales. El primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el número doscientos cincuenta y uno, a fojas doscientas veinte, volumen mil ochenta y ocho, libro tercero, de la sección de comercio. ----------

d) Mediante escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y siete, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, entonces notario público número ciento ochenta del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la transformación de la misma a Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose integralmente sus estatutos sociales, estableciéndose entre otros puntos como denominación "NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años; con el objeto de la manufactura, producción, distribución, compraventa, importación, exportación, y en general la comercialización de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, biológicos, alimenticios, materias primas, equipo médico y de laboratorio, productos de belleza, o tocador y toda clase de mercancías similares; cláusula de admisión de extranjeros; con un capital social mínimo fijo de [redacted] (de conformidad [redacted]. El primer testimonio de dicho instrumento público quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve. ----------

---------- G E N E R A L E S ----------



Los comparecientes manifiestan por sus generales ser:----------

El señor Esteban García Méndez Sereñi, de nacionalidad [redacted] originario [redacted] lugar donde nació [redacted] con domicilio en [redacted]

La señora Lizeth Arellano Salgado, de nacionalidad [redacted] originaria de [redacted] lugar donde nació el [redacted] con domicilio en [redacted]

El señor Carlos Arturo Villaseñor López, de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] lugar donde nació el [redacted] con domicilio en [redacted]

El señor Alejandro López Vargas, de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted]

La señora Jaqueline Miranda Ramírez, de nacionalidad [redacted] originaria de [redacted] lugar donde nació [redacted] con domicilio en [redacted]

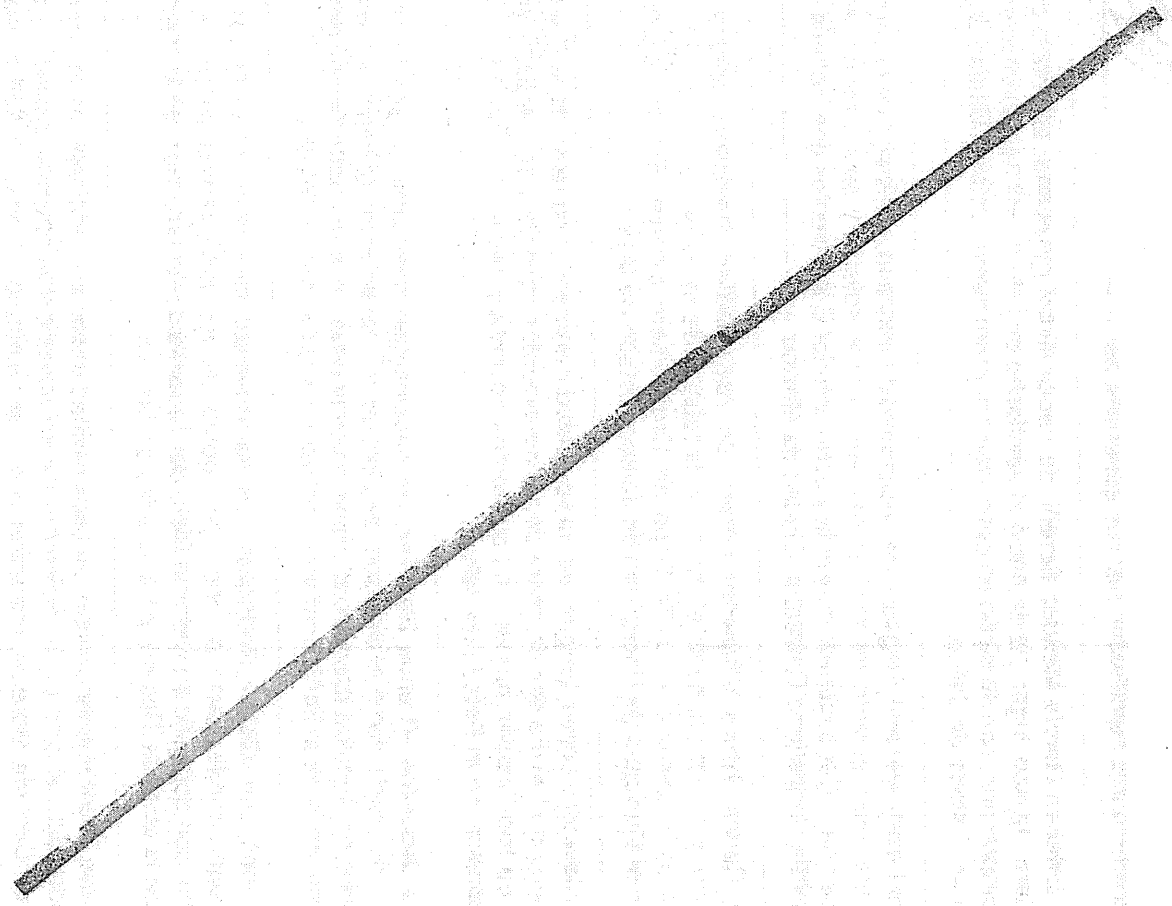
El señor José Luis García Rodríguez, de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] lugar donde nació [redacted], con domicilio en [redacted]

El señor Iván Israel Huerta Corona, de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] lugar donde nació [redacted] con domicilio en [redacted] en la [redacted]

Yo, el Corredor Público que suscribe certifica:----------

A) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, quienes se identificaron con los documentos originales, cuyas copias fotostáticas se agregan al presente instrumento formando

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, ORIGEN, FECHA DE NACIMEINTO, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



parte del mismo y quienes a mi juicio tienen capacidad legal.----------

B) Que tuve a la vista los documentos que se relacionan en el cuerpo del presente instrumento.-

C) Que me cerciore de la capacidad de quienes actúan en representación, cuya personalidad y generales quedaron asentadas en el cuerpo del presente instrumento.----------

D) Que quienes actúan en representación manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que ejercen no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a esta fecha, agregando que su representada cuenta igualmente a esta fecha con capacidad legal para la celebración del presente acto.----------

E) Que de la documentación que me fue proporcionada respecto de la sociedad "LABORATORIOS SCHOEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual quedo relacionada en el capítulo de personalidad del presente instrumento, se desprende que dentro de sus Estatutos Sociales se contempla la cláusula de admisión de extranjeros, sin que se aprecie que cuente con inversión extranjera en su capital social. ----------

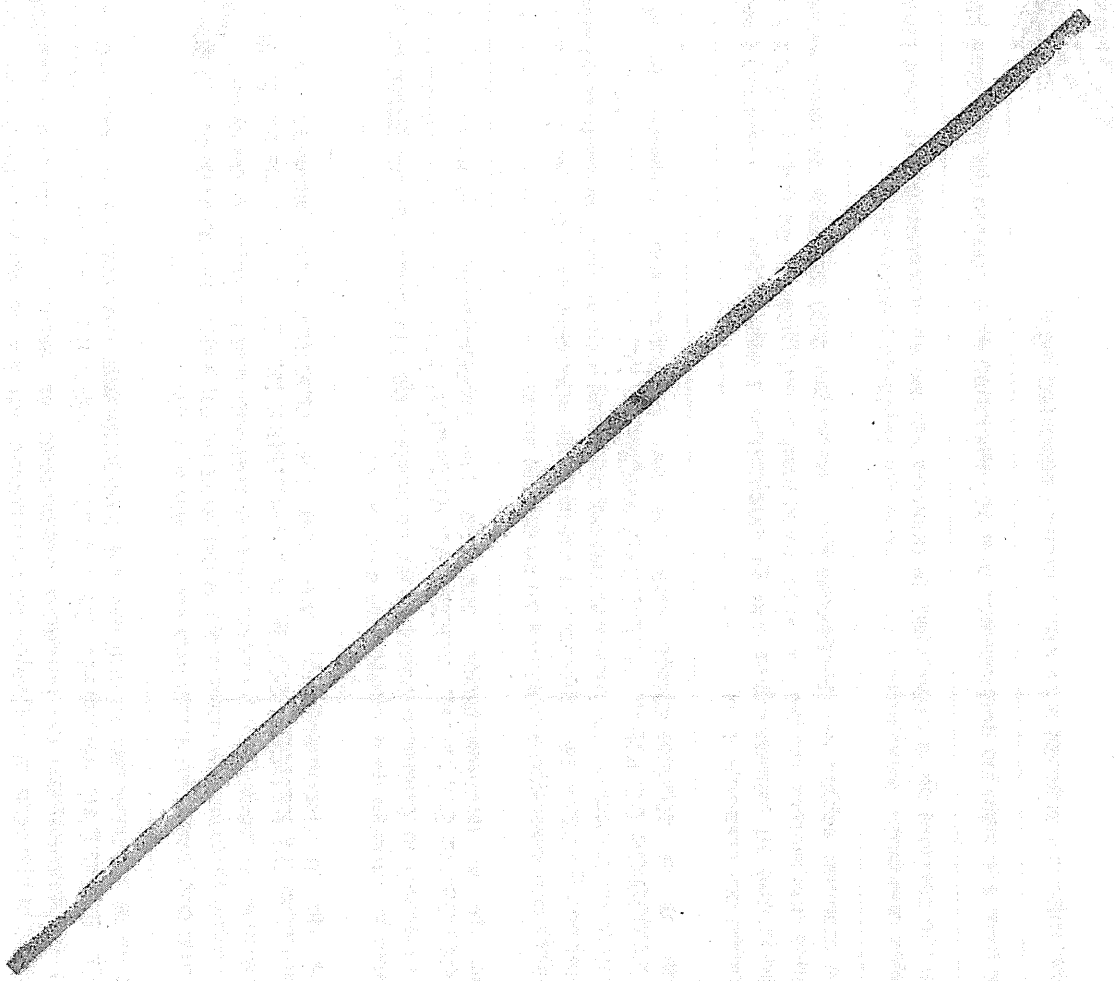
F) Que de la documentación que me fue proporcionada respecto de la sociedad "LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual quedo relacionada en el capítulo de personalidad del presente instrumento, se desprende que dentro de sus Estatutos Sociales se contempla la cláusula de exclusión de extranjeros. ----------

G) Que de la documentación que me fue proporcionada respecto de la sociedad "LABORATORIOS KENER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual quedo relacionada en el capítulo de personalidad del presente instrumento, se desprende que dentro de sus Estatutos Sociales se contempla la cláusula de admisión de extranjeros, sin que se aprecie que cuente con inversión extranjera en su capital social. ----------

H) Que de la documentación que me fue proporcionada respecto de la sociedad "ARLEX DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual quedo relacionada en el capítulo de personalidad del presente instrumento, se desprende que sus Estatutos Sociales contemplan la cláusula de admisión de extranjeros, sin que se aprecie que cuente con inversión extranjera en su capital social. ----------

I) Que de la documentación que me fue proporcionada respecto de la sociedad "NOVAG INFANCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual quedo relacionada en el capítulo de personalidad del presente instrumento, se desprende que sus Estatutos Sociales se contemplan la cláusula de admisión de extranjeros, sin que se aprecie que cuente con inversión extranjera en su capital social. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



J) Que con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su Reglamento, la suscrita puso a disposición de los titulares de los datos personales, a través de formato impreso, el AVISO DE PRIVACIDAD, manifestando haberse enterado de su contenido total y conformidad con el mismo.----------
En el caso de personas que en términos de la citada Ley y Reglamento proporcionen a la suscrita datos personales pertenecientes a otras personas físicas, se le previene de la obligación que tienen de informar a su vez a sus titulares de la información proporcionada, así como de los lugares en los que se encuentra disponible el aviso de privacidad.----------
---

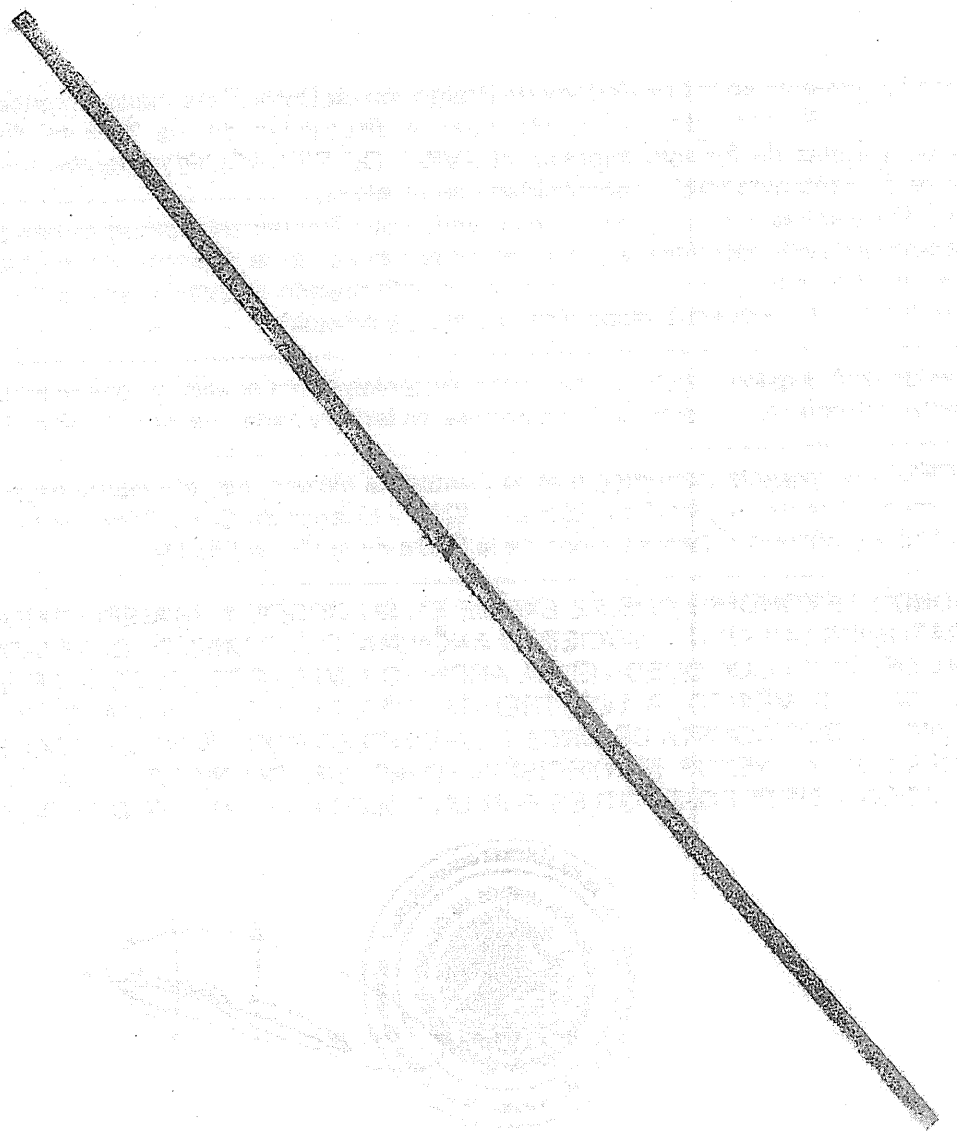
K) Que se les leyó, explicó y orientó a los comparecientes sobre el valor y consecuencias legales del presente instrumento y que estando conformes en todas y cada una de sus partes lo firmaron.-
---

SE AUTORIZA el presente instrumento en la Ciudad de México, hoy día treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Autorizo y Doy Fe.- Rúbrica.- Sello.- Licenciada Silvia Sánchez Guadarrama.- Corredor Público número ochenta y cinco de la Plaza de la Ciudad de México.----------
---

ES **SEGUNDO TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE EN SU ORDEN Y PRIMERO PARA USO DE: **"LABORATORIOS SOLFRAN", SOCIEDAD ANÓNIMA**, DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL ORIGINAL DEL ACTA QUE QUEDA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EL CUAL SE EXPIDE EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO Y QUE CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, ESCRITAS CON TINTA FIJA Y ANEXOS EN DIECISÉIS FOJAS, SIENDO NUEVE FOJA ÚTILES POR AMBOS LADOS Y SIETE FOJAS ÚTLES POR UN SOLO LADO.- AUTORIZO Y DOY FE.-



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO 6
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"" **CLAVE 010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SCHOEN"**, POR OTRA **LIZETH ARELLANO SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"LABORATORIOS SOLFRAN S.A.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SOLFRAN"**,Y **LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **CARLOS ARTURO VILLASEÑOR LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**KENER**", Y **ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **ALEJANDRO LOPEZ VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ARLEX DE MÉXICO "**Y **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **JAQUELINE MIRANDA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**NOVAG**" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"SCHOEN"**, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,835**, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012 ANTES LA FE DEL LICENCIADO RAUL ARMANDO ROBLES BECERRA CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [redacted]

I.2. SU REPRESENTANTE LEGAL AL C. **ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI** CON REC[redacted] CON DOMICILIO EN [redacted] CON FACULTADES OTORGADAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10094 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 ANTE EL LICENCIADO RAÚL ARMANDO ROBLES BECERRA QUE ES EL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO., MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO esteban@schoen.com.mx, TELÉFONO 3336505007/ 3336505012.

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RÍO TIZAPAN # 1539 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Laboratorios Schoen

I.3. QUE EL DOMICILIO SOCIAL Y DEL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA UBICADO EN:

CALLE: [redacted]
NO.
COLONIA
CIUDAD:
CÓDIGO POSTAL:
ESTADO Y PAÍS:
TELEFONO:
E-MAIL:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LSC130111DL8**
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

I.4. SU OBJETO SOCIAL, CORRESPONDE A LA FABRICACIÓN, MAQUILA, MANUFACTURA E INTERVENCIÓN EN CUALQUIER PARTE DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE MEDICAMENTO EN TODAS SUS FORMAS FARMACEUTICAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y ORGANICOS, PRODUCTOS ORGANICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL DE LABORATORIO, REACTIVOS QUÍMICOS, Y DEMÁS RELACIONADOS EN EL ÁREA DE PRODUCTOS PARA Y DE LA SALUD. PARA LO CUAL DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJEN TANTO LEYES FEDERALES, LOCALES, REGLAMENTOS Y TRATADOS INTERNACIONALES LA MATERIA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAMIENTO Y LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PERMITIDOS POR LA LEY RESPECTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICOS, BIOLÓGICOS TODO ELLO DE USO HUMANO. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

I.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA RIO TIZAPAN 1599 COLONIA ATLAS CP 44870 GUADALAJARA, JALISCO.

I.6. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **254M2018 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE **010.000.1272.00 Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.**

II. "**SOLFRAN**", DECLARA QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6,649**, DE FECHA **28 de noviembre de 1974**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **SERGIO LOPEZ RIVERA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **64**, DE LA CIUDAD **GUADALAJARA, JALISCO** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **52-53 (CINCUENTA Y DOS GUION CINCUENTA Y TRES), DEL LIBRO 104 (CIENTO CUATRO), DE LA SECCIÓN TERCERA Y MATRICULA 123 DEL LIBRO 41 DE LA SECCIÓN PRIMERA AMBAS DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA OFICINA, BAJO NÚMERO 18 DEL LIBRO 5959 DE DOCUMENTOS GENERALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DEL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES Y FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LIC. SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PÚBLICO No. 85 PLAZA DE LA CIUDAD

Laboratorios Schoen

22 DE DICIEMBRE DE 1975. MODIFICADO A FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 51285*1 DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

1. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 64,465; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO 64, GUADALAJARA JALISCO; FECHA: 19 DE JUNIO DEL 2009**
2. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 16,263; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO 131, GUADALAJARA JALISCO; FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**
3. **ESCRITURA PUBLICA NO. 49,113; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, NOTARIO PUBLICO NO. 15, TLAQUEPAQUE JALISCO; FECHA: 9 DE DICIEMBRE DEL 2019.**
4. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 58089; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, NOTARIO PUBLICO NO. 15, TLAQUEPAQUE JALISCO; FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2023**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

II.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LSO741128J68** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

II.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **85242** DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2024**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **CESAR ALEJANDRO URIBE VAZQUEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1**, DE LA CIUDAD **IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **51285** DE FECHA **29 DE OCTUBRE DE 2024**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. director.gobierno@solfran.com **3333635305**

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

II.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **LA DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, ASÍ COMO DE IMPLEMENTOS, INSTRUMENTAL Y APARATOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA MEDICINA EN TODOS SUS RAMOS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE TODA CLASE DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS ANTES ENUMERADOS Y DE AQUELLOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS Y LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES A DICHO OBJETO.** POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Laboratorios Schoen

II.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **ALTOS HORNOS #2721, COLONIA ALAMO INDUSTRIAL, DEMARCACION TERRITORIAL: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; CP. 45560; ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO.**

II.6. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **199M2022 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE **010.000.1272.00 "SENOSIDOS A-B. TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SENDESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS."**

III. **"KENER"**, DECLARA QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10441**, DE FECHA **27 DE ENERO DE 1960**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JUAN GIRÓN DE LA CABADA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **107**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **14876** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 1960**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

- **ACTA 13,733, de fecha 08 de noviembre de 1963**
- **ACTA 17,078, de fecha 21 de diciembre de 1967**
- **ACTA 20,998, de fecha 25 de junio de 1973**
- **ACTA 55,627, de fecha 09 de mayo de 1975**
- **ACTA 36,850, de fecha 11 de septiembre de 1979**
- **ACTA 29,600, de fecha 03 de agosto de 1987**
- **ACTA 8,999, de fecha 28 de enero de 1993**
- **ACTA 96,896, de fecha 07 de agosto de 1997**
- **ACTA 73,726, de fecha 06 de octubre de 1998**
- **ACTA 43,513, de fecha 23 de junio de 1999**
- **ACTA 76,110, de fecha 19 de noviembre de 1999**
- **ACTA 90,942, de fecha 28 de febrero de 2011**
- **ACTA 76,906, de fecha 18 de octubre de 2013**
- **ACTA 93,343, de fecha 26 de febrero de 2014**
- **ACTA 79,991, de fecha 20 de diciembre de 2017**
- **ACTA 75,753, de fecha 22 de diciembre de 2023**
- **ACTA 65,081, de fecha 13 de septiembre de 2024**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

III.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LKE6001278F9** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

III.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **38,317** DE FECHA **21 DE ENERO DE 2025**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **LUIS RICARDO DUARTE GUERRA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **14876** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 1960**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-120111-DL8
RÍO TIZAPÁN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6757

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE PERSONAS MORALESY REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Laboratorios Schoen

DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CORREO Y TELEFONO **carlos.villasenor@kener.com.mx;** [redacted] Tel. **5550954940 ext. 1173.**

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

III.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **COMPRAR, VENDER, FABRICAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, DISEÑAR, PRODUCIR, CONSIGNAR, DAR MANTENIMIENTO, MANUFACTURAR, PROCESAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO JURÍDICO O ACTIVIDAD QUE TENGA POR OBJETO PRODUCTOS MEDICINALES EN TODAS SUS FORMAS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS TERAPÉUTICOS, EN TODAS SUS PRESENTACIONES, INCLUSIVE VITAMÍNICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ENTRE OTROS;** POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **PROLONGACIÓN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 4800, EDIF II, PISO 1, OFICINA 102, SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO.**

III.6. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **023M93 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA **137** CLAVE **010.000.1272.00 Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.**

IV. **"NOVAG"**, DECLARA QUE:

IV.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 14337, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1949, PASADA ANTE LA FE LICENCIADO HUMBERTO HASSEY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9649 DE FECHA 29 DE MAYO 2005.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
Reformas al acta constitutiva:

- **Acta 5,071, de fecha 9 de diciembre de 1952, Lic. Andrés Ruiz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social** [redacted]
- **Acta 6,540, de fecha 27 de octubre de 1954, Lic. Andrés Ruíz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social** [redacted]
- **Acta 8,156, de fecha 12 de noviembre de 1956, Lic. Andrés Ruíz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social** [redacted]
- **Acta 11,640, de fecha 28 de marzo de 1961, Lic. Andrés Ruíz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social** [redacted]
- **Acta 16,739, de fecha 17 de marzo de 1969, Lic. José Díaz Sauto, Notario No. 14 del Distrito Federal.** [redacted]
- **Acta 18,781, de fecha 29 de junio de 1966, Lic. Luis Carral, Notario No. 46 del Distrito Federal. Duración de la sociedad (99 años)**
- **Acta 17,655, de fecha 20 de julio de 1967, Lic. José Díaz Sauto, Notario No. 14 del Distrito Federal. aumento de capital social** [redacted]
- **Acta 2,706, de fecha 24 de julio de 1975, Lic. Carlos de Pablo, Notario No. 137 del Distrito Federal. aumento de capital social** [redacted]
- **Acta 30,964, de fecha 22 de abril de 1976, Lic. Roberto Nuñez y Escalente, Notario No. 112 del Distrito Federal, aumento de capital social** [redacted]

- Acta 32,645, de fecha 18 de julio de 1977, Lic. Roberto Nuñez y Escalente, Notario No. 112 del Distrito Federal, aumento de capital social [redacted]
- Acta 34,761, de fecha 07 de noviembre de 1978, Lic. Roberto Nuñez y Escalente, Notario No. 112 del Distrito Federal, cambio su denominación social "Productos Infancia, S.A." por "Novag Infancia, S.A."
- Acta 5,878, de fecha 27 de septiembre de 1989, Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario No. 180 del Distrito Federal, aumento de capital social [redacted]
- Acta 6,884, de fecha 06 de agosto de 1990, Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario No. 180 del Distrito Federal, otorgamiento de poderes.
- Acta 6,887, de fecha 06 de agosto de 1990, Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario No. 180 del Distrito Federal, se transforma la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración de 99 años
- Acta 26,283, de fecha 25 de octubre de 2002, Lic. Francisco Jacob Sevillano González, Notario No. 32 del Distrito Federal, designación del consejo administrativo.
- Acta 30,481, de fecha 24 de febrero de 2005, Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario No. 195 del Distrito Federal, aumento de capital social, reforma del Art. 7º de sus estatutos.
- Acta 31,789, de fecha 13 de octubre de 2005, Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario No. 196 del Distrito Federal, designación de consejeros y funcionarios.
- Acta 41,725, de fecha 19 de febrero de 2010, designación de consejeros y funcionarios.
- Acta 49,445, de fecha 13 de mayo de 2013,
- Acta 66,147 del 08 de diciembre del 2021, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

IV.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO NIN780801IH0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

IV.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **69,655**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO **PATRICIO GARZA BANDALA NO. 195**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9649 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CORREO [redacted] Y TELÉFONO : [redacted] **55 56 66 41 20**

IV.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO [redacted]

IV.5. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: La manufactura, producción, distribución, compraventa, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, biológicos, alimenticios, materias primas, equipo médico y de laboratorio, productos de belleza, o tocador y toda clase de mercancías similares. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, REGISTRO PATRONAL, CORREO ELECTÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

IV.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **Calzada de Tlalpan No. 3417, Santa Ursula Coapa, ALCALDÍA DE COYOACÁN CÓDIGO POSTAL 04650 CIUDAD DE MÉXICO.**

IV.7. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **410M2016 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE **010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

V. **"ARLEX DE MÉXICO"**, DECLARA QUE:

V.I. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1941**, DE FECHA **18 DE MARZO DE 1981**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO DE APAN EN EL ESTADO DE HIDALGO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **92412** DE FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 1986.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

- **La protocolización por aumento de C.V. con número 1595 fue realizada el 5 de septiembre de 1986 en el libro 21, con folio 235. por el Lic, Ranulfo Heredin Tovilla Zenteno, Notario No.1°. Apan, en la Entidad Federativa de Hidalgo.**
- **La protocolización por cambio de administrador único con número 77,401 el 8 de diciembre de 2020 en el libro 1696, en la notaría 226, en Ciudad de México (CDMX). La inscripción se realizó en la misma ciudad, en CDMX, el 12 de enero de 2021, con folio de inscripción 92412.**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS SON:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

V.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AME810318I13** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

V.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, ALEJANDRO LOPEZ VARGAS, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1,941** DE FECHA 18 DE MARZO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1**, DEL ESTADO DE HIDALGO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **92412** DE FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 1986**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CORREO Y TELÉFONO ACONDI@ARLEX.COM.MX , **Teléfono 5581046736.**

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RIO TIZAPAN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

V.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **FABRICACIÓN Y VENTA DE MEDICAMENTOS HUMANOS Y EXPORTARLOS**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

V.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **PUERTO ACAPULCO NO. 35 PUERTO KINO, PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01290.**

V.6. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **NO. 440M98 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE **010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

TERCERA. DOMICILIO COMÚN. LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

CALLE:	RIO TIZAPAN
NO.	1599
COLONIA	ATLAS
CIUDAD:	GUADALAJARA
CÓDIGO POSTAL:	44870
ESTADO Y PAÍS:	JALISCO, MÉXICO
TELÉFONO:	33 3650 5007 / 33 3650 5012
E-MAIL:	esteban@schoen.com.mx

CUARTA. REPRESENTAN COMÚN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI, SERÁ EL REPRESENTANTE COMÚN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, Y LE OTORGAN TODO EL PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y NECESARIO PARA QUE ACTÚE ANTE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, SA DE CV (BIRMEX), EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.

QUINTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026, QUEDARÁN OBLIGADOS EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ANTES LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO SA DE CV.(BIRMEX), DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

SEXTA: NUEVA COMPAÑÍA (NO APLICA)

SÉPTIMA. COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER DURANTE EL PLAZO DEL

CONTRATO LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, RESPONSABILIDADES Y/O, NO REDUCIR SUS PARTICIPACIONES SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE CONVENIO PRIVADO, Y A RESPONDER CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, SA DE CV (BIRMEX) PARA LO CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO EN CARÁCTER DE (PROVEEDORES Y OBLIGADOS CONJUNTOS Y SOLIDARIOS ENTRE SÍ).

LAS PARTES SE OBLIGAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A NO REALIZAR ALGUNA A LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, Y/O PARTICIPACIONES DESCRITAS EN ESTE CONVENIO PRIVADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO SA DE CV (BIRMEX) ; NI A SUSTITUIR A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTA A LOS LABORATORIOS Y BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO SA DE CV (BIRMEX) , LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL ESCRITO DE LABORATORIOS BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, SA DE CV(BIRMEX).

OCTAVA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PRIVADO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

NOVENA: CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026

MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO; PARA GARANTIZAR EL ABASTO COMPLETO Y OPORTUNO DEL MEDICAMENTO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA MENCIONAD EN LA CLAVE **010.000.1272.00** **"Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA CONVOCATORIA A ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RIO TIZAPAN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Laboratorios Schoen

PARTICIPANTE **"SCHOEN"** PRESTARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

1. **"SCHOEN"** ES EL PARTICIPANTE RESPONSABLE DEL PRESENTE PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
2. LA FABRICACIÓN, LOGÍSTICA CON REPRESENTACIÓN DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LA CLAVE **010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."** SOLICITADO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.
3. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y ENTREGAS.
4. MANTENER LA INFORMACIÓN LEGAL, SANITARIA, TÉCNICA, FISCAL, EN TIEMPO Y FORMA CORRECTA, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
5. RECEPCIÓN DE PEDIDOS PARA ENTREGA, PROCESAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS EN TIEMPO Y FORMA.
6. REPORTES DE INVENTARIOS Y AVANCES DE CONTRATOS CONFORME A CADA PRODUCTO.
7. ASEGURAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, ENTREGA-RECEPCIÓN, TRANSPORTE Y CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE COMPRA.
8. ANÁLISIS Y CONTROL DE CONTRATOS Y/O ÓRDENES DE COMPRA.
9. EMITIR ÓRDENES DE COMPRA A CADA PARTICIPANTE EN TIEMPO Y FORMA
10. RESGUARDAR LA INFORMACIÓN SENSIBLE DE CADA LABORATORIO PARTICIPANTE DE FORMA RESPONSABLE Y CONFORME A DERECHO.
11. INFORME MENSUALES PARA REVISIÓN DE AVANCES.
12. RECIBIR LA DEVOLUCIÓN Y CANJE DE LOS PRODUCTOS, EN SU CASO, CUANDO PROCEDA.
13. GESTIÓN DE COBRANZA.
14. APOYO Y SEGUIMIENTO EN LA RECUPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA INGRESO DE DOCUMENTACIÓN PARA INGRESO DE LAS FACTURAS A REVISIÓN.
15. ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR EN CADA INSTITUCIÓN.
16. ADMINISTRACIÓN Y CARGA DE DOCUMENTOS EN PORTALES DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICO O FÍSICO NECESARIOS PARA LAS INSTITUCIONES.

LOS LABORATORIOS PARTICIPANTES:

PARTICIPANTE RESPONSABLE;
LABORATORIOS SCHOEN S.A., DE C.V-

PARTICIPANTES:

- LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.
- LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
- NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.
- ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PRESTARÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

1. PARTICIPA EN CONJUNTO CON SCHOEN LABORATORIOS, MEDIANTE LA PROPUESTA DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE DESIGNADO "SCHOEN", MEDIANTE ESTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
2. SE COMPROMETEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A FABRICAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE "SCHOEN" PARA SU ENTREGA, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS SOLICITADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHOS MEDICAMENTOS, QUE ACREDITEN LA CALIDAD, SEGURIDAD Y EFICACIA DE ESTOS.
3. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, SANITARIA, FISCAL (32D SAT, IMSS, INFONAVIT) Y/O CUALQUIER ÍNDOLE QUE REQUIERA **"SCHOEN"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES QUE SE CONSOLIDAN.
4. ENTREGA DEL PRODUCTO CON POR LO MENOS 18 MESES DE CADUCIDAD, PARA EFECTO QUE "SCHOEN" REALICE LA LOGÍSTICA PERTINENTE Y ATIENDA AL REQUERIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EN TIEMPO Y FORMA, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS EXIGIDOS.
5. ACEPTAR LAS DEVOLUCIONES Y CANJE QUE PARA TAL EFECTO **"SCHOEN"** RECIBA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y/O LA ENTIDAD FEDERAL QUE LO SOLICITE.

LAS "PARTES" TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

- LOS LABORATORIOS PARTICIPANTES (**"LABORATORIOS SOLFRAN S.A., LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V. , ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** Y **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.,**) EMITIRÁN FACTURA CORRESPONDIENTE A "SCHOEN" A RAZÓN DEL PRODUCTO EFECTIVAMENTE ENTREGADO CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES, **"SCHOEN"** A SU VEZ EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES.

- **"SCHOEN"** SERÁ QUIEN REALICE Y EXPIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES.

- "SCHOEN" RECIBIRÁ EL PAGO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES, HECHO LO ANTERIOR, "SCHOEN" REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A "CADA UNO DE LOS LABORATORIOS" DE AQUELLOS PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS POR ÉSTA ÚLTIMA, PREVIA FACTURA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SU COBRO.

- **"SCHOEN"** REALIZARÁ EL PAGO A **"LABORATORIOS SOLFRAN S.A., LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V. , ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** Y **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.,** CON UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS COMPUTADOS A PARTIR QUE LAS INSTITUCIONES HAYAN REALIZADO EL PAGO EFECTIVAMENTE A **"SCHOEN"**.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN COMPARTIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

A) FIANZAS DE GARANTÍA Y DE VICIOS OCULTOS.
B) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN.
C) GASTOS DE LOGÍSTICA.
D) GESTIÓN DE COBRANZA.
E) GASTOS EXTRAJUDICIALES EN SU CASO
F) PRIMAS DE SEGUROS POR SINIESTROS
G) GASTOS EN MATERIA DE GESTIÓN LEGAL PARA ADMINISTRAR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RÍO TIZAPÁN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44760
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LA EMPRESA "SCHOEN", SERÁ LA PERSONA MORAL PARTICIPANTE, SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES FABRICADOS POR "TODOS LOS LABORATORIOS TITULARES DE REGISTRO PARTICIPANTES ", QUE SEAN ADJUDICADOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ANTES REFERIDA, EN LOS DOMICILIOS, CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGA, ESTIPULADOS EN LA ORDEN DE COMPRA/CONTRATO RESPECTIVO, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL MANEJO, ENTREGA-RECEPCIÓN, COBRO Y DEMÁS QUE DERIVEN DE DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A **ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI**, REPRESENTANTE LEGAL DE **"SCHOEN"**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA SOLIDARIA, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN A LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN SIGUIENTES INSTITUCIONES:

- **SECRETARIA DE SALUD**
- **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**
- **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**
- **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)**
- **COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)**
- **SECRETARÍA DE MARINA**
- **PETRÓLEOS MEXICANOS**

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026. ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LAS INSTITUCIONES POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "SCHOEN", QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026. INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EN EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

SEXTA-
LOS PARTICIPANTES EN CONJUNTO DEL PRESENTE MODELO MANIFIESTAN QUE CUMPLEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SU PARTICIPACIÓN ES CON LA FIRME CONVICCIÓN DE OTORGAR LAS MEJORES CONDICIONES AL ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL. LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE MODELO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO INFRINGEN LEY DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SE RELACIÓN CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL COMERCIO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, PARTICIPAN DE FORMA CONJUNTA PARA LOGRAR EL ABASTO REQUERIDO EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **29 DE ABRIL DEL 2025.**

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RIO TIZAPAN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Laboratorios Schoen

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA RESPECTO "ADJUDICACIÓN DIRECTA", REFERENTE A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"" **CLAVE 010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.

ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI
REPRESENTANTE LEGAL
PARTICIPANTE RESPONSABLE
LÍDER DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA

TESTIGOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Laboratorios Schoen

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA RESPECTO "ADJUDICACIÓN DIRECTA" REFERENTE A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026 **CLAVE 010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.

LIZETH ARELLANO SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL
PARTICIPANTE RESPONSABLE LABORATORIO
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA

TESTIGOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DU8
RÍO TIZAPÁN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Laboratorios Schoen

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA RESPECTO "ADJUDICACIÓN DIRECTA", REFERENTE A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"" **CLAVE 010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.

CARLOS ARTURO VILLASEÑOR LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PARTICIPANTE RESPONSABLE LABORATORIO
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA

TESTIGOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Laboratorios Schoen

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA RESPECTO "ADJUDICACIÓN DIRECTA" REFERENTE A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEÚTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"" **CLAVE 010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO LOPEZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PARTICIPANTE RESPONSABLE LABORATORIO
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA

TESTIGOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RÍO TIZAPAN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657.6752

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Laboratorios Schoen

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA RESPECTO "ADJUDICACIÓN DIRECTA", REFERENTE A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"" **CLAVE 010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**

NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.

JAQUELINE MIRANDA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PARTICIPANTE RESPONSABLE LABORATORIO
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA

TESTIGOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Laboratorios Schoen

LIC. SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 85 PLAZA DE LA CIUDAD

ANEXO 6
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"" **CLAVE 010.000.1272.00 "Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas."**. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SCHOEN"**, POR OTRA **LIZETH ARELLANO SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"LABORATORIOS SOLFRAN S.A.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SOLFRAN"**,Y **LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **CARLOS ARTURO VILLASEÑOR LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"KENER"**, Y **ARLEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **ALEJANDRO LOPEZ VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ARLEX DE MÉXICO "**Y **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **JAQUELINE MIRANDA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"NOVAG"** CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"SCHOEN"**, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,835**, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012 ANTES LA FE DEL LICENCIADO RAUL ARMANDO ROBLES BECERRA CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted]

I.2. SU REPRESENTANTE LEGAL AL C. **ESTEBAN GARCIA MENDEZ SEREÑI** CON RFC [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted] CON FACULTADES OTORGADAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10094 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 ANTE EL LICENCIADO RAÚL ARMANDO ROBLES BECERRA QUE ES EL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO., MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO esteban@schoen.com.mx, TELÉFONO 3336505007/ 3336505012.

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RIO TIZAPAN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Laboratorios Schoen

I.3. QUE EL DOMICILIO SOCIAL Y DEL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA UBICADO EN:
CALLE:
NO.
COLONIA
CIUDAD
CÓDIGO POSTAL:
ESTADO Y PAÍS:
TELÉFONO:
E-MAIL:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LSC130111DL8**
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

I.4. SU OBJETO SOCIAL, CORRESPONDE A LA FABRICACIÓN, MAQUILA, MANUFACTURA E INTERVENCIÓN EN CUALQUIER PARTE DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE MEDICAMENTO EN TODAS SUS FORMAS FARMACEUTICAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y ORGANICOS, PRODUCTOS ORGANICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL DE LABORATORIO, REACTIVOS QUÍMICOS, Y DEMÁS RELACIONADOS EN EL ÁREA DE PRODUCTOS PARA Y DE LA SALUD. PARA LO CUAL DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJEN TANTO LEYES FEDERALES, LOCALES, REGLAMENTOS Y TRATADOS INTERNACIONALES LA MATERIA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAMIENTO Y LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PERMITIDOS POR LA LEY RESPECTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICOS, BIOLÓGICOS TODO ELLO DE USO HUMANO. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

I.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA RIO TIZAPAN 1599 COLONIA ATLAS CP 44870 GUADALAJARA, JALISCO.

I.6. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **254M2018 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE **010.000.1272.00 Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.**

II. "**SOLFRAN**", DECLARA QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6,649**, DE FECHA **28 de noviembre de 1974**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **SERGIO LOPEZ RIVERA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **64**, DE LA CIUDAD **GUADALAJARA, JALISCO** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **52-53 (CINCUENTA Y DOS GUION CINCUENTA Y TRES), DEL LIBRO 104 (CIENTO CUATRO), DE LA SECCIÓN TERCERA Y MATRICULA 123 DEL LIBRO 41 DE LA SECCIÓN PRIMERA AMBAS DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA OFICINA, BAJO NÚMERO 18 DEL LIBRO 5959 DE DOCUMENTOS GENERALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DEL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES Y FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LIC. SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA / ESTADOS UNIDOS MEXICANOS / NOTARIO PÚBLICO No. 85 PLAZA DE

Laboratorios Schoen

22 DE DICIEMBRE DE 1975. MODIFICADO A FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 51285*1 DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

1. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 64,465; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO 64, GUADALAJARA JALISCO; FECHA: 19 DE JUNIO DEL 2009**
2. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 16,263; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO 131, GUADALAJARA JALISCO; FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**
3. **ESCRITURA PUBLICA NO. 49,113; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, NOTARIO PUBLICO NO. 15, TLAQUEPAQUE JALISCO; FECHA: 9 DE DICIEMBRE DEL 2019.**
4. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 58089; NOMBRE, NÚMERO Y NOTARIO ANTE EL CUAL SE DIO FÉ DE LA MISMA: LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, NOTARIO PUBLICO NO. 15, TLAQUEPAQUE JALISCO; FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2023**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

II.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LSO741128J68** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

II.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **85242** DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2024**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **CESAR ALEJANDRO URIBE VAZQUEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1**, DE LA CIUDAD **IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **51285** DE FECHA **29 DE OCTUBRE DE 2024**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. director.gobierno@solfran.com **3333635305**

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

II.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **LA DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, ASÍ COMO DE IMPLEMENTOS, INSTRUMENTAL Y APARATOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA MEDICINA EN TODOS SUS RAMOS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE TODA CLASE DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS ANTES ENUMERADOS Y DE AQUELLOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS Y LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES A DICHO OBJETO.** POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-120111-DL6
RIO TIZAPAN #1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6762

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **ALTOS HORNOS #2721, COLONIA ALAMO INDUSTRIAL, DEMARCACION TERRITORIAL: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; CP. 45560; ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO.**

II.6. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **199M2022 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA CLAVE **010.000.1272.00 "SENOSIDOS A-B. TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SENDESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS."**

III. **"KENER"**, DECLARA QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10441**, DE FECHA **27 DE ENERO DE 1960**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JUAN GIRÓN DE LA CABADA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **107**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **14876** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 1960**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

- **ACTA 13,733, de fecha 08 de noviembre de 1963**
- **ACTA 17,078, de fecha 21 de diciembre de 1967**
- **ACTA 20,998, de fecha 25 de junio de 1973**
- **ACTA 55,627, de fecha 09 de mayo de 1975**
- **ACTA 36,850, de fecha 11 de septiembre de 1979**
- **ACTA 29,600, de fecha 03 de agosto de 1987**
- **ACTA 8,999, de fecha 28 de enero de 1993**
- **ACTA 96,896, de fecha 07 de agosto de 1997**
- **ACTA 73,726, de fecha 06 de octubre de 1998**
- **ACTA 43,513, de fecha 23 de junio de 1999**
- **ACTA 76,110, de fecha 19 de noviembre de 1999**
- **ACTA 90,942, de fecha 28 de febrero de 2011**
- **ACTA 76,906, de fecha 18 de octubre de 2013**
- **ACTA 93,343, de fecha 26 de febrero de 2014**
- **ACTA 79,991, de fecha 20 de diciembre de 2017**
- **ACTA 75,753, de fecha 22 de diciembre de 2023**
- **ACTA 65,081, de fecha 13 de septiembre de 2024**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

III.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LKE6001278E9** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

III.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **38,317** DE FECHA **21 DE ENERO DE 2025**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **LUIS RICARDO DUARTE GUERRA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **14876** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 1960**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CORREO [redacted] Y TELEFONO **carlos.villasenor@kener.com.mx; Tel. 5550954940 ext. 1173.**

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

III.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **COMPRAR, VENDER, FABRICAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, DISEÑAR, PRODUCIR, CONSIGNAR, DAR MANTENIMIENTO, MANUFACTURAR, PROCESAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO JURÍDICO O ACTIVIDAD QUE TENGA POR OBJETO PRODUCTOS MEDICINALES EN TODAS SUS FORMAS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS TERAPÉUTICOS, EN TODAS SUS PRESENTACIONES, INCLUSIVE VITAMÍNICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ENTRE OTROS**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **PROLONGACIÓN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 4800, EDIF II, PISO 1, OFICINA 102, SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO.**

III.6. ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO **023M93 SSA** Y FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA **137** CLAVE **010.000.1272.00 Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.**

IV. **"NOVAG"**, DECLARA QUE:

IV.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 14337, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1949, PASADA ANTE LA FE LICENCIADO HUMBERTO HASSEY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9649 DE FECHA 29 DE MAYO 2005.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
Reformas al acta constitutiva:

- **Acta 5,071, de fecha 9 de diciembre de 1952, Lic. Andrés Ruiz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social [redacted]**
- **Acta 6,540, de fecha 27 de octubre de 1954, Lic. Andrés Ruíz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social [redacted]**
- **Acta 8,156, de fecha 12 de noviembre de 1956, Lic. Andrés Ruíz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social [redacted]**
- **Acta 11,640, de fecha 28 de marzo de 1961, Lic. Andrés Ruíz Izunza, Notario No. 131 del Distrito Federal, aumento de capital social ([redacted]**
- **Acta 16,739, de fecha 17 de marzo de 1969, Lic. José Díaz Sauto, Notario No. 14 del Distrito Federal. [redacted]**
- **Acta 18,781, de fecha 29 de junio de 1966, Lic. Luis Carral, Notario No. 46 del Distrito Federal. Duración de la sociedad (99 años)**
- **Acta 17,655, de fecha 20 de julio de 1967, Lic. José Díaz Sauto, Notario No. 14 del Distrito Federal. aumento de capital social [redacted]**
- **Acta 2,706, de [redacted] de 1975, Lic. Carlos de Pablo, Notario No. 137 del Distrito Federal. aumento de capital social [redacted]**
- **Acta 30,964, de fecha 22 de abril de 1976, Lic. Roberto Nuñez y Escalente, Notario No. 112 del Distrito Federal, aumento de capital socia[redacted]**

LABORATORIOS SCHOEN S.A. DE C.V.
R.F.C.: LSC-130111-DL8
RIO TIZAPAN # 1599 COL. ATLAS GUADALAJARA, JAL. 44767
TELS. 3650.5007 - 3650.5012 y 3657-6752

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Acta 32,645, de fecha 18 de julio de 1977, Lic. Roberto Nuñez y Escalente, Notario No. 112 del Distrito Federal, aumento de capital social [redacted]
- Acta 34,761, de fecha 07 de noviembre de 1978, Lic. Roberto Nuñez y Escalente, Notario No. 112 del Distrito Federal, cambio su denominación social "Productos Infancia, S.A." por "Novag Infancia, S.A."
- Acta 5,878, de fecha 27 de septiembre de 1989, Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario No. 180 del Distrito Federal, aumento de capital social [redacted]
- Acta 6,884, de fecha 06 de agosto de 1990, Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario No. 180 del Distrito Federal, otorgamiento de poderes.
- Acta 6,887, de fecha 06 de agosto de 1990, Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario No. 180 del Distrito Federal, se transforma la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración de 99 años
- Acta 26,283, de fecha 25 de octubre de 2002, Lic. Francisco Jacob Sevillano González, Notario No. 32 del Distrito Federal, designación del consejo administrativo.
- Acta 30,481, de fecha 24 de febrero de 2005, Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario No. 195 del Distrito Federal, aumento de capital social, reforma del Art. 7º de sus estatutos.
- Acta 31,789, de fecha 13 de octubre de 2005, Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario No. 196 del Distrito Federal, designación de consejeros y funcionarios.
- Acta 41,725, de fecha 19 de febrero de 2010, designación de consejeros y funcionarios.
- Acta 49,445, de fecha 13 de mayo de 2013,
- Acta 66,147 del 08 de diciembre del 2021, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

IV.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO NIN780801IH0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

IV.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **69,655**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO **PATRICIO GARZA BANDALA NO. 195**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9649 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CORREO Y TELÉFONO : [redacted] **y rvilla@novag.com.mx : 55 56 66 41 20**

IV.4 EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO [redacted]

IV.5. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: La manufactura, producción, distribución, compraventa, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, biológicos, alimenticios, materias primas, equipo médico y de laboratorio, productos de belleza, o tocador y toda clase de mercancías similares. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS Y MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, REGISTRO PATRONAL, CORREO ELECTÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025